



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0889

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0146673-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se impulsa la creación del Programa "Prosumidores 4.0"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 12503, en el año 2005, se declaró de interés la generación y el uso de energías alternativas o blandas a partir de la aplicación de las fuentes renovables en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que por la Ley Provincial N° 12692, en el año 2006, se creó el Régimen Promocional Provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías no convencionales;

Que a través de la Ley Nacional N° 27424, en el año 2017, se creó el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública;

Que las políticas públicas cumplen un rol fundamental en la implementación de las mejoras necesarias en materia energética a nivel nacional, provincial y local, siendo el trabajo coordinado entre los gobiernos, el sector productivo y de servicios, los organismos públicos, las asociaciones y la sociedad en general una herramienta clave para llevarlas adelante;

Que en el marco del proceso de transición energética, los sistemas concentrados de generación de energía a partir principalmente de fuentes fósiles están integrando fuentes renovables así como también sistemas distribuidos de generación eléctrica, inteligentes, renovables y sostenibles, para asegurar el servicio de suministro de energía;

Que la Provincia de Santa Fe cuenta con vastos recursos renovables para ser aprovechados;

Que se reconoce la necesidad de implementar un programa capaz de fomentar el uso de energías renovables y el desarrollo de redes inteligentes en toda la Provincia, principalmente orientado a pymes e industrias, a fin de agregar valor a sus productos y fortalecer sus infraestructuras por medio de acciones que contribuyan al cuidado del ambiente y la gestión de la demanda y eficiencia energética como acciones concretas de mitigación del cambio climático;

Que es necesario fomentar el autoconsumo de energía eléctrica renovable como principal medida de ahorro y además diversificar los tipos de Usuarios-Generadores existentes, incorporando en mayor medida a todos los sectores: comercial, industrial, rural, grandes demandas, residencial, público, asociaciones civiles;

Que en este marco, la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo destaca la necesidad de promover la generación distribuida y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía disponibles, ya sea bajo la modalidad individual o colaborativa; impulsar el desarrollo de redes inteligentes (smart grids), el uso eficiente y la gestión de la energía; y propiciar los empleos verdes asociados a la provisión e instalación de este tipo de sistemas. Es por esto que, dentro de la política energética provincial, se propone la creación del programa denominado "Prosumidores 4.0";

Que el área iniciadora fundamenta la creación e implementación del citado Programa manifestando que la penetración de energía eléctrica renovable en la matriz energética resulta importante y estratégica para el desarrollo y crecimiento de nuestra Provincia, integrándose el ahorro de energía mediante el conocimiento y gestión de la demanda, surgiendo a partir de lo expuesto la necesidad de articular los conceptos de generación y eficiencia energética;

Que para el desarrollo del Programa se han tenido en cuenta los resultados obtenidos a partir de programas anteriores, incorporándose las oportunidades de mejoras detectadas;

Que vale mencionar el rol activo de la Empresa Provincial de la Energía Santa Fe y las Cooperativas Eléctricas en la implementación del Pro-

grama, vinculado fundamentalmente a la recepción de solicitudes de conexión, evaluación, autorización, inspección y conexión de los sistemas de generación eléctrica distribuida en paralelo con la red de distribución;

Que el presupuesto asignado para la promoción del Programa resultará de los fondos provenientes del cargo de energías renovables creado por el artículo 11° de la Ley N° 12692;

Que consta en autos la intervención, toma de conocimiento y conformidad por parte del Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que no corresponde imputación presupuestaria del gasto debido a que el importe que demande la promoción del Programa se deducirá del monto que transfiere la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe en concepto del cargo de energías renovables creado por la Ley N° 12692;

Que consta en autos la intervención del Sr. Ministro de Desarrollo Productivo prestando su conformidad a la gestión;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Economía no oponiendo reparos e impulsando la presente gestión;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo intervino dictaminando favorablemente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 72 inciso 5) de la Constitución de la Provincia y las Leyes N° 14224 y 12692;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa "Prosumidores 4.0" que tendrá como objetivo incentivar el uso de energías renovables para la generación de energía eléctrica distribuida en todo el territorio provincial e impulsar el desarrollo de redes eléctricas inteligentes (smart grid) y el uso eficiente de las mismas, el que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el punto 3 b del Anexo "I" aprobado por Decreto N° 1710 de fecha 27 de junio de 2018, de creación del Programa Prosumidores preexistente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b. Un aporte del Ministerio de Desarrollo Productivo (Aporte MDP), cuyo valor resultará de la diferencia entre la valorización de la energía generada con el Valor Unitario del Incentivo a la Generación (VUIG) y el aporte de la EPE antes citado. El VUIG se actualizará con la variación del cargo definido en el artículo 11° Ley N° 12692 (Energías Renovables)".

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA "PROSUMIDORES 4.0"

1. FUNDAMENTACIÓN:

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de su Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, determinó como misión de los mismos la de velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030.

Dentro de estos objetivos se encuentra el de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Asimismo, se plantea la erradicación de la pobreza de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y las necesidades sociales de educación, salud, protección social y perspectivas de empleo, al tiempo que consideren la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección del ambiente.

En este marco, el aprovechamiento de fuentes renovables de energía resulta indispensable para lograr una mayor sostenibilidad ambiental, en relación a la crisis climática ocasionada por el calentamiento global debido al aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) como resultado de la actividad antropogénica fuertemente dependiente de los combustibles fósiles como principal fuente de energía.

No obstante, en Argentina la matriz energética es mayoritariamente fósil.

Por su parte, la provincia de Santa Fe consume aproximadamente un 10% de la energía eléctrica y gasífera de Argentina, generada casi en su totalidad fuera de su territorio.

Al respecto, los usuarios del sistema eléctrico dependen de las grandes centrales de generación y de las redes de transmisión y distribución, por medio de las cuales se transporta, transforma y distribuye la energía eléctrica hasta los puntos de consumo, provocando pérdidas energéticas.

Sin embargo, desde hace varias décadas y como resultado de factores productivos (crisis petrolera), económicos, ambientales (cambio climático) y de desarrollo (mayor demanda eléctrica), se comenzó a plantear la necesidad de transicionar energéticamente mediante la implementación de alternativas tecnológicas que puedan garantizar el suministro y calidad de la energía eléctrica, así como también el ahorro y el uso eficiente de los recursos.

En relación a lo anterior, una de dichas alternativas es la de generar energía próxima a los puntos de consumo, incorporando las ventajas de la tecnología existente y el respaldo de las redes de distribución del sistema eléctrico, reduciendo de esta forma las pérdidas en la red. Surge así el concepto de generación distribuida.

La incorporación de sistemas de generación distribuida permite el aprovechamiento de fuentes renovables (radiación solar, vientos, recursos hidráulicos, biomasa, entre otras) para obtener electricidad destinada a autoconsumo con la posibilidad de almacenar y/o inyectar el excedente a la red de distribución por parte de sus usuarios, los que se denominan Usuarios-Generadores.

Son beneficios de la generación distribuida renovable los que se detallan a continuación:

* Ahorros económicos: la generación distribuida permite a los usuarios generar parte o la totalidad de su demanda, lo que resulta en ahorros significativos en las facturas de energía.

* Reducción de emisiones: el aprovechamiento de fuentes de energías renovables, reduce las emisiones de GEIs como resultado del reemplazo de fuentes fósiles. Esto contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático.

* Reducción de pérdidas de energía: la generación de electricidad cerca de los puntos de consumo minimiza las pérdidas asociadas a la transmisión y distribución por largas distancias desde las centrales hasta los usuarios finales. Esto mejora la eficiencia del sistema eléctrico en su conjunto.

* Resiliencia energética: la diversificación de las fuentes de energía permite que múltiples usuarios generen electricidad localmente a partir de fuentes renovables, esto reduce la dependencia de las grandes centrales eléctricas y la vulnerabilidad ante fallas e interrupciones del servicio, como apagones causados por fenómenos meteorológicos o naturales, lo que contribuye a la fiabilidad y calidad del sistema eléctrico.

* Democratización en la generación de energía: los sistemas de generación distribuida permiten el autoconsumo y cierto nivel de soberanía energética por parte de los usuarios del servicio de distribución, quienes ahora son también generadores.

* Promoción del aprovechamiento de fuentes renovables: los sistemas de generación distribuida son altamente escalables y pueden adaptarse fácilmente a las necesidades específicas de los usuarios, desde pequeños sistemas residenciales hasta instalaciones comerciales e industriales de mayor potencia. Esta flexibilidad permite una integración más fluida de las energías renovables en la red eléctrica existente.

* Promoción de empleos verdes y desarrollo económico local: la instalación, operación y mantenimiento de sistemas de generación distribuida generan empleo en la comunidad local, vinculados al diseño, dimensionamiento, provisión, comercialización, instalación y mantenimiento. Además, la generación distribuida impulsa el desarrollo económico al promover la inversión local en infraestructura energética.

* Herramienta para el desarrollo productivo: la implementación de sistemas de generación distribuida permite a las empresas la reducción de su huella de carbono y mejora del desempeño ambiental, cumplimiento de estándares y regulaciones ambientales, nuevas oportunidades de negocio en mercados que valoran la sostenibilidad, estimulando la innovación tecnológica y promoviendo la adopción de prácticas más eficientes y sostenibles en las cadenas productivas.

Por otro lado, una Red Eléctrica Inteligente o Smart Grid es un sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico tradicional: generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad, más un sistema de medición y comunicaciones en tiempo real, con el fin de contar con un suministro eléctrico seguro y sostenible.

Este tipo de redes tendrá un rol fundamental en el futuro del transporte y la distribución de electricidad ya que permitirán:

* Robustecer y automatizar la red, mejorando su operación y la calidad de las prestaciones.

* Desarrollar instalaciones de generación descentralizadas, permitiendo la generación distribuida en armonía con el sistema.

* Mejorar la integración de la generación intermitente y de nuevas tecnologías de almacenamiento.

* Gestionar de forma activa la demanda, optimizando el aprovechamiento de los consumos y mejorando la eficiencia energética.

* Detectar de forma más rápida los fallos y dar una respuesta más eficiente frente a eventos imprevistos.

En este sentido, es clave la incorporación de la medición inteligente ya que es una tecnología que permite registrar una mayor cantidad de datos y variables del consumo y generación de energía del Usuario-Generador, con la capacidad de establecer comunicación a distancia con el medidor para acceder a la información que éste registra. De esta manera, tanto la Distribuidora como el Usuario cuentan con mayor información sobre el uso y generación de energía, lo que permitirá tener información para gestionar la demanda eléctrica con el objetivo de favorecer el autoconsumo y la eficiencia energética.

Atento a esto, la medición inteligente con la capacidad de telemedición es necesaria para la implementación de la modalidad de generación distribuida colaborativa. La misma consiste en una instalación única que abastece parte del consumo de dos o más usuarios que deciden asociarse para este fin. Por medio de esta modalidad, se amplía el alcance a fuentes renovables a una mayor cantidad de usuarios, promoviendo la generación energética renovable de una manera asociativa, contribuyendo a las redes inteligentes, reduciendo los costos de las inversiones iniciales y propiciando la transición energética.

Por su parte, Santa Fe es una provincia privilegiada en cuanto a recursos energéticos renovables tales como la irradiación solar (promedio de 4,5 kWh/m². día), con valores superiores a otros países que tienen un importante desarrollo en la materia. Además, la matriz energética provincial cuenta con un recurso de biomasa sumamente importante debido a sus características ambientales y las actividades agroproductivas radicadas en el territorio. También se registran buenas condiciones de vientos y numerosos recursos hídricos. Por tales motivos, tiene un importante potencial para el desarrollo de aprovechamientos de energías renovables.

A su vez, es considerada una provincia pionera en el desarrollo e implementación de políticas públicas de promoción del aprovechamiento de fuentes renovables de energía, contando con una legislación y normativa que brindan los instrumentos necesarios para este fin, las que deben ser permanentemente profundizadas, potenciadas y ampliadas.

En relación a lo anterior, el Gobierno de Santa Fe ha diseñado e implementado políticas públicas para la promoción de la generación distribuida a través de los Programas Prosumidores, por medio de los Decretos N° 1565/2016 y N° 1710/2018, y Energías Renovables para el Ambiente, por medio del Decreto N° 1098/2020.

Como resultado, la Provincia se posicionó como líder a nivel nacional en cuanto al desarrollo de la generación distribuida, contándose actualmente con 5,6 MW de potencia instalada distribuida entre 1106 instalaciones conectadas a la red, bajo la modalidad de sistemas de generación individuales o colaborativos, y con empresas de servicios de diseño, provisión e instalación de tecnologías distribuidas en todo el territorio.

En razón de lo expuesto, resulta indispensable continuar con la implementación de las políticas públicas en materia de promoción de las energías renovables, que la crisis climática y energética posicionan como una alternativa fundamental, viable y necesaria.

2. OBJETIVOS: A continuación, se presentan los objetivos a alcanzar por medio de la implementación del Programa:

Incentivar el uso de energías renovables para la generación de energía eléctrica distribuida, impulsar el desarrollo de redes inteligentes y el uso eficiente de las mismas.

Facilitar el repago de los sistemas de generación eléctrica renovable a través de un balance neto de facturación, con un incentivo adicional, por medio del cual el Prosumidor obtiene un ahorro por los costos evitados correspondientes a la energía eléctrica autoconsumida y un reconocimiento monetario por la energía eléctrica inyectada a la red de distribución.

Promover la utilización de sistemas de medición inteligente que permitan el registro de curvas de consumo y generación, gestión de la demanda, potencial telemedición y el uso eficiente de la energía, por parte de los Prosumidores.

Impulsar acciones de colaboración con entidades bancarias y/o instituciones públicas y/o privadas que permitan la creación de líneas de financiamiento para la adquisición e instalación de sistemas de generación eléctrica distribuida a partir de fuentes de energías renovables.

Encabezar acciones de difusión y concientización de la utilización de energías renovables.

Impulsar acciones que revaloricen la generación eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, considerando la posibilidad de generar y certificar créditos de carbono y/o de energías renovables u otras obligaciones negociables que otorguen un plusvalor a los resultados obtenidos a partir del Programa.

3. DEFINICIONES:

* Fuentes Renovables de Energía: Son las fuentes renovables de energía no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo, listadas en la Ley Nacional N° 27.191 Art. 2 o la que la modifique en el futuro.

* Red eléctrica inteligente (smart grid): Sistema integrado por los elementos del sistema eléctrico tradicional: generación, transmisión, distribución y comercialización de la electricidad, más un sistema de comunicaciones en tiempo real.

* Gestión de la demanda: Planificación e implementación de medidas para modificar el perfil de consumo eléctrico a fin de obtener una gestión

de la energía más eficiente y sostenible, que permita ajustar en tiempo real oferta y demanda a partir de la incorporación de sistemas de medición inteligentes.

* Eficiencia Energética: Proporción entre los productos y servicios obtenidos y la energía consumida para obtener dichos productos y servicios. La implementación de medidas de eficiencia energética reduce el consumo de energía sin afectar los niveles de confort y/o productividad de bienes y servicios (inclusive, hasta pueden verse incrementados).

* Energía renovable generada: Total de energía eléctrica renovable generada por el sistema de generación distribuida, la misma puede ser destinada a autoconsumo del Usuario-Generador o Prosumidor, o a la inyección de excedentes a la red de distribución eléctrica.

* Equipamiento o sistema de generación distribuida: Equipos y sistemas destinados a la transformación de la energía primaria de fuentes renovables en energía eléctrica para autoconsumo, que se conectan con la red de distribución a fin de inyectar a dicha red el potencial excedente de energía generada.

* Autoconsumo: Energía eléctrica renovable generada por el sistema de generación distribuida destinada a abastecer directamente la demanda energética del Usuario-Generador o Prosumidor que, por consiguiente, reducirá su demanda sobre la red de distribución (implica un reemplazo de generación a partir de fuentes fósiles y un ahorro o costo evitado en la factura eléctrica).

* Inyección: Excedente de energía eléctrica renovable obtenida por el sistema de generación distribuida del Usuario-Generador o Prosumidor, que se entrega a la red para ser aprovechado por otros (en caso de corresponder, implica un reconocimiento económico asociado).

* Consumo de red: Energía recibida por el Usuario-Generador o Prosumidor desde la red de distribución cuando no hay generación proveniente del sistema instalado o no alcanza para cubrir toda la demanda (por ejemplo, durante la noche para las instalaciones fotovoltaicas).

* Precio minorista: Es el precio de la energía eléctrica que paga el usuario final por abastecer su demanda. Resulta de la suma del Precio Mayorista de Energía y el VAD, sobre la que se aplican impuestos.

* Precio Mayorista de Energía: Es el precio al cual las Distribuidoras compran la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su posterior distribución al usuario final. Este precio mayorista está compuesto por el PEE (Precio Estabilizado de la Energía) más el PET (Precio Estabilizado de Transporte), ambos establecidos periódicamente por el organismo regulador nacional, y el POTREF (Precio de Potencia de Referencia, costos administrativos de CAMMESA, costos impositivos y pérdidas asociadas a cada tipo de usuario).

* Valor Agregado de Distribución (VAD): Costos del servicio de distribución incluidos dentro de la tarifa eléctrica, incluye el costo marginal de la prestación del servicio, costos de desarrollo, inversión, operación, mantenimiento de redes y comercialización.

* Tarifa de Servicio de Red: Es el precio minorista de la energía eléctrica que paga el usuario final por abastecer su demanda. Resulta de la suma del Precio Mayorista y el VAD, más impuestos.

* Usuario-Generador: Usuario del servicio público de distribución eléctrica que disponga de un sistema de generación distribuida para el aprovechamiento de fuentes renovables y que reúna los requisitos técnicos para inyectar a la red los excedentes del autoconsumo, en los términos que establecen las reglamentaciones vigentes.

* Prosumidor: Usuario-Generador que goza de los incentivos del presente Programa.

* Prosumidores Colaborativos: Usuarios de la red de distribución que se asocian para recibir una cuota-parte de la generación eléctrica renovable obtenida a partir de una instalación única de generación distribuida colaborativa, a los que se aplica el esquema de facturación denominado Balance Neto de Facturación Virtual y los incentivos del presente Programa.

* Biomasa: Es la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de diferentes actividades, tales como agropecuarias, agroindustriales, silvicultura, industrias conexas, residuos urbanos, etc.

* VUIR: Valor Unificado de Incentivos Renovables, se obtiene a partir de la suma del precio mayorista aplicado a la energía renovable generada o inyectada a la red por el Prosumidor más los incentivos monetarios adicionales aplicados por el Gobierno de Santa Fe por medio de la Autoridad de Aplicación del Programa.

4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

El Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, por medio de su Secretaría de Energía, es la autoridad de aplicación del Programa "Prosumidores 4.0".

5. DESTINATARIOS:

El Programa está destinado a usuarios que revistan carácter de Usuarios de Pequeñas y Grandes Demandas de la EPESF y Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Santa Fe. Estas últimas deberán adherir al Programa mediante convenios con la EPESF y el Ministerio de Desarrollo Productivo para permitir la incorporación de sus asociados.

Los Usuarios que accedan al Programa podrán optar por la modalidad individual o colaborativa, seleccionada a la hora de ingresar la solicitud de conexión.

Los Usuarios-Generadores o Prosumidores que a la fecha de creación del presente Programa estén gozando o hayan gozado de beneficios pro-

mocionales como parte de programas provinciales de promoción de la generación distribuida preexistentes, no podrán adherir al presente Programa, a menos que realicen proyectos de repotenciación de al menos el 50% de las instalaciones renovables existentes conectadas a la red. Esto incluye tanto el equipo de interconexión a la red como al campo de generación eléctrica renovable. Los proyectos que cumplan con estos criterios podrán adherirse con la totalidad de su capacidad, incluyendo tanto la potencia preexistente como las nuevas incorporaciones.

Los nuevos Prosumidores adheridos al presente Programa que cuenten con sistemas de generación distribuida conectados a la red eléctrica que posteriormente presenten solicitudes para la ampliación de la potencia instalada, podrán hacerlo. En estos casos, se establece como fecha de inicio del plazo de vigencia de los incentivos la de alta del Usuario como Prosumidor ante la Distribuidora, luego de la inspección de conexión de la instalación a la red.

Aquellos Usuarios-Generadores que cuenten con sistemas de generación distribuida, conectados en paralelo con la red eléctrica y que no se encuentren en el marco de Programas de promoción preexistentes y, por lo tanto, no reciban o hayan recibido incentivos económicos, podrán adherir al presente Programa convirtiéndose en Prosumidores, en tanto cumplieren con toda la reglamentación y normativas técnicas vigentes.

Los Usuarios que cuenten con solicitudes de conexión en el marco del Programa ERA, aprobado mediante el Decreto Provincial N° 1098/2020 y sus resoluciones ampliatorias y/o complementarias, que cuenten con proyectos aprobados tienen la opción de solicitar su inclusión en el presente Programa y ser registrados como Prosumidores. Para ello, deberán cancelar previamente las solicitudes en trámite y volver a presentarlas bajo el nuevo Programa. Esto implica que la nueva solicitud será sometida a un nuevo análisis técnico y comercial, siguiendo los procedimientos, regulaciones y normativas vigentes.

6. MODALIDAD:

Los Destinatarios detallados en el Apartado 5, pueden contar con sistemas de generación distribuida bajo la modalidad individual o colaborativa.

La modalidad individual se refiere a los sistemas de generación distribuida que se encuentran conectados a la red en el propio punto de suministro del Usuario.

La modalidad Colaborativa se refiere a Usuarios del sistema eléctrico abastecidos por una misma Distribuidora que se asocian para la adquisición, administración, disposición y mantenimiento de un sistema de generación distribuida común, a partir del cual se abastece parte de la demanda eléctrica de cada uno de los asociados. Para este fin, los mismos nombran un Representante con amplias facultades para efectuar las gestiones necesarias ante la Distribuidora. Los Usuarios asociados se denominan colaborativos y se les asignará una cuota-parte de la generación eléctrica procedente de la instalación común conectada a la red.

Los Usuarios-Generadores o Prosumidores Colaborativos eximen a la Autoridad de Aplicación y a la Distribuidora de responsabilidades frente a posibles conflictos o reclamos que pudieran suscitarse con motivo o en ocasión de la Generación Distribuida Colaborativa. 7. ESQUEMA DE BALANCE NETO DE FACTURACIÓN:

El Programa prevé la implementación del esquema denominado Balance Neto de Facturación, el que implica lo detallado a continuación por período de facturación:

- Energía Entregada por la Distribuidora: se trata de la cantidad de energía entregada desde la red de distribución eléctrica al Usuario-Generador o Prosumidor, la que es facturada por la Distribuidora al precio minorista correspondiente a las tarifas eléctricas vigentes.

- Energía Inyectada a la red: se trata de la energía eléctrica generada por el Usuario-Generador o Prosumidor que es inyectada a la red de distribución eléctrica, la que es reconocida por la Distribuidora al precio mayorista de energía aplicado a la cantidad de energía inyectada. Este importe se resta del subtotal de la factura, antes de los impuestos aplicados sobre el mismo.

- Autoconsumo: se trata de la energía eléctrica generada por el Usuario-Generador o Prosumidor destinada a abastecer su propio consumo, por lo que se constituye como un ahorro o costo evitado dado que dejó de ser demandada de la red eléctrica. Este ahorro es equivalente al precio minorista correspondiente a las tarifas eléctricas vigentes aplicado a la cantidad de energía autoconsumida, más los impuestos asociados.

Cuando el importe de la factura emitida por la Distribuidora sea menor a los incentivos monetarios resultantes de la adhesión al Programa, los Prosumidores tendrán un crédito a favor ante la Distribuidora.

Créditos a favor: Si después de considerar todos los conceptos correspondientes al Balance Neto de Facturación y adicionando los incentivos económicos del programa Prosumidores 4.0 detallados en el Apartado 8, la factura emitida al Prosumidor presentase un saldo a favor de éste, el Prosumidor verá reflejado un monto "cero" en su factura y obtendrá un crédito a su favor con la Distribuidora.

Prosumidores Colaborativos:

Para los Prosumidores Colaborativos se seguirá el mismo esquema de facturación que para los Prosumidores Individuales. Por lo tanto, será requisito indispensable contar con sistemas de medición inteligente que permitan la telemedición. A través de estos sistemas, la Distribuidora obtendrá las curvas de consumo de energía de cada Prosumidor Colabo-

rativo, así como la generación renovable correspondiente al sistema colaborativo de generación distribuida, para cada período de facturación. Al integrar ambas curvas, se obtendrán los datos necesarios de energía virtual destinada al consumo de red, autoconsumo e inyección a la red, que se utilizarán para la elaboración de la factura.

8. INCENTIVOS DEL GOBIERNO DE SANTA FE:

8.1. PROSUMIDORES PRODUCTIVOS: El Programa dará prioridad a los Prosumidores Productivos. Serán considerados como tales aquellos Usuarios del sistema de distribución eléctrica que revistan el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas tramo 1 de la provincia de Santa Fe, debiendo contar con el certificado MiPyME emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o la certificación que en el futuro lo reemplace en la acreditación de tal condición, y con una tarifa eléctrica correspondiente a su actividad.

Complementariamente al esquema de facturación precitado en el Apartado 7, se prevé un incentivo / estímulo específico para aquellos usuarios que deseen formar parte del presente Programa y reúnan las condiciones para ser considerados Prosumidores Productivos, a saber:

Usuarios definidos como Pequeña Demanda Urbana o Rural por la Distribuidora:

Para Prosumidores Productivos considerados Pequeñas Demandas, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) aplicará un incentivo monetario adicional de 20 \$/kWh, sobre el reconocimiento realizado por la Distribuidora a la energía renovable INYECTADA previsto en el Apartado 7, en concepto de promoción de los beneficios ambientales obtenidos a partir de la instalación de generación eléctrica renovable.

Este importe está integrado por los siguientes componentes:

Incentivo GSF Pequeñas Demandas = Reconocimiento por ahorro de emisiones de CO₂ (6 \$/kWh) + Reconocimiento por inversión en potencia renovable (14 \$/kWh) = 20 \$/kWh.

Usuarios definidos como Gran Demanda por la Distribuidora:

Para Prosumidores Productivos considerados Grandes Demandas, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) aplica un incentivo monetario adicional de 20 \$/kWh, sobre el reconocimiento realizado por la Distribuidora al total de la energía renovable GENERADA, en concepto de promoción de los beneficios ambientales e incentivo a la inversión en energías renovables obtenidos a partir de la instalación de generación eléctrica renovable.

Incentivo GSF Grandes Demandas = Reconocimiento por ahorro de emisiones de CO₂ (6 \$/kWh) + Reconocimiento por inversión en potencia renovable instalada (14 \$/kWh) = 20 \$/kWh.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir que tales Usuarios realicen un relevamiento del estado energético de su empresa a través de los Reportes Energéticos y otras herramientas que suministre el Ministerio de Desarrollo Productivo.

En caso de tratarse de Grandes Demandas que en los últimos 12 meses hayan registrado o contratado una potencia superior a 300 kW, podrán contar con sistemas de generación distribuida con una limitación tal que, para cada período a facturar, en ninguna de las bandas horarias la generación renovable supere al consumo de red, perdiendo en consecuencia el derecho a reintegro por los excedentes que se registraren.

8.2. PEQUEÑOS PROSUMIDORES: Los Usuarios del servicio de distribución eléctrica que no reúnan las condiciones para ser considerados Prosumidores Productivos y califiquen como Pequeñas Demandas serán denominados Pequeños Prosumidores.

Complementariamente al esquema de facturación precitado en el Apartado 7, se prevé un incentivo / estímulo específico para aquellos usuarios que deseen formar parte del presente Programa y que reúnan las siguientes condiciones:

Usuarios definidos como Pequeña Demanda Urbana o Rural por la Distribuidora:

Para Pequeños Prosumidores el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (GSF) aplicará un incentivo monetario adicional de 12 \$/kWh, sobre el reconocimiento realizado por la Distribuidora a la energía renovable INYECTADA previsto en el Apartado 7, en concepto de promoción de los beneficios ambientales obtenidos a partir de la instalación de generación eléctrica renovable.

Este importe está integrado por los siguientes componentes:

Incentivo GSF Pequeñas Demandas = Reconocimiento por ahorro de emisiones de CO₂ (6 \$/kWh) + Reconocimiento por inversión en potencia renovable (6 \$/kWh) = 12 \$/kWh.

8.3. USUARIOS-GENERADORES EN PARALELO CON LA RED:

Aquellos Usuarios de Grandes Demandas que no reúnan las condiciones para ser considerados Prosumidores Productivos, atento a que no están incluidos dentro de PyMES promocionadas, podrán instalar sistemas de generación eléctrica distribuida conectados en paralelo a la red, cumplimentando con los procedimientos establecidos para este fin, aplicándose el esquema de Balance Neto de Facturación detallado en el Apartado 7, sin gozar de incentivos adicionales del Gobierno de Santa Fe. Estos usuarios son denominados Usuarios-Generadores.

En caso de tratarse de Grandes Demandas que en los últimos 12 meses hayan registrado o contratado una potencia superior a 300 kW, podrán contar con sistemas de generación distribuida con una limitación tal que, para cada período a facturar, en ninguna de las bandas horarias la generación renovable supere al consumo de red, perdiendo en consecuen-

cia el derecho a reintegro por los excedentes que se registraren.

9. ACTUALIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS:

Los incentivos serán actualizados según actualización tarifaria de la Distribuidora correspondiente al tipo de Usuario Residencial Urbano sin Subsidio. Se establece como límite máximo de actualización un 20%, tomando como base de determinación en cada oportunidad el último reajuste de precios del incentivo.

10. VIGENCIA DE LOS INCENTIVOS:

La vigencia de los incentivos previstos en el Apartado 8 será por 5 años contados a partir del momento de alta comercial del Usuario como Prosumidor ante la Distribuidora, una vez conectada la instalación en paralelo con la red de distribución.

Cumplido el término de vigencia de los incentivos detallados, se seguirá implementando el esquema de Balance Neto de Facturación, sin incentivos adicionales del Gobierno de Santa Fe, quedando el usuario en la condición Usuario-Generador.

11. GENERACIÓN DISTRIBUIDA A PARTIR DE BIOMASA:

El presente Decreto promueve la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica distribuida a partir de biomasa en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, entendiéndose por tales la construcción de instalaciones generadoras de energía eléctrica a base de biomasa conectadas en paralelo con la red eléctrica.

12. PERIODO DE INSCRIPCIÓN: A partir de la aprobación del presente Programa, los Usuarios de Pequeñas y Grandes Demandas de la EPESF y Cooperativas Eléctricas adheridas, detallados en el Apartado 5, tendrán un plazo de 1 año para solicitar su incorporación. Una vez finalizado el mismo, la Autoridad de Aplicación por Resolución Jurisdiccional podrá extender dicho plazo.

13. CUPO DE POTENCIA: Para la implementación de los incentivos previstos por el presente Programa, se prevé el cupo de potencia detallado a continuación:

- Prosumidores Productivos: 3 MW.

- Pequeños Prosumidores: 1 MW.

El citado cupo estará vigente hasta la fecha de cumplimentación del plazo establecido para el Programa o hasta que se complete (lo que ocurra primero). Agotado el cupo o alcanzada la citada fecha, la Autoridad de Aplicación podrá extender estos beneficios mediante Resolución Jurisdiccional.

Para el supuesto de que se encuentre agotado el cupo y la Autoridad de Aplicación no lo haya ampliado, cualquier Usuario interesado en incorporarse al Programa podrá hacerlo, aplicándose a éste el esquema de Balance Neto de Facturación sin los incentivos monetarios adicionales del Gobierno de Santa Fe.

14. INSTALACIONES PERMITIDAS:

Las instalaciones deberán cumplir con las normativas vigentes, especificaciones y procedimientos técnico-administrativos actualmente aprobados por la Distribuidora o los que lo sustituyan en el futuro.

Se permitirá por tipo de Usuario un límite de potencia máxima de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables equivalente a la contratada con la Distribuidora para su demanda según régimen tarifario vigente. A su vez, la presentación de la solicitud de conexión deberá incluir un dimensionamiento del sistema de generación distribuida que genere una cantidad anual de energía que no supere el consumo anual registrado del Usuario en cuestión. Para aquellos casos que prevean aumentos de consumos, deberán presentar una declaración jurada de cargas para justificar el incremento de consumo no registrado.

Cabe mencionar que, dado que el esquema de Balance Neto de Facturación propicia el autoconsumo, se posibilita la incorporación de sistemas on-grid híbridos. Estos sistemas cuentan con inversores híbridos que gestionan la energía incluyendo un banco de baterías, para optimizar el autoconsumo y disminuir la energía requerida de la red. Además, en casos de corte de suministro, el inversor híbrido genera una red interna para abastecer los consumos con la energía proveniente de las baterías (las que fueron previamente cargadas, ya sea por el sistema de generación eléctrica renovable y/o la red) o directamente con la generación renovable, en caso de ser posible. Este equipo cuenta con un sistema de control para impedir que la energía migre hacia la red externa durante los eventos de corte de suministro.

De esta manera, se permite al Usuario-generador o Prosumidor seguir contando con abastecimiento eléctrico durante este tipo de contingencias, así como también acumular la energía generada durante períodos en los que no hubo consumo, para ser usada posteriormente y así maximizar el autoconsumo.

15. MEDICIÓN INTELIGENTE:

El Programa prevé la instalación de medidores inteligentes con curvas de carga que, concretada la telemedición, permitirán el registro y seguimiento de la demanda en tiempo real, niveles de consumo propio, almacenamiento e inyección de excedentes de generación eléctrica a la red. Ésta información resulta necesaria para gestionar la demanda de energía y maximizar el autoconsumo.

Asimismo, se promueve la incorporación de medición inteligente, integrada a los proyectos que en este sentido se encuentran en implementación por parte de las Distribuidoras, dado que estos equipos de medición, en conjunto con un sistema de comunicación desarrollado para tal fin, tienen la capacidad de registrar y comunicar en tiempo real la ener-

gía entregada por la Distribuidora al Usuario-generador o Prosumidor y la energía inyectada por éste a la red.

La Distribuidora suministrará los equipos de medición inteligente, abonando el Usuario el cargo de conexión vigente que le corresponda según tarifario vigente.

16. PROCEDIMIENTO PARA ADHESIÓN AL PROGRAMA:

La inscripción al Programa será exclusivamente a través del sitio web que se dispone para este fin.

Las consultas sobre el Programa serán atendidas vía correo electrónico y/o telefónicamente por la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe o los que en el futuro los reemplacen.

La EPESF y/o las Cooperativas Eléctricas adheridas al presente Programa deberán incorporar dentro del formulario de solicitud de adhesión al Programa Prosumidores 4.0, un campo referido a la manifestación de voluntad por parte del Usuario y/o su Representante para ceder los créditos de carbono, certificados de energías renovables, otros similares y cualquier derecho y/o crédito ambiental, obtenidos a través de los sistemas de generación de energía eléctrica renovable instalados en el marco del presente Programa y certificados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Los mismos serán destinados a desarrollar acciones de promoción de aprovechamientos de energías renovables en el territorio provincial.

17. BAJA DEL PROGRAMA:

En caso de que el servicio eléctrico prestado por la Distribuidora al Prosumidor fuera dado de baja, éste quedará automáticamente fuera del Programa y perderá todo derecho a reintegro y/o beneficio derivado del mismo.

En caso de cambios de titularidad del servicio, el sistema de generación eléctrica renovable y los incentivos asociados serán trasladados a la facturación del nuevo titular del servicio por el plazo que reste transcurrir hasta la finalización de la vigencia de los beneficios.

En caso en los que se detecte una generación renovable anual mayor a la declarada en la solicitud de conexión, que exceda el consumo del Prosumidor, la Autoridad de Aplicación podrá dar de baja la aplicación de los incentivos previstos por el Programa.

La Autoridad de Aplicación por resolución jurisdiccional por razones de mérito, oportunidad o conveniencia podrá dejar sin efecto el presente Programa.

18. FONDOS PARA EL PROGRAMA PROSUMIDORES 4.0:

Se deja establecido que todo importe que resulte de la aplicación del Programa "Prosumidores 4.0" será atendido con el fondo creado a partir del cargo de energías renovables creado por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 12692.

Por ello, el incentivo monetario del Gobierno de Santa Fe a favor del Prosumidor Productivo o Pequeño Prosumidor será deducido del monto mensual que por dicho concepto se recaude.

El VAD no percibido correspondiente a la generación eléctrica renovable destinada a autoconsumo por los Prosumidores Productivos o Pequeños Prosumidores que son Pequeñas Demandas será compensado a la Distribuidora. Para este fin, la Distribuidora descontará el importe equivalente al VAD no percibido del importe recaudado en concepto de cargo por energías renovables según artículo 11 de la Ley Provincial N° 12692. Debiendo en tal supuesto informar mensualmente el monto descontado en virtud de tal concepto, a fin del control por parte de la autoridad de aplicación.

La EPESF deberá elaborar y presentar ante la Autoridad de Aplicación, una vez al mes y/o cuando ésta lo requiera, un informe en carácter de declaración jurada suscripto por autoridad competente con la siguiente información:

- * Cantidad de Prosumidores y Usuarios-Generadores;
- * Monto recaudado en concepto de cargo de energías renovables creado por artículo 11 de la Ley N° 12692;
- * Monto deducido por aplicación de incentivos del Gobierno de Santa Fe;
- * Monto deducido por compensación del VAD correspondiente a la energía eléctrica renovable destinada autoconsumo;
- * Monto transferido al fondo de energías renovables creado por artículo 11 de la Ley N° 12692.

En forma complementaria, deberá detallarse por Prosumidor y Usuario-Generador:

- Identificación;
- Cantidad de energía generada por dicho usuario;
- Cantidad de energía consumida por dicho usuario;
- Porcentaje de la energía renovable inyectada a la red por dicho usuario;
- Porcentaje de la energía generada destinada a autoconsumo por dicho usuario;
- Monto del aporte de la EPESF y aporte por la autoridad de aplicación.

19. REGISTRO DE PROVEEDORES E INSTALADORES:

La EPESF llevará un registro de los proveedores e instaladores de sistemas de generación eléctrica renovable conectados en paralelo con la red de distribución, el que será de público conocimiento.

20. INFORMACIÓN GENERADA:

La información generada por el Programa Prosumidores 4.0 será sistematizada por el Ministerio de Desarrollo Productivo, la EPESF y Cooperativas Eléctricas de la Provincia que adhieran al presente Programa, a los fines de generar guías de buenas prácticas en relación al uso y producción de la energía.

43176

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/24

Objeto: "Renovación de licencias y monitoreo de infraestructura de correo electrónico del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 30 de julio de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 45.329.508,84 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos veintinueve mil quinientos ocho con ochenta y cuatro centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.132,00 (pesos dieciocho mil ciento treinta y dos).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43129 Jul. 01 Jul. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002094

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002094 - ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESPALDO DE DATOS, para el día 22/07/2024 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. - CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43163 Jul. 01 Jul. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1353

Objeto: CAÑADA DE GÓMEZ – AGUA EJECUCIÓN DE DOS NUEVAS PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN

Presupuesto oficial: \$ 118.964.892,72 - Mes base: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 1.189.649,00 IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00hs del 22/07/24 en Sala de Reuniones P.B., Salta 1471, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1353 - "Cañada de Gómez – Agua – Ejecución de 2 (dos) nuevas perforaciones de explotación".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/24 – 11:00 hs. en Sala de Reunión P.B. Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: En web institucional

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1354

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Fecha de Apertura: Miércoles 10/07/24 – 10:00 Horas

Garantía de oferta: \$ 900.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 10/07/24 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1354 "Adquisición de elementos de protección personal"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/07/24 – 10:00 hs. en la Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: Desde el 28/06 hasta el 10/07 en web institucional

S/C 43172 Jul. 01 Jul. 02

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 27/2024
EXPT. N° 00501-00202455-8

APERTURA: 23/07/2024
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Contratación de servicio de vigilancia por 6 meses" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$165.000.000,00 - (Pesos ciento sesenta y cinco millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$66.000,00 (Son Pesos: sesenta y seis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 43132 Jul. 01 Jul. 02

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables para Terapia de Alto Flujo II- 4 meses"
Apertura: 19 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 87.312.030,25 (Pesos: Ochenta y Siete Millones Trescientos Doce Mil Treinta con 25/100).
Valor del Pliego: \$34.950,00 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 43159 Jul. 01 Jul. 02

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/24
EXPEDIENTE N°: 1476/24

APERTURA: 15/7/24
HORA: 10:00
OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE BACTERIOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR, para un período de cuatro meses.
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 81.600.- (pesos ochenta y un mil seiscientos).
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar y compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras - Patricia Capurro - 22/5/24
S/C 43175 Jul. 01 Jul. 02

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 031 /2024
EXPT. N° : 581/2024

APERTURA: 23/07/2024
HORA: 09.30 hs
OBJETO: Adquisición de Medicamentos con destino al servicio Far-

macia.
DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 550.000.000.- (pesos quinientos cincuenta millones)
SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 220.000.- (pesos doscientos veinte mil).
Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331
CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 43141 Jul. 01 Jul. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
DTO N.º 00054/2024.

OBRA: "BACHEO EN LA CALLE INTERNA DE LA TERMINAL DE ÓM-NIBUS DE SANTA FE-GRAL MANUEL BELGRANO."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 353.298.200,00
APERTURA PROPUESTAS: 17 de Julio del 2024. o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con la propuesta será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta n°2951.
LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso, Palacio Municipal, calle N°2951.
RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o dese la pag. Web descargando el archivo en pdf.
CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com \$ 135 522911 Jul. 01 Jul. 03

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICÍA Y SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 29 de Julio de 2024, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.526.065, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 1	\$ 3.050.740 -
Renglón N.º 2	\$ 158.325 -
Renglón N.º 3	\$ 617.560 -
Renglón N.º 4	\$ 17.960 -
Renglón N.º 5	\$ 29.240 -
Renglón N.º 6	\$ 1.151.570 -
Renglón N.º 7	\$ 665.955 -
Renglón N.º 8	\$ 131.215 -
Renglón N.º 9	\$ 7.560 -
Renglón N.º 10	\$ 434.380 -
Renglón N.º 11	\$ 557.750 -

Renglón N.º 12 \$ 1.005.540 -
 Renglón N.º 13 \$ 318.080 -
 Renglón N.º 14 \$ 580.365 -
 Renglón N.º 15 \$ 2.799.825 -
 Valor total del pliego: \$ 11.526.065 -
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES
 Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes
 Oficina Pliegos y Aperturas
 Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 43144 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/2024

“Adquisición de Pañales Descartables Prog.Fed.Incluir Salud II– 4 meses”

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$24.096.638,00 (Pesos: Veinticuatro Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/00).

Valor del Pliego: \$9.640,00 (Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/2024

“Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional II”

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 161.931.094,00 (Pesos: Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Treinta y Un Mil Noventa y Cuatro con 00/00).

Valor del Pliego: \$64.780,00 (Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/2024

“Adquisición de Toallas Descartables II– 4 meses”

Apertura: 17 de Julio de 2024 – 09,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 44.200.000,00 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 17.680,00 (Pesos: Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43142 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 35/2024.
 EXPEDIENTE: N° 1922/24.

APERTURA: 15/07/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR NUTRICION PARENTERAL

DESTINO: Servicio Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 173.703.732,00 (Ciento setenta y tres Millones setecientos tres Mil setecientos treinta y dos con 00100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacion_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 69.500 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43149 Jun. 28 Jul. 01

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 / 2.024
 EXPEDIENTE: 000328/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 51.300.000,00 (Pesos cincuenta y un millones trescientos mil con 70/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

18 / 07 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 07 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE ROPA PARA CIRUGIA
 DESTINO: QUIROFANO CENTRAL Y QUIROFANO DE MATERNIDAD - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.520,00 (Pesos veinte mil quinientos veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B.ITURRASPE”

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario. Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43155 Jun. 28 Jul. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO “PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10”

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).

\$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002082

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública Web N° 7060002082 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE MEDIA TENSIÓN MASH 2024", para el día 26/07/2024 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 43147 Jun. 27 Jul. 01

COMUNA DE MATILDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: Convocatoria a Licitación Pública para enajenación de [5] - "CINCO LOTES DE PROPIEDAD COMUNAL" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 11:00 horas del día 10 de julio de 2024 - Sede Comuna de Matilde - Santa Fe 616 - C.P. 3013 Matilde.

Valor del pliego: \$ 5000.-

Venta de pliegos: sede comunal - Santa Fe 616 - C.P. 3013 - Matilde - Comuna de Matilde.

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10 de julio de 2024.-
Informes: Tel.: 0342-4993040 / Mail: comunadematilde@outlook.com.ar
\$ 315 522502 Jun. 26 Jul. 4

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107124

OBJETO: "Provisión de árboles".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 17/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 17/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Rosario, 12 de junio de 2024.

\$ 500 522426 Jul. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 4152/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el EDIFICIO CEMAR MARTÍN, SIES Y CASA DE LA PROMOCIÓN dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 12 de Junio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4152/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 169.248.000.-

Lugar de Consulta y venta de pliego: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 338.496.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Julio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 522291 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2024, para la Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo.

OBRA: "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.072.500,00 (sesenta millones setenta y dos mil quinientos c/00/100).

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras, Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7.00 a 14.00 hs., teléfono 54 3482 449900 internos 120/148.

\$ 1000 522474 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de Ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 11/07/2024.

Apertura ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: Pesos diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas - Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522184 Jun. 19 Jul. 4

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/07/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000.-).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.0000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522186 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Contratar la construcción de "Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Ayacucho y Centeno, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.896.426,98.- (pesos mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis con 98/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 13 de junio de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: A partir del 13 de junio de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 31

de julio de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Proyecto de Integración Socio Urbana de Barrios (RENABAP) - Subsecretaría de Integración Socio Urbana.
\$ 1000 522242 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. N° 4979/2024 S)

OBJETO: Adquisición de medallas que se utilizarán para diversos eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 10 de Junio de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 4979/2024 S
Presupuesto oficial: \$ 22.263.500,00
Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000
Costo de Presentación de la oferta: \$ _____
Costo de Impugnación: \$ 45.000,00
Consulta del pliego: Consultas Técnicas: jarpese0@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.
\$ 500 522261 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 43180/2023)

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A "Alicia Moreau" y B "Casa Amiga".

FECHA DE SOLICITUD: 12/06/2024.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.
REPARTICIÓN LICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.
TIPO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública
NRO. DE EXPEDIENTE: 43180/2023
PRESUPUESTO OFICIAL (I.V.A. INCLUIDO): Total: \$ 124.830.000 (Pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta mil).
CONSULTA DEL PLIEGO: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960 P.B. Correo Electrónico: administracionvg@rosario.gov.ar
VALOR DEL SELLADO Y ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 337.041 (Pesos trescientos treinta y siete mil cuarenta y uno) - www.rosario.gov.ar/licitaciones
FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: www.rosario.gov.ar/licitaciones; en el mismo momento en que se genera la boleta a través de pagos.rosario.gov.ar, con tarjeta de débito o crédito; o pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco; Pago Fácil, Santa Fe Servicios y sucursales de Muni Pagos en los Centros Municipales de Distrito.
RECEPCIÓN DE OFERTA Y/O LUGAR DE APERTURA: Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso. Plazo: Hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.
APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 15 de Julio de 2024, a las 10 hs.. Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso.
\$ 500 522262 Jun. 19 Jul. 4

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Adquisición de Tubos de Alcantarillas con cabezales completos. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.
Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:
* Garantía de Oferta: \$ 420.000,00.- (póliza de caución o depósito bancario).
* Otras condiciones según pliego licitatorio.
* Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.
Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail: comitesastre@gmail.com.
Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 10:45 hs. en la Sede Administrativa o Sede Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede Comunal de Esmeralda sito en Av. Centenario 399 o lugar a indicar.
\$ 1000 522164 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024

OBJETO: La compra de una camioneta, año 2013 o superior.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 11/7/2024
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:45 hs. del 11/7/2024
Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:15 hs. del 11/7/2024.
Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).
\$ 450 522187 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 328 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta mil ochocientos (\$48.740.800).
Valor del Pliego: Pesos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y uno c/60/100 (\$97.481.60.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521969 Jun. 14 Jul. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos, por una cantidad máxima de hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones ciento veintiocho mil (\$52.128.000.-).-Valor del Pliego: Pesos ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis (\$104.256.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521970 Jun. 14 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.294/24)

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADO A EJECUCION DE LA OBRA: "REPOSICION DE LUMINARIAS LED (Iluminación Bv. Marconi)"

RESOLUCION N° 9.294/24
Apertura: el día 04 de Julio de 2024, a las 11:00 horas, en DIVISION COMPRAS MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10: 00 horas del día 04 de Julio de 2024.- Todo sobre que ingrese, vencido el plazo establecido, quedará automáticamente excluido RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 13 de Junio de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 522091 Jun. 14 Jul. 2

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

\$ 250 522611 Jun. 28 Jul. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. DENTRO DEL PROGRAMA INCLUIR SEGURIDAD.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 02/07/2024, a las 10:00 horas.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 02/07/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 02/07/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
\$ 450 521943 Jun. 14 Jul. 2

COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientas) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y ctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Cintia Estefanía Dean, DNI. N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Almonacid 5399 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA DEAN, ubicada en Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Gobernador Candiotti 792 de la Localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino Titular del Registro N° 886, con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.

Entre la Sra. ARIADNA LORENA BAZZONI, DNI: 24.586.708, CUIT: 2724586708-0, domiciliada en la calle Dorrego 1 563 Dto. 5 de Rosario, de en adelante LA COMPRADORA y el Sr. MATIAS LIBERATORE, argentino, DNI: 33.279.470, CUIT: 20-33279470-2, domiciliado en calle Juan Canals 2145 de Rosario, estado civil soltero, en adelante EL VENDEDOR, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR declara ser único y exclusivo propietario del negocio de venta al por menor de dietética y productos de almacén, que gira bajo la denominación de fantasía de Bambú Tienda Natural sito en calle España 711 de Rosario y lo vende A LA COMPRADORA y éste lo compra bajo el régimen de la Ley 11.867. Esta venta comprende las instalaciones muebles del local en el que funciona el fondo de comercio, las existencias en mercaderías, el nombre y la enseña comercial (clientela, patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos y modelos industriales, distinciones honoríficas y demás derechos derivados de la propiedad comercial, industrial y artística); también le cederá la cuenta de Instagram y demás cuentas en redes sociales del negocio a transferir; con respecto al local comercial, el titular del mismo, rescindirá el contrato vigente con el VENDEDOR y hará un nuevo contrato comercial con la COMPRADORA.-

SEGUNDA: EL VENDEDOR declara expresamente que el comercio que se transmite por este contrato está habilitado por las autoridades municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder los testimonios, certificados y libro de habilitación, quien los entregará A LA COMPRADORA en el acto de toma de posesión. Asimismo declara que entregará el local en perfecto estado de limpieza y de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes, no existiendo ningún trámite, ni expediente ni proceso en curso ante las Autoridades Municipales, provinciales ni nacionales, que puedan conllevar la aplicación de sanciones de clausura, multa o inhabilitación. Se compromete a presentarse en dichos procesos, a pedido de LA COMPRADORA, y asumir las costas y gastos que los mismos demanden.-

TERCERA: La presente compraventa se realiza libre de todo gravamen o inhibición, con los impuestos pagos hasta el día de la fecha. Las deudas de la explotación comercial que puedan existir quedan a exclusivo cargo del VENDEDOR.-

CUARTA: Esta venta se efectúa por el precio total de Dólares Estadounidenses Seis Mil (USD 6.000.-), e incluye todos los bienes que figuran en el inventario que se realiza en este mismo acto y se adjunta como ANEXO I, formando parte del presente. El precio será abonado de la presente manera, la suma de Dólares Estadounidenses Mil (US\$ 1.000.-), es abonada en este acto como señal y a cuenta de precio por LA COMPRADORA, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago; y el saldo por la suma de Dólares Estadounidenses Cinco Mil (USD 5.000.-), será abonada al VENDEDOR al tomar la posesión del comercio que se vende.-

QUINTA: La suma que se entrega en este acto, mencionada en la cláusula anterior, es entregada como depósito al VENDEDOR por el plazo fijado por el art. 4 de la Ley 11.867, siempre y cuando no mediare oposición a la venta.-

SEXTA: EL VENDEDOR declara expresamente que el Activo del negocio que se obliga a transferir es superior al Pasivo y entrega en este acto una lista suscripta por él, donde constan montos y fechas de vencimiento de sus deudas y datos de los acreedores.-

SEPTIMA: Se encuentran totalmente pagos al día de la fecha todas las tasas municipales que gravan la explotación comercial, publicidad y ocupación de la vía pública, así como también las contribuciones provinciales, en especial la de ingresos brutos, también el VENDEDOR entrega el negocio libre de personal y con las deudas laborales y previsionales al día, en caso que corresponda, exhibiendo en este acto los comprobantes que certificar el pago de dichas deudas.-

OCTAVA: EL VENDEDOR se compromete a firmar el instrumento definitivo de venta a los once (11) días de la última publicación de los edictos correspondientes, en la escribanía de la Escribana Silvana Morelli, con oficina en la calle Italia 1327 de la ciudad de Rosario, Teléfono 341 6002807, los gastos de escrituración son a cargo de LA COMPRADORA. Los gastos de sellado y gastos administrativos son soportados por ambas partes, en igual proporción.-

NOVENA: EL VENDEDOR se compromete a permitir a LA COMPRADORA, a partir de la fecha, el acceso al negocio de marras, durante las horas de trabajo, con el propósito de que este último conozca el giro comercial.-

DÉCIMA: En caso incomparecencia al acto de la transferencia definitiva, las partes acuerdan una multa Dólares Estadounidenses Veinte (US\$20.-) por día, hasta finalizar el acto motivo del presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. La parte cumplidora tiene el derecho de exigir el cumplimiento del presente contrato o declararlo resuelto, con más los daños y perjuicios resultantes, en ambas opciones.-

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los respectivos domicilios reales denunciados, para todos los efectos de este contrato,

donde serán válidas todas las Notificaciones que allí se efectúen.-

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de cualquier controversia o reclamación que surja de éste contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes acuerdan someterse voluntariamente a Mediación Judicial de los Tribunales de Justicia de Rosario, cuyo reglamento declaran conocer por ser público.-

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Dado y firmado en cuatro copias, previa lectura y ratificación por las partes, el día 19 de Junio del año 2024.

\$ 2250 522500 Jun. 26 Jul. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522322 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado DAEDE OSCAR EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2024. María

Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTRO ELINA LIDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522321 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COMAN CELIA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522317 Jun. 25 Jul. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MIRRETTI CARLOS ALBERTO F, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

AVISOS

RESOLUCIÓN N.º 1223

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0268345-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), relacionado con el Decreto N° 659 de fecha 29 de mayo de 2024 del Consejo de la Magistratura y la necesidad de su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 659124 derogó el Decreto N° 854116 y sus modificatorias, así como todo otro Decreto o norma de menor jerarquía, en cuanto se oponga al mismo;

Que manteniendo la definición y los principios sustentados históricamente, el nuevo Decreto N° 659/24 confirma la auto limitación del Poder Ejecutivo en la selección de candidatos a la magistratura de primera y segunda instancia, como la selección de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

Que con ese espíritu se crea en la Provincia de Santa Fe el Consejo de la Magistratura como un órgano asesor del Poder Ejecutivo que tendrá como función esencial:

a) Proponer a éste, mediante concursos públicos de oposición (Art. 19°), entrevistas públicas (Art. 20°), y antecedentes (Arts. 17° y 18°), examen psicotécnico (Art. 23°) los candidatos para cubrir las vacantes en las cámaras de apelación, jueces de primera instancia, tribunales colegiados de instancia única y demás tribunales y jueces establecidos por ley que requieran acuerdo del Poder Legislativo, excluido el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, todo en los términos del Art. 88 de la Constitución Provincial y;

b) Proponer a este, mediante un sistema similar al indicado en el inciso anterior, los candidatos para cubrir las vacantes de Fiscal General, Fiscales Regionales, Defensor Provincial, Defensores Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos y de Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a fin de poner en vigencia y aplicar esta reforma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659 del año 2024 debe dictarse la reglamentación respectiva;

Que en los concursos para seleccionar candidatos a magistrados de primera y segunda instancia se encontraban vigentes diversas Resoluciones entre las que se destacan las Nros. 127/17, 128/16, 269/16, 272/16, y modificatorias N.º 311/20 y 91/23, generando con ello un dispendio normativo, que habría desvirtuado en algunos casos el texto normativo;

Que a fin de poner en vigencia y aplicar esta norma a los nuevos concursos que se inicien a partir del dictado del Decreto N° 659/24, conforme al Artículo 30°, deben dictarse las normas que aseguren la aplicación del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad ha intervenido mediante Dictámenes Nros. 2658/24 y 2731/24;

Que en virtud de la norma aludida y en uso de las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 en su Artículo 17°, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Deróguense las Resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reglamentarias del Decreto 854/16.-

ARTÍCULO 2° - Apruébase el Anexo I "Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura creado por Decreto N° 659/24, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - Apruébase el Anexo II "Instructivo para la prueba de oposición para concursos de aspirantes a cargos de Fiscal General y Fiscales Regionales del Ministerio Público de la Acusación (MPA); Auditor General de Gestión del MPA; Defensor Provincial y Defensores Regionales del Servicio Público de Defensa Penal", el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° - Apruébase como Anexo III "Contrato de Servicios", las condiciones generales de contratación a cumplimentar por parte de los profesionales, miembros del Cuerpo Evaluador que resulten seleccionados en el respectivo sorteo público para cada concurso a efectuarse en el marco del Decreto N.º 659/24, autorizando asimismo al Señor Presidente del consejo de la Magistratura a suscribir los contratos pertinentes y los modelos de contratos de servicios que forman parte del presente.

ARTÍCULO 5° - Autorízase a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio por medio de la habilitación que corresponda a abonar las sumas que surjan de los contratos que se suscriban, y los gastos que demanden los traslados, alojamiento y comida, que deriven por el desempeño como miembro del Cuerpo Evaluador realizado de conformidad al Artículo 5° del Decreto N° 659/24.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Justicia y Seguridad

NOTA: La publicación sale sin los anexos, pudiéndose consultar en la página web de Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43138 Jul. 01 Jul. 03

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0025

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00101-0201769-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE CORONDA solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados por la Ley Provincial N° 13.133 y -actualmente- por la Resolución N.º 0081/18 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que en fecha 04 de Agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronada, inscripto al N° 7126, al Folio 070, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, todo ello conforme los modelos uniformes actualmente vigentes;

Que por Resolución N.º 0052/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 05 de septiembre de 2018- se habilitó a la Municipalidad de Coronada para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación N.º 7126;

Que en dicho contexto por Resolución N.º 0004/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -de fecha 14 de enero de 2021- se habilitó a la Municipalidad de Coronada a efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 11 km 422,5 y km 421,5;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad de Coronada deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración

alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Coronada con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Coronada a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente- Captura en escape o posterior.

Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 en jurisdicción de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente – Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente- Captura en escape o posterior.

Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 en jurisdicción de la localidad de Coronada, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente – Captura en escape o posterior.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 827 (Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 – carril con sentido de circulación ascendente);

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 828. (Ruta Nacional N.º 11, Km. 424 – carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 830. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95 – carril con sentido de circulación descendente)

- Cinemómetro Automático de Instalación Fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER-A, Serie N.º 829. (Ruta Provincial N.º 64, Km. 0,95- carril con sentido de circulación ascendente)

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. El Municipio deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Coronada, registrado al N° 7126.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de apli-

cación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario
Agencia Provincial de
Seguridad Vial

S/C 43150 Jul. 01 Jul. 03

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 11/2024 ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL 2024

VISTO

La Ley 8738 artículos 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c), la Resolución 17/2023 del Consejo Superior y los informes de las áreas contable financieras y,

CONSIDERANDO que

1. La entidad profesional que dirige el Consejo Superior sobrelleva las secuelas de un notorio trance económico, social y político extendido a la total geografía de la República. En orden a la institución colegial la cuestión prevalente es la alteración generalizada de las variables económica - financieras que ha generado la insuficiencia de los recursos para cubrir la magnitud creciente del valor de las erogaciones en el conjunto de los rubros presupuestados.

2. Es deber primordial e inalienable de los administradores aplicar prontas medidas que resuelvan o, cuanto menos, mitiguen los efectos distorsivos de los desfases cuyo origen y desarrollo, se sabe, escapa a las previsiones y obrar de los representantes del Consejo indicados por la ley. En el régimen de los entes profesionales las opciones de ingresos están limitadas a las fuentes señaladas en la ley de las cuales interesa vigorizar aquellas que, por tener un amplio plazo de vigencia, tienen mayor exposición al anacronismo de su monto nominal.

3. La debilidad indicada tiene visible manifestación en la cuantía del Derecho Anual para el Ejercicio Profesional al grado de haber perdido en el presente la significación que su valor tenía al momento de establecerlo. La regla de un directivo administrador importa disponer una corrección de la cifra para, cuanto menos, recuperar la trascendencia que tenía en relación a los gastos entonces previstos y permita, junto a otras medidas, restablecer el plan de ejecución de los recursos y alcanzar las acciones e inversiones programadas.

4. No obsta la recuperación del ejercicio de los atributos del Consejo Superior en la materia la anualidad aludida en la Ley 8738 puesto que la disposición legal solo tiene un propósito ordenatorio, aunque no perentorio. El propósito de la norma legal es instaurar una agenda que asegure contar con la cuantía del derecho anual para el ejercicio profesional antes del comienzo del año de matriculación y extender su vigencia a los casos de ingresos de profesionales a lo largo del período. La Ley no prohíbe al Consejo intervenir en el curso del año matricular para recuperar el valor de la carga por derecho de ejercicio y la Contribución por mantenimiento afectada por la depreciación del signo monetario.

5. No se observa en la ley norma alguna que constriña la facultad de establecer la cuantía del Derecho a un único ejercicio antes del 31 de octubre de cada año con efectos en el año próximo; por consiguiente, es aplicable al caso el principio de reserva del artículo 19 de la C.N.

6. La mención del plazo por la ley es indicativa de la obligación de los matriculados de cancelar cada año el valor de la carga para conservar los efectos habilitantes de la inscripción matricular. El Consejo Superior no compromete, por las medidas de emergencia de esta clase adoptadas en el año, el tiempo ordinario de revisión del importe de la carga del Derecho al Ejercicio Profesional; entonces, el órgano puede conservar el último valor determinado o fijar uno nuevo que podrá permanecer durante el resto del futuro ejercicio el que, a su vez, bien puede ser adecuado por el Consejo Superior cuando hubiera motivos que, a juicio de los administradores, resultare necesario actualizar el valor.

7. Las reflexiones que anteceden son razonada derivación de la Ley 8738, artículos 33 inciso h) y 42 incisos b) y c) segundo párrafo que legítimamente puede prorrogarse a la determinación de los recursos previstos en los precedentes incisos a) y b) de este último artículo.

8. Las razones expuestas explican y motivan la aplicación efectiva del artículo 3º último párrafo de la Resolución 17/2023. Por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas al Consejo Superior por la norma evo-

cada, corresponde modificar el valor de las cuotas cuyo nuevo valor se expone en la parte dispositiva del presente acuerdo.

9. La materia expuesta ha recibido coincidentes pareceres de miembros del Consejo Superior consultados, empero, el calendario de sesiones del órgano difiere el inmediato tratamiento formal de la cuestión. La urgencia en hacerlo tiene una vasta manifestación que alcanza al funcionamiento de los Cuerpos directivos del Consejo forzando, en el caso, al presidente del Consejo Superior que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso d) del decreto reglamentario 4700/60 cuya aplicabilidad ha sido reconocida por el Consejo y las Cámaras en sus diversas integraciones, adopte la iniciativa de crear una resolución que anticipe la medida aunque sujeta al referendo del pleno del órgano

Por todo ello y lo dispuesto por los evocados artículos 33 inciso h) y 42 incisos a), b) y c) y artículo 9 inciso d) del decreto 4700/60 y por la Resolución 17/2023 del Consejo Superior.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referéndum de este órgano RESUELVE

Artículo 1: Actualizar el valor de la cuota N.º 9 del pago parcial del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) dispuesta en el Art. 3º de la Resolución del Consejo Superior 17/2023 y, en consecuencia, establecerla en pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$8.750) más el fondo solidario para la situación prevista en el inciso a) del artículo 1 de la Resolución 17/2023, y en pesos quince mil (\$15.000) más el fondo solidario para la situación prevista en el inciso b) del artículo 1 de la Resolución 17/2023. Por este mismo acto actualizar las cuotas N.º 9 a N.º 12 a los mismos valores previstos para ambos incisos, no obstante, podrán ser modificadas por decisión del Consejo Superior de mediar las razones indicadas en el citado artículo 3º última parte.

Artículo 2º: Elevar la presente resolución al Consejo Superior para que la considere en ocasión de la inmediata reunión que celebre.

Artículo 3º: Registrar la presente, darla a conocer al Consejo Superior, a las Cámaras del Consejo y a los matriculados a través de los medios de difusión institucionales habitualmente empleados y publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 24 de Junio 2024.

Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente
\$ 600 522890 Jul. 01

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13/2024 ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8738 (t.o.) artículo 33º, inc. h), lo dispuesto por la Ley N.º 8738 (t.o.), en el artículo 42º, inc. c), lo establecido por la Ley N.º 6854 (t.o.), en el artículo 31 y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto y las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto N.º 4700/60, artículo 9º inciso d) y,

CONSIDERANDO que

Es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del Presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1º de junio de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se

expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del Presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano
RESUELVE**

Artículo 1º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES
VIGENCIA JULIO 2024**

TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	509.790	25.630
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECÍFICOS (Sección III B RT 37)	509.791	2.489.820	38.170
INVENTARIOS	2.489.821	4.979.280	50.390
	4.979.281	12.484.630	62.520
	12.484.631	24.931.010	88.490
	24.931.011	49.899.080	117.480
	49.899.081	74.829.260	146.850
	74.829.261	124.689.410	176.140
	124.689.411	249.416.090	220.060
	249.416.091	374.104.850	278.630
	374.104.851	623.482.370	424.910
	623.482.371	872.897.790	513.040
	872.897.791	1.247.001.850	633.710
	1.247.001.851	2.493.965.060	784.720
	2.493.965.061	4.987.929.940	920.320
	4.987.929.941	7.543.182.860	1.051.100
	7.543.182.861	11.314.773.490	1.142.440
	11.314.773.491	15.955.258.560	1.416.740
	15.955.258.561	21.320.287.270	1.568.640
	21.320.287.271	27.370.213.140	1.906.730
	27.370.213.141	34.219.185.760	2.214.140
	34.219.185.761	en más	2.567.400
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37)	0	878.040	24.690
(Ingresos Mensuales Promedio)	878.041	en +	36.250
DICTAMENES FISCALES			24.690
ENCARGOS INAES			36.250
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			47.840

COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			36.250
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			47.840
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			47.840

MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	11.745.960	24.690
	11.745.961	46.980.770	36.250
	46.980.771	117.451.120	59.340
	117.451.121	234.901.410	70.960
	234.901.411	469.801.970	83.700
	469.801.971	en +	97.530
(Manifestación Bs y Orig Fondos - Montos declarados)			
(Auditorías y Encargos Compilación - Activo + Pasivo)			

PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)	0	18.792.760	24.690
	18.792.761	58.725.890	36.250
	58.725.891	352.351.570	47.840
	352.351.571	en +	59.340

OTROS PATROCINIOS			24.690
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			24.690
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			24.690
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			24.690
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			24.690
INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS (Sección V C RT 37)			24.690
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			24.690
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (Sección VII C RT 37)			24.690

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (C/fin de lucro) o sus Ingresos (S/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro, pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

a) Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma

tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1º de la presente.

b) Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10% del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c) Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

d) Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

e) Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50% del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30% del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1º julio del 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Santa Fe, 24 de Junio 2024.

Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente

\$ 1200 522891 Jul. 01

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0016903-9, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución n° 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que, el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24º establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24º modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que el peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 24 de noviembre de 2011, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-9 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua del mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º -Rehabilítase al mediador Diego Sosa, DNI 23.242.646, Matrícula 225, en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43164 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0016716-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por Resolución 7/24 correspondiente al Registro de Capacitación continua del año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24º establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implemen-

tación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24º modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 17 de junio de 2015, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado debidamente fue dado de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-13 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º -Rehabilítese a la mediadora Natalia Álvarez, DNI 29.216.451, Matrícula 1180, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43165 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N°0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 02004-0008771-7, del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2023;

Que el Decreto Reglamentario N° 4688/14 en el Artículo 24º establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24º modificado por el Decreto reglamentario N° 184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediado-

res...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 22 de mayo de 2012, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2023, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja por Resolución N° 7/24;

Que la documental y los cursos acompañados a fs 2-14 responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en autos Dictamen de la Coordinadora;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º -Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º -Rehabilítese a la mediadora María Eugenia Giordano, DNI 26.066.243, Matrícula 592, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3º -Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43166 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N°1222

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017285-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2025-2026; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la distribución de vacantes masculinas y femeninas a otorgar responde a la conformación actual de la fuerza y su proyección de renovación, donde para los diferentes escalafones y subescalafones durante el 2024 el 75% de los retiros corresponderán a personal masculino, lo que hace necesario incorporar un número mayor de personal masculino para no afectar la composición futura de la fuerza;

Que por lo expuesto, y agregando que actualmente de la totalidad de los funcionarios policiales de la Provincia de Santa Fe, el 39,34% corresponde a personal femenino, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir mil doscientas (1200) vacantes; trescientas cincuenta (350) de sexo femenino y ochocientas cincuenta (850) de sexo masculino, para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de

Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, a ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la provincia (I.Se.P) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que el presente trámite cuenta con la expresa autorización de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución Ministerial N° 3/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 877/90;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2025;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 2729/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir mil doscientas (1200) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, ciclo lectivo 2025-2026, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2º - Determinar que la cantidad de postulantes a ingresar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), será de trescientos cincuenta (350) de sexo femenino, y ochocientos cincuenta (850) de sexo masculino.

ARTÍCULO 3º - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 4º - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 5º - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección que, luego de la inscripción, se dividirá en las siguientes etapas: I) Primera Etapa: Examen Psicológico y 1era. Junta Médica; II) 2da. Junta Médica; III) Examen Intelectual y Examen de Aptitud física; y, IV) Etapa Social; resultando todos los exámenes eliminatorios, conforme cronograma y condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 6º - Prescribir que la nómina final con el orden de mérito correspondiente para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7º - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, Constitución y General López.

ARTÍCULO 8º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

a) ser argentino, nativo o por opción;

b) tener entre 18 y 28 años de edad a la fecha de incorporación;

c) tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin audear materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;

d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;

e) no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;

f) no encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;

g) no ser empleado de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;

h) no haber sido destituido, cesanteado o exonerado de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;

i) presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

2) PARA LA INCORPORACIÓN:

a) haber cumplido con el Proceso de Selección;

b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;

c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;

d) presentar planilla de antecedentes policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;

e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;

f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);

g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN.

1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar), durante los meses de junio y julio de 2024.

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (www.isepsantafe.edu.ar) y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) estando identificado cada postulante por su número de legajo de inscripción (N.L.I.).

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en las ciudades de Rosario y Recreo.

2) INSCRIPCIÓN:

Desde el 15/07/2024 al 31/07/2024 inclusive.

El aspirante deberá inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/seguridad), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Dicha documentación deberá ser leída previamente por los interesados. Finalizada correctamente, el sistema entregará una constancia con el número de legajo de inscripción (N.L.I.), que deberá imprimirse por ser la única documentación que confirma la inscripción. Este es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida.

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

3) ETAPA DE EXÁMENES:

i) PRIMERA ETAPA: entrega de documentación, examen psicológico y 1ª Junta Médica. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública, debiendo presentarse con el total de la documentación que el Instituto solicita.

ii) 2ª JUNTA MÉDICA rendirán los postulantes que aprobaren la primera etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

iii) EXAMEN INTELECTUAL y EXAMEN DE APTITUD FÍSICA: rendirán los postulantes que aprobaron la 1ª y 2ª etapa, en la fecha a publicar en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

iv) ETAPA SOCIAL.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con el personal que haya obtenido y conserve las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizan a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (wow.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones, identificados los postulantes con el número de legajo de inscripción (N.L.I.). Los reclamos presentados deberán ser por escrito ante el Director del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.). Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual y de aptitud física ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 43137 Jun. 28 Jul. 02

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0249

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA PUYOL MANUEL CUIT N.º 20-41287432-4; INSAURALDE MARIO RUBEN CUIT N.º 20-22245831-6 y VISEGUR EMPRESA DE SEGURIDAD SRL CUIT N.º 30-70957638-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALPES AUTOMOTORES SA CUIT N.º 30-59224660-7 y MERCOTEX SA CUIT N.º 30-65959190-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA SA CUIT N.º 30-70788313-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43154 Jun. 28 Jul. 01

RESOLUCIÓN N° 0250

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA CUIT N.º 30-71634429-7; EMAVE SA CUIT N.º 30-50608469-1; FRANCO JIMENA MAGALI CUIT N.º 27-27793348-4; NTB SA CUIT N.º 33-70882588-9 y SANHUEZA OSSES ALEJANDRA SOLEDAD CUIT N.º 27-93761269-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MAGADAN WALTER DANIEL ANSELMO CUIT N.º 20-14019014-5; RECAL SERVICIOS SAS CUIT N.º 30-71643428-8 y VENETA ROSARIO CUIT N.º 30-70724578-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43156 Jun. 28 Jul. 01

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0023

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 JUN 2024

VISTO:

La actuaciones iniciadas mediante el expediente N° 00101-0194502-7 por medio del cual la Municipalidad de Reconquista solicita la habilitación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular de tipo fijo, en el marco del Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto Provincial N° 409/13;

CONSIDERANDO:

Que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la administración para asegurar que los vehículos siguen siendo aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados;

Que el objetivo que se persigue al asegurar este mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes los siniestros viales, la emisión de sustancias contaminantes y la congestión del tránsito, y en definitiva velar por la vida y la integridad física de las personas;

Que la Ley provincial de Tránsito N° 13.133 y el Decreto provincial N° 869/09, modificado por el Decreto provincial N° 409/13 establecen un Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial distribuyendo geográficamente vacantes para la instalación de veinticinco (25) Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, con asiento en las cinco (5) regiones de la Provincia;

Que esta distribución tiene sus fundamentos en razones de índole geográfico, considerando la necesidad de cubrir la demanda en toda la Provincia de Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria a fin de que toda la población tenga acceso este servicio;

Que deben asimismo, considerarse el aseguramiento de la calidad del servicio y la cobertura de la prestación en zonas cuya densidad de población pueda dificultar la rentabilidad del mismo, sobre todo en una Provincia como Santa Fe, en la que la concentración de población es muy variable;

Que en fecha 24 de enero de 2012, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, el Municipio de Reconquista y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) se suscribió el respectivo convenio de delegación para la implementación del servicio de revisión técnica vehicular, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4857, al Folio 132, Tomo IX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en fecha 29 de abril de 2013, por Resolución N° 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 869/09, modificado por Decreto N° 409/13;

Que sin perjuicio de lo anterior y conforme constancias del expediente administrativo, en el mes de enero del año 2023 ha operado la finalización de la Concesión que vinculara a la Municipalidad de Reconquista con la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, sin que la Municipalidad hiciera uso de la opción de prórroga;

Que asimismo, y en dicho contexto, la autoridades del Municipio de Reconquista informaron sobre la nueva adjudicación- conforme Decreto Municipal N° 182/24 - a favor de la Empresa PROVIAL SRL;

Que conteste con lo anterior habiéndose producido una alteración sustancial de los presupuestos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta al mo-

mento de emitirse la Resolución N.º 0029/13 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, corresponde dejar sin efecto la misma;

Que habiendo intervenido las áreas técnicas preopinantes y la Coordinación Técnica Jurídica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, no han efectuado objeciones al dictado de la presente resolución;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13133,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N.º 0029 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 29 de abril de 2013, por medio de la cual se habilitó a la Municipalidad de Reconquista a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a través de la Empresa SUPERMERCADO DE LOS FILTROS SH, titularidad de Gabriel Luis y Raúl Omar Marcón, de conformidad a lo previsto la Ley provincial N.º 13.133 y en el Decreto Provincial N.º 869/09, modificado por Decreto N.º 409/13.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
S/C 43134 Jun. 28 Jul. 02

RESOLUCIÓN N.º 1791

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0207742-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N.º 3962) - (2D) - N.º DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N.º 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores CELI, ENRIQUE DAVID y RIOS, MARIANA BEATRIZ por Resolución N.º 2372/08 según Boleto de Compra-Venta de fs. 27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 120301 (fs. 49/50) manifiesta que las actuaciones inician con la nota presentada por el señor Cantero, Néstor Fabián en la cual expresa que se encuentra alquilando la unidad desde Marzo/2017. Solicita un relevamiento a la unidad y la regularización contractual a su favor, acompañando documentación;

Que del informe del Área Social de fs. 43 surge que efectivamente la unidad se encuentra ocupada por el grupo Cantero/Acosta. Poseen ingresos demostrables y manifiestan que ingresaron a la unidad en virtud de alquilar la misma al adjudicatario;

Que de acuerdo al estado de cuenta, el mismo presenta abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios han hecho abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación de cumplimiento forzoso que no solo deriva del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, sino también del boleto de compra-venta oportunamente suscripto por los beneficiarios. Cabe destacar que el abandono se produce igualmente si se deja en lugar de los adjudicatarios a personas que aunque puedan tener vínculos familiares con ellos, no integran el grupo familiar adjudicatario previsto en el reglamento y denunciado como tal (conf. Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 24/02 - caso Macaine-);

Que asimismo se observa una abultada deuda, y se debe tener en cuenta que este especial régimen habitacional, si bien está destinado a familias de escasos recursos, se asienta en un criterio solidario sobre la base del recupero de lo invertido, lo que posibilitará el acceso a la vivienda de otros beneficiarios;

Que por todo lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica, considera necesario previamente intimar a los adjudicatarios por el plazo de cinco (5) días y con los apercibimientos reglamentarios por la causal de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, como medida de mejor proveer y para evitar posteriores reclamaciones, conforme al Artículo 41 inc. a) del citado cuerpo normativo. De no recibirse respuesta satisfactoria, aconseja dictar resolución de estilo disponiendo la rescisión contractual y desadjudicación de la unidad descripta por transgresión a los artículos arriba mencionados y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará interven-

ción a las áreas pertinentes a los fines de cumplir con los pasos reglamentarios;

Que a fs. 51 se agrega intimación fehaciente, realizada el 29/11/2021;

Que, si bien los titulares presentaron la Nota Nro. 748/24 (fs. 78), en el relevamiento realizado por el Área Social el día 22/05/2024 se corrobora que, a pesar del tiempo transcurrido, continúa habitando la unidad el señor Cantero -actualmente junto a su hija y su hermano-;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 87/88, la deuda continúa incrementándose;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante nueva intervención a fs. 89, remite los actuados a la Dirección General de Despacho a fin de continuar con el trámite según lo dispuesto en el Dictamen Nro. 120301, dado que se constató que continúan las irregularidades de pago y ocupación. Se debe notificar la resolución por edictos en el Boletín Oficial, dado que en la Nota Nro. 748/24 que presentaron los señores Celi/Rios no declararon un domicilio donde se los pueda notificar;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10539A - LOTE 22 - (J. B. La Salle N.º 3962) - (2D) - N.º DE CUENTA 6134-0253-6 - PLAN N.º 6134 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CELI, ENRIQUE DAVID (D.N.I. N.º 18.386.277) y RIOS, MARIANA BEATRIZ (D.N.I. N.º 22.280.340), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes -"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo

quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43162 Jun. 28 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1780

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215258-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores MARIONSINI, HÉCTOR ÁNGEL y PORTINO, ANA PAULA por Resolución N° 0317/81 según Boleto de Compra-Venta de fs. 25/27, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133185 (fs. 34/35) manifiesta que el Área Social corroboró que en la unidad, hace más de tres años, residen los señores Chamorro, Rubén y Medina, Jorgelina junto a sus hijos (fs. 23);

Que del estado de cuenta agregado a fs. 30/32 se desprende que la misma posee una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera, se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Marionsini, Héctor Ángel y Portino, Ana Paula, por la transgresión de los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 121 - (Catamarca N° 456) - (1D) - N° DE CUENTA 0064-0121-6 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores MARIONSINI, HÉCTOR ÁNGEL (L.E. N° 6.275.836) y PORTINO, ANA PAULA (L.C. N° 1.540.816), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0317/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43157 Jun. 28 Jul. 02

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Safta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 2 de Julio de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

1.-RICARDO ALBERTO PAPALARDO Matrículas Individuales 7.686.742 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCOS PAZ 2819 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 3 manzana F plano N° 134550/1993, Partida inmobiliaria N°16-

08-00 344268/0049-1 , inscripto el dominio al T°642 F°441 N°259461, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009171-2, iniciador:RAMIREZ CECILIA TERESA.

2.-JULIO BENITO RIOS, Matrículas individuales LE 6.305.332 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LINIERS 2504 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 31A manzana S/N° plano N°171383/2012, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340817/0024-2 inscripto el dominio al T°365B F°237 N°152614, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0001194-5, iniciador: MENDIETA NICOLAS TOLENTINO.

3.-MARIA ELENA YOLANDA SCORNAVACCA DE GONZALEZ /ERME-LINDA ELSA MAFALDA SCORNAVACCA DE PROCAJLO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:G GONZALEZ 2254 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote T manzana S/N° plano N°84930/1975 ,Partida inmobiliaria N°16-08-00 340876/0020 ,inscripto el dominio al T°339B F°1424 N°189346, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009133-2, iniciador AGUILERA SUSANA CARMEN.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

4-MARIA ESTHER CICERO Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV SEGUI 2372 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote B manzana S/N° plano N°265583/2023, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309578/0023, inscripto el dominio al T°272B F°1260 N° 89551, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009146-8, iniciador:ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO.

5.-S.I.T.E.R. S.A Matrícula individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ESTADO DE ISRAEL 3083 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°270752/2024 , Partida inmobiliaria N° 16-03-12 811047/0025-9 ,inscripto el dominio al T°226 F°35 N°53475 Departamento ROSARIO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009102-2 Iniciador RAVANELLI INES MARQUEZA.

6.-MARCEL INMOBILIARIA S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE VOLTA 7001 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana A plano N° 66243/1971, Partida inmobiliaria N° 16-03-17 316895/0081-1, inscripto el dominio al T°329 F° 467 N° 142302, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009060-9, iniciador:DEL PINO SERGIO DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

7-FEDERICO HECTOR PREMERN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1140 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 33 Manz 55 plano N°111368/1982 Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0071-1, inscripto el dominio al Tomo 441 Folio 257 N°185939, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009147-9, iniciador: DURANG TELMA SILVIA.

8.-ROBERTO MEZA ,Matrícula individual DNI 13488995, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHARCAS 1194 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana S/N° plano N°111368/1982, Partida inmobiliaria N°16-02-00 334185/0042-9, inscripto en el dominio Tomo 586 Folio 249 N.º 215040, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009170-1, iniciador:MARTINELLI MARIA ROSA.

9.-JOSE PEDRO SABORIDO ,Matrícula individual DNI 5967546, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PERITO MORENO 556 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 5 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0749-3, inscripto en el dominio Tomo 500 Folio 262 N.º 107790, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009167-5, iniciador:SENA MAXIMA ELISA.

10.-RABINAD MATILDE JULIA ,Matrícula individual CI 2206641, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INTENDENTE MONTI 393 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 26 manzana I plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N°16-0200 335410/0457-9, inscripto en el dominio Tomo 431A Folio 280 N.º 194077,

Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008971-7, iniciador:AYALA VICTORIA.

S/C 43158 Jun. 28 Jul. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Junio de 2024.-

SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383/ Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696.

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 150/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180, FN 10/01/14 acceda a la figura de la CUIDADO PERSONAL UNILATERAL a favor del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio en calle Garcilazo 3238 de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.-DISPONER notificar la presente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43169 Jun. 28 Jul. 02

EDICTOS

Rosario, 14 de Junio de 2024.-

SR. Héctor Eduardo Salinas- DNI 31.967.297/ Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N° 15.418 S/ REVOCATORIA PARCIAL Y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 145/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N.º 252/23 por la que se dicta acta administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, por la que se sugirió al Tribunal Colegiado competente que Lara Luján Salinas acceda a una tutela en favor de referente afectiva, Sra. Graciela Guadalupe Centurión, DNI N.º 21.048.945, con domicilio en calle Felipe Moré N.º 3842 (pasillo, depto. 3) de la ciudad de Rosario, y la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Rocío Pamela Barrios DNI N.º 32.590.594, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297. B.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, hija de la Sra. Rocío Pamela Barrios, DNI N.º 32.590.594, con domicilio en calle Felipe Moré N° 3842, pasillo, 1º puerta, de la ciudad de Rosario, y del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI N.º 31.967.297, domicilio desconocido. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LARA LUJÁN SALINAS, DNI N.º 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, el CESE de la Medida de Protección Excepcional. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y

formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43160 Jun. 28 Jul. 02

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780,

Por Disposición Administrativa N° 212/23 de fecha 28/08/2023 la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, Y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL " que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, actualmente con domicilio desconocido. Que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N° 212/23 de fecha 28/08/2023y Vistos.....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, nacido en fecha 7/09/2022, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, nacido en fecha 24/08/2008, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, nacida en fecha 16/03/2019, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, nacida en fecha 08/04/2013, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, nacido en fecha 26/10/2010, y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, nacida en fecha 14/10/2015, todos hijos de Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con domicilio en calle Genova N.º 2090 de Rosario, y de Omar Dario Motier DNI 31.758.002, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 16, sita en Avenida las Palmeras N° 3819 de Rosario. Por su parte, Zhamir es hijo de Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- RT 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamenta-

rio 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43161 Jun. 28 Jul. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Gerardo Ramón Baudracco, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0123336-2 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 2225 de fecha 26/12/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43167 Jun. 28 Jul. 02

COMUNA DE CEPEDA

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra d en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en & SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al noreste sobre Avenida Pellagals, entre calles Libertad y Cortada, a los 25 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado HG mide 15 metros, linda con Avenida Pellagals, lado GD mide 35 metros, linda con el lote e del mismo plano; lado DC mide 15 metros, linda

con el lote fg del mismo plano y lado CH mide 35 metros, linda con Bernachea Rubén PII 19-08-01 410681/0000; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. d, con una superficie total de 525 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522584 Jul. 28 Jul. 2

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con la Letra e en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, en la esquina con frente al noreste y sureste sobre Avenida Pellagals y calle Libertad, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado FG mide 25 metros, linda con calle Avenida Pellagals, lado EF mide 35 metros, linda con calle Libertad; lado ED mide 25 metros, linda con el lote FG del mismo plano y lado DG mide 35 metros, linda con el lote d del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 266.468 año 2023, sigue siendo el lote N° E, con una superficie total de 875 metros cuadrados. Firmado: Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522583 Jul. 28 Jul. 2

AVISO

La Comuna de Cepeda, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE CEPEDA, sita en calle Cándido Colazo No. 193 de la localidad de Cepeda: Lote designado con las Letras fg en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 266.468 año 2023, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando. Empadronado en el SCIT a nombre de Mascelli José J y otr. al Tomo 93, Folio 415, N° 109632 (18.11.60), y Registrado en el R.G.P a nombre de José Juan Mascelli, Abel Francisco Mascelli, Virgilio Antonio Mascelli y José Vicente Mascelli, al Tomo 93, Folio 415 N° 109632 (08.12.60). Está ubicado en Stephenson, distrito Cepeda, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con frente al sureste sobre calle Libertad, entre avenida Pellagals y calle Larga, a los 35 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AE mide 30 metros, linda con calle Libertad, lado AB mide 40 metros, linda con Mascelli Jose P11 19-08-01 41068310002; lado BC mide 30 metros, linda con Pucci Oscar P11 19-08-14 106830/0003 y Bernachea Rubén P11 19-08-01 41068110000 y lado CE mide 40 metros, linda con los lotes d y e del mismo plano; y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 266.468 año 2023, sigue siendo el lote No. fg, con una superficie total de 1200 metros cuadrados.- Firmado Pablo Andrés Brandi Presidente Comunal y María Inés Brandi Secretaria Administrativa.

S/C 522582 Jun. 28 Jul. 2

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1565 del Grupo F01, suscripto en fecha 23 de Enero de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Victoria Principe, DNI: 19.036.097, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 522565 Jun. 28 Jul. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CESAR SAMANIEGO, titular del DNI N.º 95.143.506, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “SAMANIEGO, MILAGROS AYELEN, SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD, SAMANIEGO SILVA CESAR DANIEL Y SILVA VILLALBA CELESTE JAZMIN S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N.º 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: “... San Lorenzo, 24 de junio de 2024.- DISPOSICIÓN N.º 47/2024. CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS VISTOS: Las presentes actuaciones administrativas; SAMANIEGO, MILAGROS AYELEN, SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD, SAMANIEGO SILVA CESAR DANIEL Y SILVA VILLALBA CELESTE JAZMIN S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” tramitadas ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario, con sede legal en Cortada Ricardone N.º 1345 de Rosario. CONSIDERANDO: ... siendo su progenitora materna quien ha garantizado el restablecimiento de sus derechos, considerando el Informe Técnico del Equipo interdisciplinario y Dictamen del Área Legal; LA TITULAR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) HACER CESAR la Medida de Protección Excepcional DISPOSICIÓN N.º 14/2021 de fecha 20/01/2021, por haber alcanzado CELESTE JAZMIN SILVA VILLALBA DNI N.º 95.616.390 hija de NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI N.º 94.728.508 la mayoría de edad. 2) HACER CESAR la ORDEN N.º 30/19 de la Medida de Protección Excepcional de Urgencia sugerida en relación a los niños SAMANIEGO MILAGROS AYELEN DNI N.º 49.476.618 F/N 16/05/2009; SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 F/N 01/03/2011 y CESAR DANIEL SAMANIEGO SILVA, DNI N.º 48.740.694 F/N 06/03/2008 hijos de NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI N.º 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4850 de Rosario, provincia de Santa Fe y CESAR SAMANIEGO, DNI N.º 95.143.506, con domicilio desconocido, por hallarse su progenitora materna a cargo de los cuidados personales de sus hijos y haberse restablecido la convivencia con la misma. 3) PROPONER a la autoridad judicial se atribuya a la Sra. NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA, DNI N.º 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi n.º 4850 de Rosario los cuidados personales unilateral de sus hijos SAMANIEGO MILAGROS AYELEN DNI N.º 49.476.618 F/N 16/05/2009; SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 F/N 01/03/2011 y CESAR DANIEL SAMANIEGO SILVA, DNI N.º 48.740.694 F/N 06/03/2008 de manera UNIPERSONAL por ser quien viene asumiendo los mismos con dicha modalidad. 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 5) DISPONER que se notifique asimismo el cese de las presentes medidas por los fundamentos expuestos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia correspondiente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Abogada María Florencia Biré - Delegada San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las

medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- María Florencia Biré titular de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo.
S/C 43143 Jun. 27 Jul. 01

CONVOCATORIAS DEL DIA

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de julio de 2024 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
- Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración de los resultados no asignados.
- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N.º 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N.º 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 522910 Jul. 01 Jul. 05

RECONQUISTA INMOBILIARIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 17 del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Reconquista Inmobiliaria Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de dos mil veinticuatro, a las 20 horas, a celebrarse en calle Iriondo N.º 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término legal para la consideración de los Balances Generales finalizados el 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-

3) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Síndicos por los ejercicios finalizados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-

4) Consideración y destino del resultado correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-

5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 16.

\$ 300 522894 Jul. 01

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL D.II

Asamblea Extraordinaria Distrital

En cumplimiento de los Art. 33 y 34 inciso B) del Estatuto, convócase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del D.II a la Asamblea Extraordinaria Distrital, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.

2) Adquisición de un inmueble en la ciudad de Venado Tuerto. La Asamblea se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2024, a las 19 Hs. en la sede de Venado Tuerto, Lavalle 988 de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.

\$ 150 522879 Jun. 28 Jul. 02

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 27 de Agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2024, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora .

3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2023-2024 y proyección ejercicio 2024-2025.

4º) Proyecto de Inversión Inmobiliaria Loteo Mutual Gremial Médica.

5º) Modificación del Reglamento del Fondo de Previsión Crédito y/o Subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores propiedad de los afiliados (Acta 501).

6º) Estructura de inversión de fondos reglamentos.

7º) Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Gregorio Arriola.

Reconquista, 11 de junio de 2024.

\$ 500 522841 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Y 2º CONVOCATORIA

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a

los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 27 de Agosto de 2024, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2023 al 30/04/2024.

3º) Estructura Inversión de los fondos.

4º) Revisión y definición del Beneficio a Asociados en Alta Complejidad. Reconquista, 11 de Junio de 2024.

NOTA: Artículo 31 de Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, con un mínimo de diez socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

\$ 500 522839 Jun. 28 Jul. 04

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 12 de Julio de 2024 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2- Ratificación de la reforma del estatuto tratado en Asamblea del día 7 de Marzo de 2023.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

FERRONI JAVIER ADELQUI
Presidente

\$ 165,33 522672 Jun. 28 Jul. 2

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECANTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS en la sede de la entidad calle Dorrego 1260 de la ciudad de Rosario para el 01 de JULIO de 2024 a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para firmar el acta junto con el presidente
- 2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el período comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024 e informe de revisor de cuentas referido a tal período.
- 3) Elección de autoridades de la comisión directiva para el periodo 2024/2026
- 4) determinación del valor de la cuota social y criterio a seguir para el ajuste de las mismas

NORBERTO JUAN BUSO
Presidente

MIGUEL SOUBELET

Secretario

\$ 300 522652 Jun. 28 Jul. 2

ALGODONERA AVELLANEDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de julio del año 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y, a las 11:00hs en segunda convocatoria, en nuestro local social, Av. San Martín esq. Calle 14 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal
- 3) Elección de síndicos titulares y suplentes.
- 4) Tratamiento de los estados contables enunciados en el art. 234, inciso 1, LGS. correspondientes al Ejercicio económico N° 47, iniciado el 01-11-2022 y finalizado el 31-10-2023.
- 6) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
\$ 250 522634 Jun. 26 Jul. 02

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 26 de Julio de 2024, a las 19:00 en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio N° 35 finalizado el 31 de Marzo de 2024.
3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2024.
5. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 181 de la Res. 1418/03 t.o. 2359/19) puesto en vigencia a partir del 16/09/2022.
6. Tratamiento de la reforma Art. 401 del Estatuto Social.
7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 430 del Estatuto Social.
8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejer-

cicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Galassi Iván Darlo; Galetto Guillermo Pablo y Forasiepi Hernán Claudio.

Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Zumoffen Ezequiel Matías — Fisc. Titular 1ro. y Corba Hernán Matías - Fisc. Suplente 1ro-. SAN GENARO, Junio de 2014.

GALASSI, IVAN D.

Presidente

GALETO, GUILLERMO P.

Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330 522494 Jun. 26 Jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO BECARIO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Fondo Becario San Justo a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de julio del año 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta Anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3- Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 5- Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

Secretaria

MARIA ELINOR BOYERAS

Presidenta

MIRTHA GRACIELA BERTINO

Secretaria

\$ 500 522515 Jun. 26 Jul. 2

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo sexto.

Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023, que se realizará el día 29 de junio de 2024 a las 07,00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.Co.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración.
 - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Pablo Sebastián Fernández, Ramón Mendoza y Valeria Baldomá.
 - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Andrés Soto y cargo vacante.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba.

6) Capital Social. Cuota capital social actualizada trimestralmente por IPC

BARRANCAS, mayo de 2024.

PABLO FERNANDEZ
Presidente

NOTA:

De Nuestros Estatutos Sociales: Artículo 32º: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

§ 630 522333 Jun. 25 Jul. 3

SOLUCIONES MOVILES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 2024, siendo la primera convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Designación de autoridades. Ratificar Director titular y suplente. Plazo de duración.
- 4) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2012.
- 5) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2013.
- 6) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2014.
- 7) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2015.
- 8) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016.
- 9) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017.
- 10) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.
- 11) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2019.
- 12) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
- 13) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2021.
- 14) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.
- 15) Consideración de Memoria y Estados Contables ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

ERNESTO OLIVIERI

Presidente

§ 250 522393 Jun. 25 Jul. 1

CLUB REMEROS ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria: Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 2024, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 105º Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2024.
- 3º) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).
- 4º) Renovación de autoridades: Elección de 7 Vocales Titulares por terminación de mandato de Ana Tarres, Nora Tarres, Martín Pisani, Pablo Garros, Germán Roatta, Lisandro Krasniansky y renuncia de Pablo Alle-

gri; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Gilda Suárez, Alberto Gavazza, Ezequiel Beltrocco, Diego Aquino y por renuncia de Gonzalo Eguiluz; Síndico titular por terminación de mandato de Víctor Tessi y Síndico Suplente por terminación de mandato de Luis Rodi.

HORACIO SAAVEDRA
Presidente
ANA TARRES
Secretaria

NOTA:

La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 28 de Julio de 2024, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

§ 500 522408 Jun. 25 Jul. 1

HOTEL IDEAL S.R.L.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de HOTEL IDEAL S.R.L. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día veintisiete (27) de junio de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para que suscriban conjuntamente con la Sra. Gerente el acta respectiva.
- 2) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión de la gerencia durante dichos.
- 5) Consideración del resultado de los ejercicios bajo tratamiento y su destino.
- 6) Consideración de las diferentes cesiones que se realizarán.

NOTA:

1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.

§ 250 522341 Jun. 25 Jul. 1

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 2024 a las 19 hs. En nuestra sede de calle Italia N° 1545 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración acerca del llamado fuera de término de la presente Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Secretario, Primer Vocal Titular y Vocal Suplente por finalización del mandato.
- 5) Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.
- 6) Consideración del importe de la cuota social.

ROSARIO, 13 de junio de 2024

Dr. RUBÉN LANCIERI
Presidente
Dr. RODOLFO A. KLEINLEIN
Secretario

NOTA:

Art. N° 38 del Estatuto Social: "El quórum para sesionar a la Asamblea será la mitad mas uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes..."

\$ 250 522305 Jun. 25 Jul. 1

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DOCHEM SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "DOCHEM SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", en expediente N° 1036, año 2024, tramitado ante Registro Público, se hace saber que en fecha 31 de Mayo de 2024 por acta de reunión de socios se decide la siguiente cesión de cuotas: la Sra. María Luisa Bernal, DNI 14.558.884, cede a título oneroso la totalidad de sus 300 cuotas partes en Dochem SRL al Sr. Gustavo Javier Olivarez, domiciliado en calle IRIONDO N° 2235 de la Ciudad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.640.660 y como consecuencia de la cesión de cuotas, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: el socio Daniel Leonardo Olivarez suscribe e integra dos mil setecientas (2.700) cuotas que representan PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000); el socio Gustavo Javier Olivarez suscribe e integra trescientas (300) cuotas que representan PESOS TRES MIL (\$3.000). El capital suscripto ha sido aportado totalmente bajo las responsabilidades establecidas en el artículo 149 y concordantes de la Ley 19.550."

Santa Fe, 25 de junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60 522805 Jul. 01

CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C. e I.

REDUCCIÓN DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" - Expte. N° 1030 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que conforme lo resultado por Asamblea Extraordinaria N°81 de fecha 08 de marzo de 2024, se hace saber la reducción voluntaria de capital (Arts. 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley 19.550) de la suma de \$ 488.470,00.- a la suma de \$ 447.777,00.-, mediante la cancelación de 40.693 acciones ordinarias nominativas de V.N. \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, sobre la base del Balance Intermedio al 31/12/2023. Datos de la sociedad: CONSTRUCCIONES ING. EDUARDO C. OLIVA S.A.I.C.e I., CUIT N° 30-50341744-4, sociedad inscripta en Registro Público de Santa Fe bajo el N° 925 al Folio N° 357 del Libro 1° de Estatutos Ley 19.550 el 13-08-1976, Legajo N° 375. Valuación antes de la reducción voluntaria: Activo: \$ 491.328.046,50; Pasivo: \$ 3.795.889,24; Patrimonio Neto: \$ 487.532.157,26. Valuación post reducción: Activo \$ 476.521.328,70; Pasivo \$ 3.795.889,24; Patrimonio Neto: \$ 472.725.439,46. Quedando conformado el artículo 4° del estatuto de la siguiente manera:

CAPITULO II – Capital – Artículo 4° - Acciones: El capital social es de pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (\$447.777.-), representado por cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete (447.777) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$ 1.-) valor nominal por acción y con derecho a un (1) voto cada una. Este capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por una Asamblea Ordinaria de Accionistas conforme el art. 188 de la Ley 19.550.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 27 de junio de 2024. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 100 522939 Jul. 01

ANTONINO MOSCATO E HIJOS TRANSPORTES ROSARIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Santa Fe, a cargo del Registro Público en autos "ANTONINO MOSCATO E HIJOS TRANSPORTES ROSARIO S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" e.1000/2024 CUIJ 21-05214130-0 se hace saber que ANTONINO MOSCATO E HIJOS TRANSPORTES ROSARIO S.A. ha solicitado la inscripción del acta de

asamblea ordinaria nro.71 de fecha 17 de mayo de 2024, documento en el que se ha registrado la designación de las actuales autoridades con la distribución y aceptación de los cargos conforme ordena el acta nro.312 del Directorio de fecha 19/4/2024, por el período estatutario de tres ejercicios, Integran el Directorio: Presidente: ing. Juan Moscato DNI 6.234.817 con domicilio en calle 9 de Julio 127, piso 7, Rosario y Director suplente: Diego Ignacio Moscato DNI 22.896.750, con domicilio en calle Dorrego 791, piso 5, departamento B. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Dr. Freyre. Secretario.

\$ 50 522744 Jul. 01

MAFE MADERAS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, entre los Sres Gastón Federico Amiano y Lucas Ariel Amiano deciden la reconducción y aumento de capital de MAFE MADERAS S.R.L.

\$ 150 522258 Jun. 28 Jul. 2

ÑANDE RU S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 4 en lo Civil y Comercial -tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo de este Registro Público de la Ciudad de Reconquista, conforme lo ordenado en autos "Nandú Ru S.A. s/Designación de Autoridades" - Expte. 18/2024 - CUIJ 21-05292644-81 se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 11 de Diciembre de 2023, se procedió a la elección de los miembros del Directorio y Distribución de Cargos para los ejercicios económicos 2023/2024 y 2024/2025, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Antonio Miguel Angel Nalli, D.N.I. 14.214.911, CUIT 20-14214911-8, argentino, nacido el 28/02/1961, de profesión agricultor, casado, con domicilio en calle 18 No 245 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe;

Directora Suplente: Sra. Rosanan Aurelia Colombo, D.N.I. 17.633.720, CUIT 27-17633720-1, argentina, nacida el 06/11/1965, de profesión Psicopedagogía, con domicilio en calle 18 N° 245 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe, casada. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante-Reconquista, 29 de abril de 2024.

\$ 120 522243 Jun. 28 Jul. 1

MIMAGE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 21 del 16 de ENERO de 2023 y estando presente el 95% del capital social, se dispuso modificación del artículo SEGUNDO del Estatuto de MIMAGE S.A quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cuarenta y cinco (45) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 250 522219 Jun. 27 Jul. 3

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaria N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE JUAN s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETIN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de

fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

S/C 522779 Jul. 1 Jul. 5

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

El señor Juez en lo Civil y Comercial N° 3 del departamento Judicial Moreno – Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Secretaría a cargo de la Dra. Pamela Verónica Gómez del Moro, en autos caratulados: "Cagnolatti María Teresa C/Ameelio Ortiz Alejandra Y Otros S/Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente N.º 11546 – 2021, se cita por edictos a los sucesores de Carlos Roberto Mazzantini, titular del D.N.I. N° M 3.744.777 publicándose edictos durante dos (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Rosario, Provincia de Santa Fe y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos. El inmueble se encuentra ubicado en el Cuartel 5to. del Partido de General Rodríguez de esta Provincia, designado según Título como Lote 20 de la Manzana 1, con una superficie de 336 metros 12 decímetros cuadrados, siendo sus medidas 12 metros de frente al Oeste, por 28 metros 1 centímetro de fondo, lindando por su frente al Oeste con camino de General Rodríguez a Pilar, costado al Norte con lote 21, al Sur con el lote 19, contrafrente al Este con fondos del lote 4, su Nomenclatura Catastral: General Rodríguez (46). Circunscripción: V; Sección: H; Manzana: 83; Parcela: 20, siendo su partida inmobiliaria 46-6142, inscripto ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, bajo Matrícula: 60232 del Partido General Rodríguez (46). Ubicado sobre la Ruta Provincial 28 entre las calles Puerto Esperanza y Puerto Belgrano de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Para mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente: "General Rodríguez, 5 de abril de 2024... Teniendo en cuenta el resultado del oficio librado al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Santa Fe (ver respuesta adjunta en PDF), conforme lo previsto por los arts. 341 y 681 del C.P.C., corresponde citar por edictos a los sucesores de Carlos Roberto Mazzantini, titular del D.N.I. N° M 3.744.777 publicándose edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Rosario, Provincia de Santa Fe, emplazando a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente en él. Quedando a cargo de la parte interesada la confección y diligenciamiento de los mismos... Firmado por JOANDET, Leandro Nahuel, Juez".

\$ 100 522908 Jul. 01 Jul. 02

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Laboral 4ta. Nominación SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SILVA RAMONA ESTER c/ALCOBER EDILBERTO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04799843-03, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de EDILBERTO ALCOBER, D.N.I. 6.260.536, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Silvina P. Melchiorri Secretaria. Se transcribe a sus efectos el decreto respectivo. SANTA FE, 06 de Junio de 2024 Téngase presente y acredite lo manifestado con la partida de defunción correspondiente. Cítese por edictos a los herederos del causante, que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art. 597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, ofíciase al Registro de procesos universales a los efectos, que informe si se ha iniciado la sucesión del demandado Sr EDILBERTO ALCOBER y en su caso que Juzgado radica NOTIFIQUESE Dra. Silvina P Melchiorri Secretaria.

S/C 522595 Jul. 1 Jul. 3

Se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA ROSA NOEMI c/MERKI SAMUEL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04212061-5, en trámite por ante el JUZG. 1RA. INST. LABORAL 10MA. NOMINACION a cargo de la Dra. PAULA CALACE VIGO juez - Secretaria a cargo de la Dra. PAULA N. HECHM, se ha dispuesto lo siguiente: "En caso de resultar negativo dicho informe, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL)." Fdo. Dra. PAULA CALACE VIGO - Juez - Dra. PAULA N. HECHM - secretaria - citándose a los herederos de Samuel Merkin DNI 4.108.302; fallecido en fecha 17/07/23 a comparecer a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de ley. 29 de mayo de 2024.

\$ 50 522614 Jul. 1 Jul. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de los siguientes decretos: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes ha sido designado como Juez de Trámite el suscripto (art. 543 C.P.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte del Sr. Osvaldo Fabián BRITOS. De la petición de divorcio: Hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Córrase traslado al Sr. Juan Ignacio GIMENEZ por el término de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. No-

tifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretaria); Rubén A. COTTET (Juez). (...) Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente. Atento lo manifestado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretaria); Rubén A. COTTET (Juez).

\$ 80 522674 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 -Primera Secretaría-, se hace saber al Sr. PERALTA MARIO ESTEBAN DNI N° 14.397.078, que en autos caratulados: CERDAN ALICIA GRACIELA c/PERALTA MARIO ESTEBAN s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10749095-4), tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el divorcio de los Señores MARIO ESTEBAN PERALTA (DNI N° 14.397.078) y ALICIA GRACIELA CERDAN (DNI N° 13.333.740), matrimonio celebrado en fecha 20 de Enero de 1984, en Santa Fe, 3ra Sección, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, anotado en Acta N° 35, Año 1984, conforme lo dispuesto por el art. 437 del Código Civil y Comercial. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BELAVI (Secretaria); RUBEN COTTET (Juez).

\$ 45 522847 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PIMIENTA, ROMINA FERNANDA s/ Quebra", Cuij N° 21-02038717-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.508.372,32 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 646.445,28 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 522933 Jul. 01 Jul. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALEANO, ORLANDO DANIEL s/Solicitud Propia Quebra" (CUIJ 21-02007899-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/06/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ORLANDO DANIEL GALEANO D.N.I. 24.055.181 apellido materno Suder, casado, con domicilio real en calle Llerena 2008 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Francia 2123 4to. A de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponerla anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la prohibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Junio de 2024 a las 10.00 Hs. 13) Fijar el día 2 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin

previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. CARLOS E MARCOLIN (Juez).

S/C 522594 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/Solicitud Propia Quebra; (CUIJ 21-02044421-2), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.497.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carril 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez); Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario). Otro decreto: "Santa Fe, 10 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6083: Agréguese. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 29/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarlos pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 09/09/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23/10/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección, puesta a la firma, y diligenciamiento de los mismos.... Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez); Dr. PABLO SILVESTRINI (Secretario). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurffinkel.com.ar.

S/C 522668 Jul. 1 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PROVEEDORA QUIMICA SA c/TECNICA PLASTICA SRL s/Pedido De Quebra"; (CUIJ N° 21-01990556-7), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Ana Rosa Alvarez y la Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos, y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Julio Omar Ciorciari \$ 4.525.116,98, Dr. Jorge Horacio Colombo \$ 969.667,92 y Dr. Mario Antonio Calgaro \$ 969.667,92 (Art. 218 LCQ). Cabal, prosecretaria. Santa Fe, 14 de junio de 2024.

S/C 522615 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PAOLINI, Julio GERMAN s/Pedido de Quiebra"; CUIJ - 21-02046732-8, atento lo ordenado en fecha 13 de Junio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JULIO GERMAN PAOLINI, D.N.I. N° 26.603.065, de apellido materno BARRIOS. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle PASAJE KOCH N° 1057, DPTO 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Botto, secretaria.

S/C 522655 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, JESICA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02037746-9), atento lo ordenado en fecha 12 de MAYO de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JESICA VIRGINIA PONCE, DNI. N° 35.213.725 de apellido materno PONCE 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Se ha designado síndica al C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle ANGEL CASANELLO N° 671 de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinarogmail.com. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/c - Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522)". Santa Fe, 24 de junio de 2024. Atento constancias de autos corresponde la reprogramación de las fechas; en consecuencia fijar hasta el 12 DE AGOSTO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Santa Fe 24 de Junio de 2024. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a cargo); Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). 24 de Junio de 2024.

S/C 522656 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados "VARAS FORTUGNO, MARTINA LUCIA s/Rectificación De Partida", Expte. CUIJ 21-02044233-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de dar a conocer el proceso de supresión del apellido materno y correspondiente rectificación de partida de VARAS FORTUGNO MARTINA LUCIA, decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 DE Febrero de 2023. Se provee cargo N° 676/24: Se agrega. Por promovida demanda de rectificación de partida por supresión de apellido. Y otro: "SANTA FE 23 de Mayo del 2024. Se provee cargo N° 4579/24: Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiendo en este estado que se omitió proveer en el decreto de fecha 20/02/2024, se amplía la parte pertinente del mismo en los siguientes términos: conforme lo dispuesto en el artículo 70 de CCC, publíquense edictos por el término de ley y oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Asimismo oficiase al Registro Nacional de Reincidencias a los fines de determinar antecedentes en relación a Martina Lucia Varas Fortugno. Por tal motivo, se corra nueva vista a Fiscalía. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza, JUEZ - Dra. María José Lusardi— PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de junio de 2024.

\$ 250 522612 Jul. 1 Jul. 5

EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Santo Tome, notifica a LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ, demandado en autos FAST CRED c/VELAZQUEZ LUIS SEBASTIAN s/Ejecutivo; 21-22626844-5 la siguiente resolución: SANTO TOME, 09 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele intervención legal correspondiente. Procédase por Secretaría a la certificación de la copia del poder agregada en autos con el original que he tenido a la vista. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 25.493 con más intereses y costas e I.V.A. contra el Sr. LUIS SEBASTIAN VELAZQUEZ a quien se empezará para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora, cuyos originales deberán ser exhibidos por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (Art 12, Reg. aprobado por acuerdo CSJ en fecha 10.06.20. Acta N° 16, pto 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21. Acta N° 36, pto 8, conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04. 17 y con los alcances allí dispuestos, constituyéndose al Dr Canello y/o a quien éste proponga, depositario judicial de la misma, quién deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado, cuando sea requerido. A la cautelar: Trábase embargo sobre los haberes -en proporción de ley- que percibe el demandado como dependiente de FIDEICOMISO SILVA, hasta cubrir la suma de \$ 25.493, con más la de \$ 12.700, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo oficiase y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Trábase que sea la cautelar dispuesta precedentemente, acredítese notificación del presente proveído al cautelado, conforme Art. 282 CPCC. Como lo solicita, oficiase

a través de correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Santo Tomé, a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fecho, hágase saber a la empleadora del demandado Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPCYC, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr Hernán G. Gálvez, Juez". Santo Tome 12 de marzo de 2024.

\$ 350 522559 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO N° 28 de Sunchales- Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Foti Juliana, se le hace saber y notifica a Duarte, Clemar Ivan, demandada en autos; FAST CRED SA c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Ejecutivo; 21-24534666-9, la siguiente resolución: SUNCHALES, 07 de Abril de 2022. Téngase presente. Agréguese a autos el edicto diligenciado acompañado. Téngase presente. Declárese rebelde al demandado en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore, juez, donde se le notifica que ha sido demandada en el expediente FAST CRED c/DUARTE CLEMAR IVAN s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-24534666-9. 13 de abril de 2023.

\$ 50 522557 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-25126797-6, se ha dispuesto la siguiente resolución la que se transcribe en su parte pertinente: HELVECIA, 5 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Dra RODRIGUEZ. Agréguese la documental acompañada. Atento a lo peticionado y constancias de autos, habiéndolo cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 27/02/2024 (fs. 101 y vto.) y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárense rebeldes los codemandados 1) AIDA ADELA PINTOS, 2) LINDOR OVIDIO PINTOS, 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, su yerno 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTORIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAUL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) MÓNICA LILIANA PINTOS y 9) ALFREDO FABIÁN PINTOS; y/o 9) QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos en los términos del art. 73, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. FDO. Dr. Juan Manuel LANTERI, Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia 12 de junio de 2024.

\$ 350 522606 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 20ª Nominación en lo Civil-Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Juzgado a cargo de la Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo, Secretaria a cargo del Dr. Diego Escudero, en autos caratulados: "VILLALBA, MARIA EUGENIA s/Quiebra", la señora Jueza ha dictado la siguiente resolución: SAN JAVIER, 20 de Marzo de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "VILLALBA, MARIA EUGENIA s/Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-26166689-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier; en los que la apoderada de la fallida solicita la conclusión del proceso y la rehabilitación de la fallida a fs. 196, 228, 240 y 244 vto.; por su parte la Sindicatura no efectuó objeciones (fs. 242), y; CONSIDERANDO: Respecto del primer pedido, se considera como supuesto de conclusión de la quiebra y asimilados a cuanto aquella finaliza por pago total, la satisfacción de los créditos verificados a la fecha y si además, se encuentran satisfechos los gastos y honorarios de la quiebra (art. 229 segundo párrafo LCQ). Dichos presupuestos son de configuración en autos, ya que los acreedores verificados encuentran satisfechos sus respectivas acreencias y los gastos causídicos fueron satisfechos con la retención que se les efectuara de su sueldo a la fallida. Respecto de la inhabilitación, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 236 de la ley 24.522, cesa de pleno derecho al año de dictada la sentencia de quiebra, requisito que se encuentra cumplido, no habiendo sido sometido la fallida a proceso penal alguno que justifique su prórroga (art. 236, 3º pfo., ley cit.) y conforme lo dictaminado por la Sindicatura y que luce agregado a fs. 244, el oficio al Registro Nacional de Reincidencias, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por lo tanto en virtud de lo mencionado y citas legales; RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de VILLALBA, María Eugenia, argentina, mayor de edad, estado civil casada, empleada en relación de dependencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI N° 28.582.250, domiciliada en calle Los Inmigrantes N° 1416 de la ciudad de San Javier y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Disponer el levantamiento de la inhabilitación general oportunamente decretada, oficiándose a sus efectos según corresponda, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro General de la Propiedad Inmueble, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro Público de Comercio. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. Según dec. 198/90). 4) Disponer la publicación de edictos por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de esta ciudad, haciéndose saber esta resolución. 5) Ordenar - conforme norma legal citada y atento el tiempo transcurrido - el cese de las inhabilitaciones personales y descuentos de haberes que pesan sobre la señora VILLALBA, María Eugenia, DNI N° 28.582.250, oficiándose según corresponda para dar cumplimiento a la presente resolución, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y a la Dirección Nacional de Migraciones. 6) Oficiase a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Santa Fe y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional, y Prefectura Naval Argentina) a los fines de anotar de la presente resolución. 7) Dejar sin efecto la incautación de la correspondencia, oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o a quien corresponda, y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones que correspondieren. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Universales -Concursos y Quiebras-, oficiándose a sus efectos. Oficio a cargo del profesional actuante y diligenciamiento

electrónico por Secretaría. Regístrese el original, hágase saber y oportunamente archívese. Dr. Diego Escudero - Dra. Laura María Alessio Secretario Subrogante Jueza A/C.

SAN JAVIER, 19 de junio de 2024.
S/C 522633 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de esta ciudad en los autos caratulados: "CARNIELLO, EDITH CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02044895- 1se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA EDITH CRISTINA CARNIELLO DNI: 6.658.250 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados "ARAN ARTURO RAMON S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02040840-2, del año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de ARAN RAMÓN ARTURO, DNI N° 6.083.166, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA. JUEZ" Santa Fe, de julio de 2024.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Atilio José Brandolín, L.E. n° 7.881.419 y Faustino Brandolín, D.N.I. n° 7.873.523. para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Brandolín, Domingo Antonio s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26319639-9. Villa Ocampo (Santa Fe), 03 de junio de 2024
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia de Doña MASSERONI MARÍA DEL CARMEN DNI N° 17.592.959, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "MASSE- RONI MARÍA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26326296-1.- Villa Ocampo, de Junio de 2024.- \$ 45 Jul. 01

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "VAN WEELE, TEOFILO S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26326318-6, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DOÑA TEOFILO VAN WEELE, DNI N° 7.881.211, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTO. SECRETARIA.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO en los autos caratulados FERNANDEZ, OSVALDO BRIGIDO S/ SUCESORIO C.U.I.J. N° 21-26326147-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ, OSVALDO BRIGIDO D.N.I 10.064.4068, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2024. \$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación); en autos caratulados: "YOSSEN ELBIO DESIDERIO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02046416-7; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. YOSSEN, ELBIO DESIDERIO, DNI 6.307.435, fallecido en la ciudad de Santa Fe en fecha 26/03/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. ... JUNIO de 2024Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a/c)
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2024.- Agréguese y téngase presente . Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los accionados Sres. Gustavo Mariano Bernachea y Natalia Noemí Serra..." en autos: "LUQUE SANTOS LIBRADO Y OTROS C/ BERNACHEA IVAN MARIANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-26325378-4.- Villa Ocampo, de Junio de 2024
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PICEDA DANIEL ANIBAL DNI 21.806.819, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "PICEDA, DANIELANIBAL S/ SUCESORIO 21-26326413-1". \$ 45 Jul. 01

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "ACOSTA, MARIO CARLOS S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-26326093-4, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS,

ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR DON MARIO CARLOS ACOSTA, DNI N° 20.790.342, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTO. SECRETARIA.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: VIOLA, FRANCO RENE S/ SUCESORIO 21-26326423-9 se cita y emplaza a todos los que se creyeran con derechos a bienes de la herencia del Sr. FRANCO RENE VIOLA DNI 35.920.307, para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 30 de MAYO de 2024. Marta Migueletto Secretaria- María Isabel Arroyo Jueza.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Berutti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de JORGE ALFREDO CURA, D.N.I. N° 11.954.775, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario dela C.S.J.S.F. celebrado el día 07/02/96, Acta Nro. 3. Todo así ordenado en autos caratulados "CURA JORGE ALFREDO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26304776-9". Esperanza, . Dra. Julia FASCENDINI (SECRETARIA).-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad Esperanza, en autos caratulados "CASTILLO, HORTENCIA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26305233-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hortencia Mabel Castillo (D.N.I. N.º 3.559.175), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Esperanza, de junio de 2024. Firmado: Dra. JULIA FASCENDINI (Secretaria).
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BORIA, ANA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047180-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA BORIA, D.N.I. N° 10.595.844, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.- Santa Fe, Junio de 2024.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FELDMANN, JAVIER VICENTE S/ sucesorio" CUIJ: 21-26326191-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELDMANN, JAVIER VICENTE, DNI: 21.421.995, con último domicilio en Zona Rural S/N de Ingeniero Chanourdie, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, fallecido el 4 de Enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.).
\$ 45 Jul. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), se cita y se emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de TUNINETTI HECTOR DOMINGO DNI 06.282.875, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados "TUNINETTI HECTOR DOMINGO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26267497-2"
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito N° 11, en autos caratulados "ALVAREZ MARIO GABRIEL S/ SUCESORIO 21-26267235-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIO GABRIEL ALVAREZ, DOC. 25.150.218 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los estrados judiciales.-
\$ 45 Jul. 01

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A.Vales, Juez a/c, Secretaria Única a cargo de la

Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Noemi NIEVA, DNI F N° 5.422.722 por sus fallecimientos para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos NIEVA ELSA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140765-2.-San Cristóbal, de mayo de 2024.-
\$ 45
Jul. 01

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados: "BERTOLIN LIDIA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02037484-2, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la causante: Sra. LIDIA ANGELA BERTOLIN, DNI N° M2.404.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Cecilia Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c.-
\$ 45
Jul. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Rafaela, en los autos caratulados GIACOBONE ADELA CAROLINA C/MONSERRAT JUAN MARCELO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - CUIJ 2123624288-6", referido a la solicitud de supresión de apellido paterno "MONSERRAT" de la menor Lilien Federica Monserrat Giacobone, D.N.I. N° 51.190.120, se ha ordenado se publiquen edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses para que pueda formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (Art. 70 C.C.y.C.N.).- Rafaela, 27 de Mayo de 2024. Juliana Foti, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez.
\$ 100 521570 Jul. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "CASSINA HUGO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24207606-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don HUGO ALBERTO CASSINA, argentino, viudo, DNI N° M 6303531, con ultimo domicilio en R.Casabella n.º 572 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 01/02/2024 para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos.- Rafaela, de junio de 2024.- Fdo: Dr. Colon (Juez a/c) Dra. Carinelli (Sria.)
\$ 45 Jul. 01

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (2º Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante JOSE ESTEBAN DIETZ (D.N.I. N° 12.503.331), con domicilio en Avda Podio 1633 de Rafaela, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24207574-6 - Año 2024 - DIETZ, JOSE ESTEBAN s/ SUCESORIO". Juicio iniciado por la abogada Andrea Berger. Rafaela, 28 de Junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 01

EDICTOS ANTERIORES

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Jueza, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. JULIANA ORTIZ MALLÓ, en los caratulados: DOME Justo Vicente c/MACCHI, Deodato Varese Y OTROS s/Usucapión (N° 23765), cita al codemandado Oscar Antonio GONZALEZ, para que comparezca al juicio, y conteste la demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio con la Defensora de Ausentes interviniente, Dra. Estela Diana LORENZINI (art. 329 del C.P.C.y C). Los inmuebles sobre cuales versa el proceso judicial se identifican como: 1) Inmueble inscripto al Tomo 077B, Folio 1232, Año 1964, Propietario: Macchi, Dedodato Varese, 2) Inmueble Matrícula N° 144.142, Propietario: González, Antonio 50% y Otros, ambos lotes se encuentra contenidos en el Plano de Mensura N° 176075 tiene una superficie total de 1.468,02 m2, Partida Provincial es la N 234728, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Rectas amojonadas 1-2 al rumbo S. 79°09 E. de 8,96m, lindando con Picotti, Zulema Roberta; 2-3 al Rumbo S. 80°53 E. de 20,01m. lindando con Picotti Zulema Roberta; Rochi de Ludi, Mirta A.R. y Otros y Reyser, Miguel Carlos. ESTE: Rectas amojonadas 3-4 al rumbo S. 11° 51 O. de 6,87 m, 4-5 al rumbo S. 10°49 O. de 4,93m, 5-6 al rumbo S. 10°57 O. de 12,61m, 6-7 al rumbo 10°34 de 4,84m, todas ellas lindando con Martínez, José Adelki; 7-8 al rumbo N. 79°17 O. de 14,77m, 8-9 al rumbo S. 10°10 O. de 38,34m y 9-10 al rumbo S. 10°43 O. de 9,71m, todas ellas lindando con Brusa, Florentina y Otros. SUR: Recta amojonada 10-11 al rumbo N. 65°07 O. de 15,23m, lindando con calle Las Acacias. OESTE: Rectas amojonadas 11-12 al rumbo N. 12°21 E. de 14,68m, 12-13 al rumbo N. 12°32 E. de 16,53m, 13-14 al rumbo N. 8°59' E. de 8,77m, todas ellas lindando con Cabrol, Américo Isidoro y Otra; 14-15 al rumbo N. 11°52 E. de 6,05m lindando con Saavedra, Faustino Rodolfo; 15-16 al rumbo N. 11°21 E. de 20,11m. lindando con Battisti, Miguel Antonio, y Aranda, Andrés Pablo; 16-17 al rumbo N. 11°04 E. de 3,24m. lindando con Aranda, Andrés Pablo y Ocaranza, Daniel Anibal; 17-18 al rumbo S. 79°11 E. de 0,12m, 18-19 al rumbo N. 22°18 E. de 2,59m, 19-20 al rumbo N. 56°21 O. de 1,65m, y 20-1 al rumbo N. 36°50 E. de 0,55m; todos ellas lindando con Ocaranza, Daniel Anibal. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en un

medio periodístico, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Paraná, 20 de Mayo de 2024.
\$ 100 522463 Jun. 28 Jul. 2

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. SILVINA MELCHIORI, en autos caratulados: CACERES LUCILA ELISABET c/GIGLIOTTI LELIO Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04802531-2, ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar lo siguiente SANTA FE, 30 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado, para que tenga lugar el sorteo de un DEFENSOR AD HOC de la lista nombamiento1os respectiva, de los herederos de la1 Sra. ZULEMA LEONOR GARCIA, fijase fecha para el día 24/06/24 a las 10 horas. Asimismo, a los fines notificados, publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado; Jueza Dra. MA. VICTORIA ACOSTA, Secretaria Dra. SILVINA MELCHIORI. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.
S/C 522320 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OSORIO JOSE OMAR c/SINDICATO DE VENEDORES DE DIARIOS Y REV, DE STA FE s/Procedimientos Abreviados En General; (CUIJ 21-04777398-6), tramitados por ante el Juzgado de epígrafe, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don JOSÉ OMAR OSORIO, DNI 17.388.570, fallecido el 07 de marzo de 2021 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta N° 3. Fdo: Dra. Silvina D. Demboryniski (secretaria). Carolina Helver, prosecretaria.
\$ 50 522441 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Cuarta Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04652232-7- (N° 1659 Año: 2003)- CHIABRANDO, Néilda Isabel c/SANMARTINO, Rosa María del H. y otros s/C.P.L.; Santa Fe, 05 de Junio de 2024. Atento a lo requerido: Cítese por edictos a los herederos y/o derecho habientes de la codemandada ROSA MARIA DEL H. SANMARTINO, a los fines expresados y por el término de tres (3) días conforme lo ordenado por el art. 73 CPCyC supletoriamente aplicable. Firmado: Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.
S/C 522439 Jun. 28 Jul. 2

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Cristian Omar WERLEN, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°1 - Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUCESORES DE MANTARAS, PEDRO AGUSTIN c/SUCESION DE AGUILAR BENITA CARMEN Y OTROS s/Medida Preparatoria; Expte. CUIJ N° 21-12153760-2, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Cristina Manzur, DNI N° 6.367.853, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 40 días y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que ordenan la medida: Santa Fe, 03 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8484/2024: Atento la partida de defunción (v.f. 111) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (v.f. 116). cítese y emplazase a los sucesores de María Cristina Manzur a estar a derecho en el término de 40 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. Fdo. Dr. GERMAN E ALLENDE (Secretario) - Dr. CRISTIAN OMAR WERLEN (Juez). Secretaría, Santa Fe, 5 de Junio de 2024.
\$ 50 522504 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. DIEGO JESUS YORIS D.N.I. 30.285.357 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICHAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA/A/C. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZALEZ, Secretario.
S/C 522538 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados

SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto a la Sra CAROLINA RAQUEL CAROD D.N.I. 26.163.227; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA; Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 522537 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad; CUIJ 21-10766294-1, se notifica por edicto al Sr. ABEL DIEGO GARCIA D.N.I. 34.267.328 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5; SANTA FE, 18 de Junio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las niñas MILENA YORIS DNI 47.442.086; CANDELA ESTELA GUADALUPE GARCIA DNI 50.556.802 y CLARA MICAELA GARCIA DNI 48.738.977. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a CAROLINA RAQUEL CAROD; DIEGO JESUS YORIS y ABEL DIEGO GARCIA - progenitores de las niñas- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 4) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CAROD, CAROLINA RAQUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ 21-10720768-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Firmado: Dr. A. FABIAN GONZALEZ SECRETARIA - Dra. BROWN, JUEZA A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/CONTROL De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10763543-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ROMERO, ESTEFANIA NOEMI, D.N.I. desconocido; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/ROMERO, ESTEFANIA NOEMI Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10763543-9), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y, CONSIDERANDO: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona a fs. 12/13 control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada respecto de JAVIER NICOLAS JORDAN, acompañando copias de las disposiciones administrativas por las que se adopta la medida y su notificación, como asimismo copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inciso 22 de la C. N., atendiendo al superior interés del adolescente preservado por la ley nacional 26.061, provincial 12.967 modificada por ley 13.237 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Que en los presentes se ha sorteado una abogada del adolescente de la terna enviada por el Colegio de Abogados de Santa Fe, quien ha comparecido a aceptar el cargo, asumiendo la defensa técnica del adolescente (cfr. fs. 15, 16, 18 y 19). Que luego de haber entrevistado al adolescente, su abogada ha informado que "no hay adultos dentro del seno familiar que estén actualmente en condiciones de responsabilizarse por su cuidado; que el propio progenitor ha solicitado ayuda a terceros por entender que no puede hacerse cargo de su hijo debido a la problemática de consumo que atraviesa, una progenitora que no ha estado presente en la vida de su hijo desde sus dos meses de vida y no haber familiares que puedan ser considerados como referentes que puedan garantizar los cuidados que Nicolás necesita..." (cfr. fs. 22). Asimismo la abogada del adolescente concluye que "... hasta el momento la Medida de Protección Excepcional adoptada por la SDNAF ha sido la mejor alternativa que se ha tomado en su resguardo..." (cfr. fs. 22). Que, en consecuencia, en el marco de la tarea propia de este órgano jurisdiccional, conforme lo actuado por el órgano administrativo competente, dictamen de la Sra. Defensora General de fs. 25 e interpretándose la razonable, corresponde ratificar la medida de protección excepcional oportunamente adoptada, debiéndose estar en cuanto al plazo de su vigencia, a lo dispuesto en el art. 51 de la ley 12.967. RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000011, de fecha 21 de diciembre de 2023 (cfr. fs. 6/7 y vto.), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: Claudia Brown (Jueza) María

Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. SANTA FE, 14 de junio de 2024. Dre-wanz, prosecretaria.
S/C 522351 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto declarar la REBELDÍA del demandado, CLAUDIO ANDRÉS BARRIENTOS - DNI 22.011.192, a los fines de cumplimentar con el art. 78 del cPcc. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales (conf. art. 67 CPCC).

Santa Fe, 12 de junio de 2024. Fdo. Dr. German Allende. Secretario - Dra Nerina Gastaldi, Jueza.
§ 50 522387 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/Divorcio Vincular ART 214 INC 2 CC; CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254 lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tomado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial(...) NOTIFÍQUESE. FDO PABLO MARIANO LAZZERI Secretario MARÍA CAROLINA MOYA Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.
§ 160 522468 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo cargo N° 32501 y 33005: Por recibido. Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese por cédula al domicilio real (art. 62 inc. 3 del C.P.C.C.). Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Notifíquese. (Fdo. Dr. CARLOS MANUEL MOLLINARI, Secretario - Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.
S/C 522445 Jun. 28 Jul. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que Republica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de Secretaría. Dra. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 522235 Jun. 26 Jul. 2

Por así estar dispuesto en los autos: MOLINA MOGLIA HORACIO EDGARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02046340-3, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Romina Kilmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Horacio Edgardo Molina Moglia, apellido materno Moglia, argentino, D.N.I. N° 24.695.290, CUIL N° 20-24695290-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle

Necochea N° 3947 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 3670 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/06/2024 a las 10,00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2024 para la presentación del Informe General. 15º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA KILGELMANN, JUEZA A/C. - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 13 de Junio de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini, con domicilio en calle Urquiza N° 2295, de esta ciudad.

S/C 522264 Jun. 26 Jul. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BOGADO NORA MARIELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02020013-5, ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 7 de Junio de 2024; AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1: Dar por concluido el proceso falencial de Nora Mariela Bogado, D.N.I. N° 21.818.965, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Pasaje Miguenz N° 5363 Vivienda 19, barrio Santa Rita 2 y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Firmado Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Junio de 2024.

S/C 522236 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUGONI ZAVALA, MARIA ALEJANDRA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046523-6), se ha dispuesto en la resolución de lo fecha 10/06/24: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ALEJANDRA FRUGONI ZAVALA, argentina, mayor de

edad, DNI 21.947.027, domiciliada realmente en calle 3 de febrero N° 3059, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra N° 2236, piso 1, Of. A, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Junio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 01 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de Noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Febrero de 2024, para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA. SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.

S/C 522144 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02045872-8 - CLASSIO, GABRIEL s/Quiebra, dispuesto por resolución de fecha 13/05/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, se hace saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese..., Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

§ 1 522516 Jun. 26 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VARELA, NICOLAS s/Quiebras; CUIJ 21-26303161-7 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe a cargo de la Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; Dra. JULIA FASCENDINI, SECRETARIA, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, habiéndose aceptado el cargo de Síndico al C.P.N. José Ernesto Pedro con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, se atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 Horas. Asimismo se hace saber las fechas de verificación de crédito en fecha 22 de julio de 2024, Informe Individual en fecha 02 Septiembre de 2024 e Informe General en fecha 28 Octubre de 2024. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Esperanza, 23 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 22 de julio de 2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 05 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrían formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 2 de Septiembre de 2024 la fecha en que el Síndico debería presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 16 de septiembre de 2024 la fecha en que debería expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. e) Fijar el día 28 de octubre de 2024 la fecha en la que el Síndico debería presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Notifíquese. Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA; SECRETARIA. ESPERANZA, (Pcia. de Santa Fe), de 2023.

S/C 522145 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. CELIA GRACIELA BORNIA, titular del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO JUDICIAL N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes proveídos: San Justo, 07 de febrero de 2024. Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 43: por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder acompañado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA SUMARIA (art. 387 -2º párrafo, inc. 1CPCC), de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Matilde Argentina Formentini, Domingo Agustín Formentini, Enrique Antonio Formentini, en su calidad de titulares registrables del inmueble que se pretende usucapir y/o como herederos de Margarita TARICCO y/o contra quien se considere con derechos sobre el mismo, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención a la Municipalidad de San Justo y al API. A los fines de determinar el domicilio actual de los demandadas, librese oficio a la autoridad policial y a la ANSES. Téngase presente la reserva formulada. Acompañé la documental invocada para ser reservada en Secretaría. Asimismo, cumplimentese con lo dispuesto por el art. 24 de la ley 14.159 en su totalidad. Notifíquese. Fdo Dr. Julio HENARES -Secretario-Dra. Celia G. BORNIA (Jueza). Otra providencia: SAN JUSTO, 22 de Mayo de 2024: Agréguese los informes acompañados. Ampliase subjetivamente la demanda contra los sucesores y/o herederos de los Sres. Matilde Argentina Formentini, Domingo Agustín Formentini, Enrique Antonio Formentini y Margarita Taricco, a quienes se cita a comparecer a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley a sus efectos. Notifíquese. Dra. Susana CARLETTI-Secretaria (a/c) - Dra. CELIA BORNIA -Jueza-. San Justo (SE).

§ 200 522141 Jun. 26 Jul. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos caratulados: "BODE. GRACIELA NOEMI s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02023768-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal.

Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$1.396.640.- y del Dr. Boris Lucietich en la suma de \$ 598.560.- Santa Fe, a los días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.3/6/24. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 521817 Jun. 28 Jul. 01

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se notifica a los Sres. ANA M. A. de REUTLINGER; GERTRUDIS CRISTINA REUTLINGER y ARTURO GUILLERMO REUTLINGER, que en los autos caratulados: "(Expte. N° C.U.I.J. 21-22698504-9) - COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/ REUTLINGER, ANA M. y OTROS s/ APREMIO COMUNAL", de trámite ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Esperanza, 19 de junio de 2024.- Para que tenga lugar la subasta del inmueble embargo en autos dominio Tomo 128 Impar, Folio 464, N° 27581, Depto. Las Colonias, fijase el día 14 de agosto de 2024 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud.... Publíquese edictos a los efectos legales y por término de ley en el Boletín Oficial y en panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme a lo dispuesto por Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Oficiése al Juzgado Comunitario Pequeñas Causas de la localidad de San Carlos Sud a sus efectos. Notifíquese Fdo.: Dr. Norberto A. Erni (Juez), Dra. Victoria Lang (Secretaria)".

/// Esperanza, 25 de junio de 2024.

S/C 522829 Jun. 28 Jul. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: NIEVE, ROSA ELVIRA s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02025899-0), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12/06/2024; Se provee escrito cargo N° 5567: Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 147. De manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. FIRMADO: María José Lusardi Prosecretaria. SANTA FE, 08/04/2024; Se provee escrito cargo N° 2642/24: Téngase por presentado informe final por la Sindicatura. No existiendo errores en el mismo, se pone de manifiesto por el término de ley. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 41, 266 y 267, fijense los honorarios totales en la suma de \$ 1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.247.000,93 para la CPN MONICA MAGALI MARTINO, 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para el Dr. Esteban Cattaneo. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Notifíquese por cédula conforme Art. 219. FIRMADO Mariana Nelli Secretaria, Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 14 de junio 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 522436 Jun. 28 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ MARIO ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-00993715-0), se hace saber lo siguiente: Designación de sindicatura: EN Santa Fe 12/06/2024 el Sr. ANTONIO CARLOS G. ORDIZ, Contador Público Nacional, inscripto en la Matrícula N° 13605 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe; acepta el cargo como síndico de autos: GOMEZ MARIO ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-00993715-0), constituyendo domicilio a los efectos legales en San Jerónimo 1687, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com, teléfono (móvil) 3424391566 y/o 3424067673, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Nelli, Secretaria.

S/C 522437 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber en los autos COMUZZI, Beatriz Guadalupe s/Quiebra; (CUIJ 21-02019454-2), se ha dispuesto 26 de Abril de 2024: AUTOS y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquese edictos.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe, de Junio de 2024. Lusardi, prosecretaria.

S/C 522438 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024 para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.

S/C 522390 Jun. 28 Jul. 4

Autos: NIEVE ROSA ELVIRA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02025899-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente

se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 1.247.000,93 para la CPN MONICA MAGALI MARTINO \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para el Dr. Esteban Cattaneo. Santa Fe, de Junio de 2024.

S/C 522389 Jun. 28 Jul. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIDELA, DANIEL CLAUDIO s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02015776-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez a cargo Dr. Iván Di Chiazza, Dra. MARIA ROMINA BOTTO Secretaria, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. Ernesto Norberto (Síndico), en la suma de \$ 1.396.641,04 con más el 10% Aporte de Ley y el Dr. Alejandro Agustín González (apoderado del fallido) por la suma de \$ 598.560,44 más el 13% Aporte de Ley. Se transcribe la parte pertinente de la resolución: SANTA FE, 13 de junio de 2024. Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto distribución. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Santa Fe, 14 de JUNIO de 2024. Benzo, prosecretaria.

S/C 522385 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CASAFU, ROSANA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02037862-7, que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) Sindicatura: Marcela María Alicia Nardelli: \$ 1.396.641,04; 2) Dra. María Alejandra Gilliard: \$ 598.560,44. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. SANTA FE, 30 de Abril de 2024. 733.123,54. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$ 733.123,54; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$ 73.312,35; Honorarios Dra. María Alejandra Gilliard: \$ 314.195,80; Aportes a Caja Forense: \$ 40.845,45; Tasa de Justicia: \$ 420,00 y Foja de Actuación: \$ 420,00. SANTA FE, 12 de Junio de 2024. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

S/C 522342 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FOUINE, Marcos Luis s/Quiebra; (CUIJ 21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Junio de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Prado, prosecretaria.

S/C 522312 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARRIOS, Lorenza s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-01985647-7), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de mayo de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria. SANTA FE, 13 de Junio 2024.

S/C 522313 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos: OSORES, LUCAS GABRIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02038398-1), se ha dispuesto: SANTA FE, 7 de Junio de 2024. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar los honorarios de la síndica, CPN Sandra Del Carmen Cerino en la suma de \$ 1.396.641,74 y los del Dr. José María Berlanga, en \$ 598.560,74. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez).06 de Junio de 2024.

S/C 522531 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAUNA, ROBERTO ARIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02046110-9 - Año 2024), atento lo ordenado en fecha 05 de Junio 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ROBERTO ARIEL GAUNA, D.N.I. N° 27.838.628, de apellido materno AGUEDA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el Viernes 09 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCÍA, con domicilio constituido en calle LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcon-tadores@hot-

mail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 06 de junio de 2024.

S/C 522309 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9) se ha declarado la quiebra en fecha 13/06/2024 de MARIA DE LOS ANGELES MONJE DNI N° 28.416.002, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Junio de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Agosto de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art.

89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.
S/C 522307 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GISELA VANESA URRUTIA, apellido materno GONZALEZ MONTANER, argentina, DNI N° 30.185.890, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Los Guaycurues 6648, Colastiné Norte, Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley. de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/6/24 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 2/8/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 13- Fijar el día 16/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (JUEZ A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). Otro docto.: SANTA FE 14/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 522310 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA CLORINDA GEORGINA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045921-9, se ha dispuesto señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 8 de Agosto de 2024, para la presentación del Informe Individual y 19 de Setiembre de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 14 de Junio de 2024.

S/C 522529 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SUAREZ, SILVIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042767-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de noviembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA ALEJANDRA SUAREZ DNI 20.179.719 domiciliada realmente en calle Rivadavia 3534 Santo Tomé y legalmente en Amenábar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 23/02/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 21/03/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/05/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/24 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria) - DR. GABRIEL ABAD (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurifinkel.com.ar. Gerard, secretaria.

S/C 522530 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROLDAN, JESUS AMADO s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02020360-6, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 7 de junio de 2024. Gerard, prosecretaria.

S/C 522521 Jun. 28 Jul. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados BARREYRO, RODRIGO JULIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036301-8), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de La Sra Jueza A/C. Dni. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romana Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos Readequado y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla CPN Oscar L. Vassoler \$ 1508372,37 y Dr. Marcelo Fernando Baez \$ 646.445,30 (Art. 218 LCQ) 11 de junio de 2024. Santa Fe, Benzo, prosecretaria.

S/C 522363 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCITTI NATALIA SILVINA s/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-02028296-4, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 7 de junio de 2024. Gerard, prosecretaria.

S/C 522523 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MOLINA, MATIAS LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02034871-9, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 y 222 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 12 de junio de 2024. Gerard, prosecretaria.

S/C 522525 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SOSA, DANIEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ 21-02001485-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 2 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Regular los honorarios de la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO en la suma de \$ 1.396.641,04. 2°) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 598.560,44. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Por presentado Informe Final y proyecto de distribución reformulado (escrito cargo N° 5287/24). Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). 4 de junio de 2024.

S/C 522528 Jun. 28 Jul. 1

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DUQUEZ DANIELA BENJAMINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02016446-5, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre la Sra. DUQUEZ DANIELA BENJAMINA, DNI N° 28.240.558, CUIL N° 27-28240558-5. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 21 de febrero de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Daniela Benjamina Duquez, D.N.I. N° 28.240.558, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé y legal constituido en calle Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 7 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones perso-

nales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO (Secretaria), Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, (Jueza). Santa Fe 3/6/2024 de febrero de 2024.

S/C 522469 Jun. 28 Jul. 1

Por estar así ordenado en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02002252-0, CANDIA EDUARDO ACASO c/Sucesores de Ippolito Cataldo y OTROS s/usufructo, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercias de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Escritura Nº 02 de fecha 01-02-2.024 pasada por ante el Ena. Valera S. Rivero Titular del Registro Nº 6331ei Señor FABIAN WALTER HIPOLITO DNI Nº 20.167.184 ha cedido a favor del Señor EDUARDO ACASIO CANDIA DNI Nº 20.788.177 todos los derechos y acciones posesorios y Litigiosos sobre el inmueble anotado al Torno 49 Folio 1171 Número 15162 Departamento La Capital del Registro General de 1a Propiedad y empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida Nº 10-11-06-128499/0000-4, lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Tribunal. Santa Fe, 18 de Junio de 2.024. Dra. Nelli, secretaria.

\$ 50 522539 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: MARTINEZ, YAMILE GISELA c/LOPEZ, MARIA OLINDA s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-02007005-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de la demandada Doña María Olinda López. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: Dra. Kilgelmann: Juez Dra. Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522475 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: PAIS, ORLANDO LUIS CAYETANO c/LICHA, AZIZ s/Prescripción Adquisitiva; 21-02033343-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 03 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dr. Palacios: Juez a/c; Dra. Pacor Alonso: Secretaria. Santa Fe, 13 de junio de 2024.

\$ 50 522476 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: ECHER RUBEN OSCAR Y OTROS c/YOLANDA ANTONIA MOLINARI DE KELLO, Y OTROS s/Otras Diligencias; CUIJ Nº 21-15796794-8, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024 No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos -Sres. Yolanda Antonia Molinari y Pedro Eduardo Molinari-, ni el demandado Vicente Luis Molinari, declárase rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 05 de Julio próximo a las 11 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo. Santa Fe, 13 de junio de 2024. Davalos, prosecretaria.

\$ 50 522299 Jun. 28 Jul. 2

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados Municipalidad de Santa Fe c/Construcciones Bloc S.R.L. s/Apremio; CUIJ 21-00959005-3, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe 16 de agosto de 2011. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada y proveyendo la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuédesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra CONSTRUCCIONES BLOC S.R.L. por cobro de \$ 5.156,84 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de dieciséis días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada (el que deberá ser diligenciado en el domicilio denunciado y en el del inmueble sobre el que recae el gravamen) hasta cubrir el capital reclamado con más \$ 2.580 presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia, con facultades de ley. Designase oficiales de Justicia ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifiquen: Pividori, Villalba, Pérez, Cassettari y/o Birocco. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario-; Dra. Elsa Rita Monela, juez. Otro decreto: SANTA FE, 16 de Agosto de 2023 Atento a lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo normado por el art. 28 de la Ley 5066, cítese de remate al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de 2024.

S/C 522335 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 1 - 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GALVAN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ Nº 21-02039990-9, Atento a no haber comparecido pese a estar debidamente notificados, conforme constancia de publicación de edictos obrante a fs. 81, declárase rebelde a los herederos y/o sucesores de la Sra. NILDA HEDIGER. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fijase audiencia para el día 05 de Julio de 2024 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez (Prosecretaria).

\$ 50 522382 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratu-

lados LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo; (CUIJ Nº 21-02045402-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 26 de abril de 2024, rectificándose las siguientes fechas: el día 12 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de noviembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de junio de 2024, Secretaria.

S/C 522405 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados, MERCADO, ORESTE NAZARIO c/SUCES. DE GUTIERREZ MERCEDES s/Juicio Ordinario; Nº de Expte. 1303/2003, CUIJ 21-01040529-4, la Sra. Jueza resolvió lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárase rebelde a los herederos de Mercedes Gutiérrez, de Lucía Olga Piedrabuena, de Edicta Susana Piedrabuena y de Antonia del Carmen Piedrabuena. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOÉ DE FERRO, (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. 14-6-24.

\$ 50 522420 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/TRANSPREB S.A. Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ Nº 21-16246834-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría con domicilio en calle San Jerónimo Nº 1551 de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al demandado: PETRELLI, EDGAR JONATAN DNI Nº 33.278.264 el siguiente decreto: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. VISTOS... RESULTA. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción interpuesta y mandar llevar adelante la ejecución contra Edgar Jonatan Petrelli, TRANSPREB S.A. Y EL PARIENTE de Diego Alberto Ríos, hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado de \$ 10.711,82, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere. 2) Imponer las costas a los demandados vencidos. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del artículo 8 de la ley 6767 (modificada por ley 12.851). Protocolícese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 05 de Junio de 2024. Gabriela Abalos, prosecretaria.

S/C 522432 Jun. 28 Jul. 2

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ Nº 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado KOVACEVICH, GUILLERMO SANTIAGO DNI Nº 24.702.348 el siguiente decreto: Santa Fe, 14 de marzo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto. Santa Fe, 28 de mayo de 2024. A los fines de notificar al codemandado Guillermo Santiago Kovacevich el proveído de fecha 14/03/2024 publíquense edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales (art. 67 y 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 30 de Mayo de 2024. Leone, prosecretaria.

S/C 522433 Jun. 28 Jul. 2

El Juzgado de Circuito Nº 24 de San Carlos Centro, a cargo del Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI; Secretaria, a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI; sito en calle Belgrano 711 de esta ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ADALID, Teresa Isabel y otros c/BOGLIONE Fernando y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02028122-4, que tramitan ante este Juzgado, notifica decreto/s dispuestos/s y rebeldía a notificar al Sr. Fernando Boglione mediante edictos. Lo que se publica a sus efectos: SAN CARLOS CENTRO, 05 de Septiembre de 2023. Agréguese. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese al codemandado Pedro Boglione mediante Cédula Ley 22.172. Notifíquese. Fdo. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 22 de Marzo de 2024 Téngase presente. Suscribese. Fdo. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI. Otro decreto: SAN CARLOS CENTRO, 31 de Mayo de 2024; Agréguese la documental que se acompaña. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, decláreselos rebeldes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI Juez a/c: Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI. Fdo. Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI (SECRETARIA) Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI (JUEZ a/c). San Carlos Centro, 10 DE Junio de 2024. Simonetti, secretaria

\$ 100 522346 Jun. 28 Jul. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GRECO, JOANA DE LOS MILAGROS s/Quiebras; CUIJ 21-26171098-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear Nº 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Alessio Jueza a cargo; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, el día 05/07/2024 fecha de Verificación de los Créditos, 06/08/2024 Impugnaciones de los Créditos, 03/09/2024 presentación de los Informes Individuales y el día 17/10/2024 fecha de presentación del Informe General, el Síndico designado es el CPN JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia., quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Que así lo ordena, en su parte pertinente: San Javier, 22 de Mayo de 2024. AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...), 8) Fijar hasta el día 05 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 6 de agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. 19 de Junio de 2024.
S/C 522501 Jun. 28 Jul. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral del Distrito N° 11 de San Jorge (Santa Fe), a cargo Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julián David Tailleir, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSÉ s/acuer.preventivos extraj. Y conc.preven. (Expte. CUIJ 21-26266473-9), en fecha 2 de mayo de 2024, mediante resolución T° 2024, Folio: Resolución: 484, se declaró la apertura del Pequeño Concurso del Sr. GONZALO JOSE CIGNETTI, determinándose lo siguiente:

1) Señalar el día 12 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos; 2) Fijar el día 23 de Agosto de 2024 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos y el día 27 de Septiembre de 2024 para que el mismo presente el informe general, respectivamente; 3) Para que tenga lugar la audiencia informativa, fijase el día 20 de Agosto de 2024, a las 11,30 horas, venciendo en consecuencia el período de exclusividad el día 27 de Septiembre de 2024, lo que así queda establecido, a sus efectos; 4) Se ha designado a la C.P.N. JAVIER DARIO FALCO como Síndico, con domicilio sito en calle San Luis N° 1618 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha.11 de Junio de 2024.
\$ 52,50 522411 Jun. 28 Jul. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados "MINETTI, GUSTAVO ORLANDO s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-26128967-6 ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 15 de mayo de 2024.- Téngase presente lo manifestado por Mesa de Entradas. A continuación, se provee escrito cargo N° 1842/2024: Hágase saber que los presentes autos se encuentran a disposición en Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 2323/2024.- Téngase presente el proyecto de distribución acompañado. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase conocer el mismo, como así también el presente proveído, con la transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la concursada y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación) bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art 221 de la ley 24.522. Notifíquese.—..". FIRMADO Cecilia V Tovar Secretaria.

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: "MINETTI MARCELO AGUSTIN s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128966-8 Y "MINETTI GUSTAVO ORLANDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-26128967-6, que tramitan en forma conjunta, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en esta oportunidad a presentar el proyecto de distribución de los fondos del pasivo concursal de ambos procesos en forma unificada, depositados en Plazo Fijo del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos y de conformidad a lo ordenado por V.S. en fecha 02/02/2024: a) aclaración previas respecto a Informe Final: Debido a que el suscrito por lo ha participado desde el comienzo de estos procesos, solo me puedo basar de los antecedentes que obran en ambos expedientes y los informes elaborados por anteriores síndicos. A tal fin, me baso en el Informe General presentado por el CPN Diedie en fecha 30/11/09, consolidando el pasivo unificado de ambos concursado a dicha fecha. No se efectúan en esta oportunidad actualizaciones de los créditos, atento a que según lo informado por el NBSF S.A. Suc. San Cristóbal, los fondos serían insuficientes para cubrir la totalidad de los créditos. Los montos verificados en dólares se convirtieron en Pesos al tipo de cambio de dicha fecha, \$3,83. Al presente Proyecto deberán incorporarse los honorarios y aportes de los profesionales actuantes y la Tasa de Justicia, lo que modificará lo aquí elaborado. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta los saldos de Plazos Fijos informados por el NBSF S.A., la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores: Plazo Fijo N° L. 186888 \$756.061,75 Plazo Fijo N° L. 85889 \$785.308,42 TOTAL FONDOS DISPONIBLES Al. 11/03/2024 \$1.541.370,17 c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no surgir de ambos expedientes la existencia de acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.) d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende total suma de \$1.541.370,17. e) Proyecto: Gastos de Justicia (\$ 1.100,00) SUB-TOTAL \$1.540.270,17 PRIVILEGIO ESPECIAL: N.B.S.F. S.A. (\$ 183.215,3) A.P.I. (\$ 474,00) SUB-TOTAL \$1.356.580,86 PRIVILEGIO GENERAL: AFIP (\$ 36.248,90) SUB-TOTAL \$1.320.331,96 QUIROGRAFARIOS: Asoc.Mut. Ay. Club Colón San Justo (\$ 168.937,74) Asoc.Mut.Ay. Solidaria Club Argentino (\$ 20.734,75) Banco Credicoop Coop. Ltda. (\$ 80.616,08) Banco Nación Argentina (\$ 54.552,49) Bataglia Gustavo y Marzola Gabriela (\$185.554,31) AFIP (\$ 34.847,17) Agro Rafaela S.A. (\$ 43.000,00) Coop.Fed.Agr.Gan. San Justo Ltda. (\$ 342.013,89) NBSF S.A. (\$185.152,94) Seno Liliانا Teresa (\$ 75.940,43) • TOTAL A DESCONTAR \$ 1.296.567,80 Saldo remanente \$23.764,16 ll- Por todo lo expuesto, de V.S. solicito: 1) Tenga por presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. 2) Se tengan en cuentas las aclaraciones previas efectuadas, lo que modificarán en su oportunidad este Proyecto. 3) Se ordene el cese de descuentos sobre el haber del

fallido. 4) Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el proyecto de distribución de fondos presentado en este escrito. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 18 de mayo de 2024.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 522117 Jun. 25 Jul. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS CUNICO, DNI M 6.294.244, domiciliado en Jorge Newbery 304 de Rafaela, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 M C.P.C.0 en el Expte. Caratulados SILVA NORBERTO ANGEL c/MUÑO YOLANDA BEATRIZ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral; 21-23699655-4, de trámite ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 27 octubre de dos mil veintitrés. Fdo: Dra. AYELEN DESMONTS, (SECRETARIA); Dr. ESTEBAN MARQUEZ (JUEZ).
\$ 45 522517 Jun. 28 Jul. 4

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLAIS SAUCEDO, DNI 24.794.484 y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI 25.697.803 pretendiendo el cobro de \$ 678.625,00 con más sus intereses y costas, se ordenó se cite de remate a los demandados para que en el término de tres días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARINELLI, Secretaria, Dr. MATIAS COLÓN Juez en Suplencia. Rafaela, 06-06-2024.
\$ 111,60 522496 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Lo Laboral de la Primera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados MARCHISIO, CARINA ANDREA c/KATZ, PASCUAL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales - 21-16380110-5, se hace saber que se ha dispuesto citar a los herederos o derechohabientes del Sr. Pascual Katz a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas y por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. M. Victoria Trossero (Secretaria); Dr. Lucas Marín (Juez). Rafaela, 23 de mayo de 2024. Eguiazu, prosecretaria.
\$ 45 522329 Jun. 28 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 18-06-2024, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. N° 603 - Año 1997- FERRERO JOSE MARIA s/C.P. HOY Quiebra, declarar la conclusión de la quiebra de José María Ferrero DNI 11.999.679, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS R. COLON, Juez. SECRETARIA, 18 de junio de 2024.
S/C 522422 Jun. 28 Jul. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Quien suscribe, Secretario del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2da. NOM., por la presente edicto, hace saber a Uds. que en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO c/ PERREREN, FABRICIO OMAR s/ Juicio Ejecutivo. Cuij 21-24206221-0 se ha ordenado lo siguiente Rafaela, 15 de diciembre de 2023. En consecuencia, provéase la demanda incoada en autos: Por iniciada demanda EJECUTIVA contra FABRICIO OMAR PERREREN por el cobro de la suma de \$1.000.000,00 con más intereses y costas. Cítese y emplácese al demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley." FDO Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matias Colón-Juez a/c Rafaela, 07 de junio del año 2.024.- Firmado: Natalia Carinelli Abogada -Secretaria. Mauro Garcia, prosecretario.
\$ 50 522175 Jun. 25 Jul. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "DI MARTINO NORMA BEATRIZ s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-25029114-8); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 17 de mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de la Sra DIMARTINO Norma Beatriz, argentina, jubilada, D.N.I. 11.399.968, CUIT 2711399968-9, con domicilio real en Calle 41 N° 937 de Reconquista (SF). 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. OFÍCIESE A CARGO DEL CONCURSADO. 4) Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 5) Cumplimentese con la publicación de edictos por un día en el BO-

LETIN OFICIAL y en Diario Edición 4, conforme lo normado en el art. 59 LCQ. 6) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre acreditado en autos el activo concursal con el correspondiente informe de saldo en cuenta judicial. COPIESE. REGÍSTRESE. ART. 26 de la LCQ. FIRMADO. DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo. Reconquista, 21 de Mayo de 2024. Dr. Angaramo Secretario.
\$ 500 522121 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: FLORES IRMA s/ Quiebras (Expte. CUIJ: 21-25024266-9); ha dispuesto lo siguiente:

RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. Reconquista, 28 de mayo de 2024 Dr. Angaramo, secretario.
S/C 522119 Jun. 25 Jul. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PASSARINO STELLA MARIS c/RICARDO MODENA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25031241-2, de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –Segunda Nominación– de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a RICARDO MODENA (quien también era conocido como Juan Bautista Mazza) Y/O SUS SUCESORES Y/O VINCENZA PINZA DE PAVÓN Y/O SUS SUCESORES del siguiente decreto RECONQUISTA, 22 de Mayo de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fabian S. Lorenzini, Juez. María Belén Saliva, Prosecretaria. RECONQUISTA, 05 de Junio de 2024. Dra. Monica Alegre Subrogante.
\$ 150 522440 Jun. 28 Jul. 2

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a GUSTAVO ANDRES CONTI ESCOBAR, DNI N° 26.244.331, demandado en autos: DIRECCION PROV. DE VIALIDAD c/CONTI ESCOBAR GUSTAVO ANDRES y otros s/Ejecutivo; Expte. N° 869/2008 CUIJ N° 21-24949986-9 el siguiente decreto: RECONQUISTA, 24 de Octubre de 2023 Advertido en este estado que al momento de ordenar la citación de remate (31/05/2013) el demandado rebelde Gustavo Andrés Conti Escobar no ha sido notificado en debida forma (cédula informada fs.39 vto), y a los fines de evitar futuras nulidades y reordenar el proceso, suspéndase el trámite del presente y: cítese de remate al demandado Gustavo Andrés Conti Escobar con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución en su contra. Notifíquese por Edictos. Proveyendo el cargo N° 11495: atento a lo ut-supra proveído, a lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra Laura C. Cantero, secretaria. RECONQUISTA, 04 de Junio de 2024.
S/C 522430 Jun. 28 Jul. 2

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SAN LORENZO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES – CUIJ 21-25385616-2 se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día 04 de julio de 2024 a las 10,30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Puerto San Martín, el 100% del dominio pleno, de: Un un lote de terreno situado en la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designado como lote 6 del plano archivado bajo el número 7757 del año 1955, ubicado sobre calle Sarmiento a los 24,40 mts. de calle Alberdi hacia el Este, mide 8m. de frente al Norte por 34,64m de fondo y linda al Norte con calle Sarmiento, al Este con lote 3, al Oeste con fondos del lote 5. Encierra una superficie total de 277,12 m2. Su dominio consta inscripto al Tomo 182, Folio 413, Número 109609, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 131 E, Folio 1585, Número 407643 del 21-12-22 en presentes autos y Juzgado por \$ 371.563.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta OCUPADO, conforme la constatación realizada el 18/04/2024 y con una base de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, en efectivo; con más el 20% del precio de compra, en concepto de señal y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por

el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Junio de 2024.
S/C 522747 Jun. 27 Jul. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. N° 8320/2023- BD 5366/03/2023) en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AU-RELIO ANTONIO CUELLO MURUA, secretaria del autorizar la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 02 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de Alcorta sito en calle San Lorenzo N° 936; el siguiente bien: 100 % -ACOLADO MARCA: BONANO; MODELO: 04-AC 2006, AÑO: 2006, CHASIS BONANO N°: 8C93ACZZ6B001193 DOMINIO: FOE-829 De titularidad Registral de Guillan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7 .- Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 8.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 6.375.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 4.781.250, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta.- Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 10/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1º) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 450.000 intereses \$ 67.500 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. 2) EMBARGO: de fecha 29/08/2023 por un Monto de \$ 221.257,65 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 7128/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 22/06/2023 por un Monto de \$ 4.027.530,04 intereses \$ 604.129,5 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 8320/2023).- No informándose Prenda ni Inhibiciones.- La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/05/2024, que en concepto de Patentes registra deuda por \$ 48.590,23 Periodos desde 04/2020 al 02/2024 informándose además que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Transporte Chiappinotto por no haberse realizado la baja correspondiente; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 22/04/2024 surge infracción por un Monto de \$ 24.000 Acta N° 200000290596 de fecha 20/11/2021.- De la Verificación Automotor efectuada el día 02/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCCN. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación y transferencia. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7º del CPCCN se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se efectuará los dos días hábiles previos a la subasta en compañía de la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA DEBORA DALMASO (Secretaria Autorizante) – Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO.- de Junio de 2024.-
S/C 522607 Jun. 26 Jun. 2

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV), Secretaría Única, dentro de los autos MILICICH RAUL LUCAS Y OTRO s/OTROS c/MILICICH ANTONIO FORTUNATO s/USUCAPION; CUIJ 21-01199803-5, se hace saber que se dictó siguiente decreto: Rosario, 11 de Diciembre de 2023. Atento el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo herederos de LELIO OSCAR MILICICH comparecido a estar a derecho, declárase los rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Se deja constancia que el DNI del Sr. Lelio Oscar Milicich es 11.446.920. Firmado: Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).

\$ 50 522572 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a al/los eventuales herederos del causante JOSÉ RUBEN MOREYRA (Doc. Tipo: DNI N° 14.228.421), para que dentro del término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC y 45 CPL. Autos caratulados: MOREYRA JOSE RUBEN c/ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO (Expte. N° 2095/2020, CUIJ N° 21-04176355-5). Fdo. Dra. Patricia Otegui (Jueza); Dra. Analía Cristina Suárez Mónaco (Secretaria). Rosario, 12 Junio de 2024. Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario.

S/C 522602 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFFRIDA CLAUDIO DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado, y una vez firme el presente decreto que lo ordena: librese mail a la Excm. Cámara de Apelaciones Laboral a los fines de sorteo de defensor AD HOC, para el codemandado MIX REPUESTOS S.R.L. conforme estipulado art. 597 CPCYCSF-. Secretaria, Junio de 2024. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria.

S/C 522586 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de la Sra. WEGELIN DORA ELSA (D.N.I. 10.067.176) por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC; todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. Autos caratulados: PUIS DIONISIO NICOLAS c/WEGELIN DORA ELSA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04201136-0. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza); Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).

S/C 522574 Jul. 1 Jul. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7 de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea Brunetti (Jueza de trámite), Secretaria de la Dra. María Florencia Martínez Belli, en autos: "ESCOBAR, MARIA CELESTE c/ GOMEZ, CÉSAR HUGO s/ Otras Acciones No Nomencladas", CUIJ 21-02921816-9 se ha ordenado publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses para hacer saber lo resuelto en Sentencia 828 de fecha 25/03/2024 por cuanto se ha ordenado modificar el apellido del niño ALEJO URIEL GOMEZ, DNI 53.186.211, mediante la supresión del apellido paterno "GOMEZ" y la respectiva inscripción con el apellido materno "ESCOBAR" Fdo. Dra. Andrea Brunetti (Jueza de trámite) y Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria). Dra. María Zamarillo, secretaria.

§ 50 521689 Jul. 01

La Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: FELTRIN LAZZERINI, ALEJO s/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN; 21-11404800-0, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 05 de Junio de 2024 Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) Dra. Silvana García (Jueza) Cítese y emplácese al Sr. FELTRIN, Patricio Serafin, DNI 28.023.988, en su condición de progenitor de origen, por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Analía Perrulli, Secretaria.

§ 50 522554 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA DE TRÁMITE) se ha ordenado en el decreto de fecha 05 de diciembre de 2023 citar a la Sra. Alegria Silvia Alejandra para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: REYNA SALIRROZAS, VICTOR EDUARDO c/ALEGRE, SILVIA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11888282-9). Dra. MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 29 de Mayo de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subrogante.

§ 50 522573 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz, Secretaria del autorizante, en autos: RESQUIN FLORENCIA c/RESQUIN MARCELO EXEQUIEL s/CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-1423459-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 02 de mayo de 2024 Por recibidos. Proveyendo el escrito inicial: Téngase a Florencia Resquin por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado; por parte y con el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 6. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumarísimo (art. Art. 70 CCC y art. 693 del CPCC). Dése intervención al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro de la Propiedad Automotor a fin de requerir información sobre la existencia de medidas precautorias a nombre del interesado. Oficiése a la Jefatura de Policía. Unidad Regional II a fin de que proceda a identificar dactiloscópicamente a la peticionante e informe al Tribunal si la misma se encuentra puntuada bajo el nombre de FLORENCIA RESQUIN indicando en tal caso si registra pedidos de captura y/o causas pendientes. A los mismos fines, oficiése al Registro Nacional de Reiniciencia. Libreta oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de Concursos y/o Quiebras a nombre del causante y a la MEU de Ingresos de Exptes de Distrito, Circuito, Familia, Laboral y Extracontractual a fin de que informen la existencia de procesos iniciados donde la

causante figure como demandada. Téngase presente la prueba ofrecida. Certifique ante el Juzgado documental adjuntada. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

S/C 521500 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos ESCOBAR, ERIKA NOELIA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02943975-0, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 5721/2024. Secretaria, 24 de Junio de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 522645 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: CALDERON RUBEN DOMINGO s/QUIEBRAS; 21-01106498-9. (987/2001), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 14/06/2024: Por presentada readecuación del proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL (...). Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522616 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA) - 21-01125769-8 (747/2013), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 279. Rosario, 13/06/24: (...) RESUELVO: 1) Fijar 12/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Lucas Arias Pesado, Córdoba 1452, piso 1 Oficina E Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2) Fijar el 6/09/24, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 3/10/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522618 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rosario (SF), Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: SIMPA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 1622/99; CUIJ 21-01102759-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 7/6/2024. Téngase presente. Atento lo solicitado, ordénese publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Diario La Capital, a los fines de informar a los acreedores verificados en las quiebras de SIMPA SRL, BRACAMONTI DANIEL HUMBERTO, GENESIO CLAUDIO HUGO y BRUSCO CARLOS HUMBERTO, que existen proyectos de distribución aprobados y saldos a cobrar en concepto de diviendo concursal dentro de esos expedientes, y haciendo saber que a los fines de poder procederse a pagar dichas acreencias deberán acompañar datos bancarios y constancia de inscripción fiscal de los acreedores, ya sea mediante presentación por sistema SISFE en el expediente correspondiente, o al correo electrónico del Juzgado, civil3ros&justiciasantafe.gov.ar. Todo ello, bajo los apercibimientos del artículo 224 de la Ley 24.522. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale JUEZ; Dr. Federico Lema, SECRETARIO. Rosario, Junio de 2024.

S/C 522619 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto dentro de los autos FALCONE, VALERIA SABINA c/VALLEJOS, EDUARDO VICTOR Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-02972337-8, lo siguiente: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SUSANA AMALIA CAMINATTA, CARLOS CONRADO FABBRI, ERNESTA MARIA ALAMANNI, NELI MERCEDES FABBRI Y ALAMANNI, DOMINGO AMERICO FABBRI Y ALAMANNI, MARIA MORGANTI Y OLGA AIDA FABBRI Y ALAMANI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. MA. KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante. Rosario, 18/06/24.

§ 50 522564 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/LOMAS SRL s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-02910065-6, Expte. N° 1144/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 08/08/2023, Resolución N° 646 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra LOMAS SRL, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECISIETE CVOS. (\$ 109.417,17), con más los intereses fijados en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 del CPCC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Marianela Godoy (secretaria), y por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522568 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522569 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/SMAB SA s/Apremios Fiscales Municipales; CUIJ N° 21-02910088-5, Expte. N° 982/2018, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de junio de 2023, Resolución N° 478 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra SMAB SA hasta tanto la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada, con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Eugenia Sapei (Secretaria) y por el Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia). Rosario, 28 de Mayo de 2024.

S/C 522570 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MACHADO, MARIA FRANCISCA c/GALVANO, VICENTE ALBERTO - SUCESORES - Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-02896978-0, N° Expediente: 240/2018 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria Dra. María Karina Arreche (subrogante) se hace saber del dictado de la Sentencia N° 529 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto... RESUELVO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora María Francisca Machado la suma de \$ 109.200 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral; 2) Rechazar el planteo de imposibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Quaglia (Juez); Dra. Beltrame (Prosecretaria). Rosario, 19/06/24. Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 522598 Jul. 1 Jul. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEMARCO ROMINA Y OTROS c/GALVANO VICENTE (SUCESION) s/Daños Y Perjuicios; (expediente 1151/2012) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria; Dra. María Karina Arreche (subrogante), se hace saber del dictado de la Sentencia N° 528 dictada en Rosario con fecha 10 de JUNIO de 2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... En razón de lo expuesto, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora Romina Paola Demarco la suma de 1.800.000 en concepto de daño moral; a Ramiro Nahuel Demarco la suma de \$ 32.400 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.700.000 en concepto de daño moral; a Nazareno Carlos Demarco la suma de \$ 99.000 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Facundo Ariel Demarco la suma de \$ 136.800 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.900.000 en concepto de daño moral; a Dumas Abigail Veron la suma de \$ 17.952 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral y a Rosa Victoria Pérez la suma de \$ 26.928 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 2.200.000 en concepto de daño moral con más los intereses establecidos en los fundamentos; 2) Rechazar el planteo de imposibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Firmado: PROSECRETARIA Dra. VALERIA BELTRAME - DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 12/06/24. Arreche, Secretaria.

\$ 50 522599 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TAMI MARCELO ADRIAN (DNI 14.012.741), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAMI, MARCELO ADRIAN s/Declaratoria de Herederos; CYC 5, (CUIJ 21-02981929-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SUSANA ALICIA SCOLA DNI 5701461, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados SCOLA SUSANA ALICIA s/Suc; (CUIJ 21-02981283-4). Firmado Prosecretario.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aladino De La Cruz PULLI DNI 6.070.560, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PULLI, ALADINO DE LA CRUZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01658339-9, en trámite por ante el juzgado citado. Fdo: Dra. Patricia Beade, Secretaria; Dra. Susana Gueiler (Jueza).

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN OSCAR SOSA (DNI 4.989.208) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SOSA, RUBEN OSCAR s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02901344-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, Juez y de la Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatario de CARLOS PEVERE, L.E. 2260148, para que com-

parezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria. Rosario, 25 Junio de 2024.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rufino Rodolfo Mayor DNI 6.014.557, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAYOR RUFINO RODOLFO s/SUCESION; Expte. 427/2010 (CUIJ N° 21-91360649-5). Rosario, 24 de Junio de 2024. Fdo. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado de origen Distrito 6º Civil y Comercial de Rosario remitidos al Juzgado de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante REMEDIOS EMILIANA ZUBIRI (D.N.I. 5.568.050), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZUBIRI REMEDIOS EMILIANA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02901616-7. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CABRERA, ROBERTO EUCLIDES S/SUCESORIO (CUIJ:21-02047173-2 Año: 2.024), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO EUCLIDES CABRERA (DNI N° 6.237.631), fallecido en esta ciudad, el día 15 de abril de 2.024, a fin de que dentro de los treinta (30) días y con los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de acuerdo a la Ley 11287.

Santa Fe, de junio de 2.024. Dra. María Romina Kilgelmann: Jueza.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO, JOSEFA LEONOR (D.N.I. 5.784.836) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GREGORIO, JOSEFA LEONOR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02982687-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA GRACIELA PONCE (DNI N° 12.527.945) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONCE, MARTA GRACIELA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02982481-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONZON RICARDO ANTONIO D.N.I. 13.580.684 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONZON, RICARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALO DE BONIS (D.N.I. 26.066.952), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE BONIS, GONZALO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02981508-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, el SR. DANIEL ALBERTO DE MARCO (D.N.I. 16.812.669) por 1 día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "DE MARCO, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16 "CUIJ N° 21-02973720-4

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAN FRANCISCA D.N.I. 1.495.926 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROMAN FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02947430-0 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE ANTONIO MATTIA (D.N.I. 10.557.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATTIA, VICENTE ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02982263-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OMAR EVES MORALE (DNI 5.959.595) y ELBA MARIA MERCEDES MARTINEZ, (DNI 5.508.306) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORALE, OMAR EVES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1, CUIJ 21-02982580-4. Firmado: Prosecretaría

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA FILOMENA PARIS (DNI: DNI 4.096.211), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PARIS, ALICIA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982480-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JACINTA ROSA ROQUELINA CASTRO (L.C. 4.946.304) y CECILIO DOMINGO BERON (DNI N.º 6.053.663) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO JACINTA ROSA ROQUELINA y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02981224-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ELSA DIAZ (D.N.I. 2.819.249), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, MARTA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02982709-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ELSA DIAZ (D.N.I. 2.819.249), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, MARTA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02982709-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALL, STELLA MARIS (DNI 6.652.015) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALL, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979786-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA DOMINGA LEDESMA D.N.I. 4.176.527 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANMIGUEL, MARTA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958082-8).

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOAQUINA ALVAREZ (L.C. 1.043.047), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, JOAQUINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982361-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ELIDA ESTEVEZ (DNI 3.571.911) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTEVEZ, NORMA ELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02982044-6) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORTENSIA SIMONA CABRERA D.N.I. 5.517.319 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA HORTENSIA SIMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02979182-9 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DILZEN CELIA LUCIA LC 5.527.614 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DILZEN CELIA LUCIA S/DECLARATORIA HEREDEROS 21-02979386-4 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 01

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. DARÍO LOTO, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios da Zanini Ruperto Alfonso, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: ZANINI RUPERTO ALFONSO s/Sucesorio; CUIJ 21-26422786-8). Firmat.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en 1c Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez), Secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña MONTOYA BLANCA EDIT, DNI N° 5.247.181, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: MONTOYA BLANCA EDIT s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26424115-1).

\$ 45 Jul. 1

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL CESAR COIRINI DNI 6.107.331, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COIRINI ABEL CESAR s/Expte. N° 554/2023. Fdo Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA RIVERO DNI 2.827.585, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RIVERO DELIA s/Sucesorio; Expte. N° 829/2021, 21-25861529-5. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados: GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 4021/24: Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de Las Rosas, a la Pcia. de Santa Fe y al Estado Nacional, por medio de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (A.D.I.F.S.E.) Ex O.N.A.B.E. para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida. Recarátulense los presentes. Notifíquese. Fdo. Julieta Gentile (Juez) Carolina Kauffel (Secretaría). Cañada de Gómez, Junio 2024.

\$ 33 522620 Jul. 1 Jul. 3

En los autos caratulados: Lasagna, Adrián David s/Otras Diligencias - Civil, CUIJ N° 21-26030182-6, (DEMANDA DE DECLARACION DE FALLECIMIENTO PRESUNTO - Ley 14.394), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ra. Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al señor LISIFICO LASAGNA, italiano, nacido el 25/09/1873, en Gonzaga, Provincia de Mantua, Región de Lombardia, República Italiana, visto por última vez en Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en 1909 y/o a sus herederos, acreedores y/o legatarios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante seis meses, conforme las formalidades normadas en el art. 25 de la Ley 14.394. Cañada de Gómez, 1 de Septiembre de 2023. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.

\$ 315 506090 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ADORANTE VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C.U.I.J. 21-26032460-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Hugo ADORANTE - D.N.I. 11.466.881, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 09/05/2024.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN DANIEL BRIA (D.N.I. N° 6.177.892), por el término y bajos apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Autos caratulados: "BRIA, JUAN DANIEL S/ SUCESSIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS -VOLUNT.- CUIJ: 21-26032635-7).- Cañada de Gómez, de junio de 2024.- Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria.-

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTIEL AMALIA s/ SUCESSIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS -VOLUNT." - C.U.I.J. 21-26031157-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amalia MONTIEL - L.C. 6.012.599, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 26/09/2023.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GAVIORNO, ROSA, D.N.I. N° 2.391.556, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Autos: "GAVIORNO, ROSA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26032565-2, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. del Distrito Judicial N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez.- Firmado: Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria)-.

\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARMOA GUILLERMO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C.U.I.J. 21-26032625-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Hugo ARMOA - D.N.I. 6.183.686, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del tribunal.-

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Carolina Kauffeller, en los autos caratulados "LATINI OVIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032231-9 se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OVIDIO ANGEL LATINI, D.N.I. N° 6.172.232, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Fdo: Dra Carolina Kaufeller

\$ 45 Jul. 01

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RIVERO, M. - RODRIGUEZ, S. y A. MALDONADO, M. s/MEDIDA EXCEPCIONAL URGENTE; CUIJ N° 21-23858495-4, se notifica de forma gratuita al Sr. Luis Enrique Rios, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 23/05/2024, N° 954. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al pedido de control de legalidad y ratificar el acto de cese de la medida de protección excepcional de derechos, adoptada por Disposición N° 61/2023 del 17 de noviembre de 2023. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522519 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a, TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522527 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR T Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27879054-9, se notifica de forma gratuita a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 25/04/2024, N° 663. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 50/2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante la cual se ha dictado la resolución definitiva de la medida excepcional de protección de derechos en relación a,

TXX EXXXXXX EXXXXXX, designando como tutores a la Sra. Gisela María Bazzetti y al Sr. Angel Gabriel Escobar, a CXXXX AXXX MXXXXXXX EXXXXX, designando tutora a Dana Débora Escobar e IXXX ZXXXXXr, designado tutor a la Sra. María Sabina Robledo, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. MARIA LAURA ZALAZAR, DNI N° 41.512.174, artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522526 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M y Otros s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita a la Sra. Carla Lorena Paola Lambert, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trrevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría., notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522524 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: TREVISONI M y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27877916-2, se notifica de forma gratuita al Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 10/05/2024, N° 810. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto de revocatoria parcial de la Disposición N° 31/2023 del 10 de julio de 2023, por medio de la Disposición N° 67/2023 del 20 de diciembre de 2023. 2) Declarar tutora de los mencionados niñas y niños a la Sra. Rocío Magdalena Trrevisoni, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría., notifíquese por edictos y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 29/05/2024, N° 1001. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Aclarar la resolución N° 810 de fecha 10/05/2024 conforme lo expuesto en el considerando. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 522522 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DENIS C Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878243-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Julian David Denis la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1012. SAN LORENZO, 29/05/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 45/2023, del 11 de setiembre de 2023 y designar al Sr. Javier Sebastián Rodríguez, tutor de C.Y.,U.J y M. G. D., con domicilio en calle Bahía Blanca 263 de la ciudad de Capitán Bermúdez, quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Milena Florencia Rodríguez y al Sr. Julián David Denis. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez).

S/C 522520 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA - CUIJ 21-25442182-8. Dra. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la Dra. JIMENA MUÑOZ.

\$ 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs. y 09:15 hs. para que los testigos Sra. Centeno Viviana Elena, DNI 16.837.816 y Sra. Casal Nora Beatriz, DNI 12.948.594, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA, CUIJ 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, 18 de Junio de 2024. Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz.

\$ 33 522493 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ACOSTA LUCIANO JOSE s/Sumaria Información; (21-25444577-8), se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada sumaria información de cambio de nombre y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarisimo. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por

mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.
\$ 33 517032 Jul 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados "STERNARI, RAUL ANTONIO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25445256-1, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ANTONIO STERNARI DNI 13.246.625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Jose Romualdo Pedante y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "PEDANTE, JOSE ROMUALDO S/ SUCESORIO 21- 25445008-9". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante; y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PIGLIACAMPO DIONISIO RAMÓN, DNI N° 6.178.004, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCC), para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, haciéndoles saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos Caratulados: "PIGLIACAMPO, DIONISIO RAMÓN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445278-2. Fdo. digitalmente por Dra. Stella Maris Bertune (Jueza).-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO JUAN POLVERINI, D.N.I. N° 6.175.807, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLVERINI, ALFREDO JUAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25445123-9. \$ 45 Jul. 01

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Agüeda María Orsaria, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro Danino en los caratulados: PARANA METAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. N° 34/09 - CUIJ 21-25567870-9, se intima a aquellos acreedores verificados que a la fecha no han percibido sus dividendos concursales, a gestionar el cobro de los mismos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica con el listado de acreedores verificados que se encuentra en tal situación: ASBURY, GARBO SAN LUIS S.A., CLAFIL S.A., COMPAÑIA DE FABRICACIONES Y SERVICIOS, COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE MARZO LIMITADA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LTDA., DEL MEDICO Y BARTOLI, ESTANY CARLOS ALBERTO, FAPCO S.A., FARCA S.R.L., FERRIDAR S.A., FIANZAS Y CREDITO S.A. CIA. DE SEGUROS, FRANCISCO LENTO S.A., GALENO ASEG. DE RIEGO DE TRABAJO S.A., G.R. METAL S.A., GESA S.R.L., GLOBE METALES S.A., HIERRO SAN NICOLAS S.A., HIERROBA S.A., HIMEA S.R.L., INDHIMOS, J.G.F.Y CO S.A., LA INTEGRAL SAN NICOLAS S.R.L., LA MUTUAL DE LA FEDERACION DE COMERCIO E IND. DE SAN NICOLAS, LISI - LENCÍ S.R.L., MARTIN'S TRADER S.R.L., MECAF ARGENTINA S.A. EN FORMACION, MEDRAR S.R.L., METALMECANICA DEL PLATA S.R.L., OSDE, O.S.M.V.V.C. OBRA SOCIAL MUTUAL METALURGICA, RAPARI MARIO NAZARENO CONSTANTINO, RECLAJES INDUSTRIALES S.A., SIGAR S.R.L., TENAX S.A., Y.P.F. S.A. Consultas Sindicatura CPN Castiglioni, Cacho, Greco y Estudio Baravalle & Granados (Teléfonos de contacto: 0341- 4215722/156961218/153037719/153027730 — Emails: dcastiglioni@cpnconsultores.com.ar - mborsini@baralle-granados.com.ar. Villa Constitución, 19 de Junio de 2024. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 522585 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: POLVERINI MARIANA LORENA c/FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION, Expte. CUIJ N° 21-23486628-9, atento que la parte demandada FRAIMAN VANZINI SERVICIOS INMOBILIARIOS S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho., declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Villa Constitución, 17 de mayo de 2024. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria).
\$ 33 522632 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 1962 de fecha 19/06/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirar la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo por la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 19 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Fdo: Dra. Griselda N. Ferrari (Juez), Dr. Dario F. Malgeri (Secretario).
S/C 522605 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición de la Jueza Dra. Griselda N. Ferrari del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MARIO RAUL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25659383-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELAZQUEZ MARIO RAUL (D.N.I. 6.078.545), por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Villa Constitución, de Junio de 2024. Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza), Dr. Federico Lizzio (Prosecretario).
\$ 45 Jul. 01

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Agüeda M. Orsaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados "MARTINELLI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25659382-0, cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de MARTINELLI JUAN CARLOS, D.N.I. 5.410.955, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS DEL TRIBUNAL a tal efecto (art. 67 del CPCC reformado por Ley 11.287). Villa Constitución, 01 de Junio de 2024. Dra. Agüeda M. Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Jul. 01

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "FAJARDO, MARCIAL ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659426-6 llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don MARCIAL ADOLFO FAJARDO, titular del DNI 10.713.373 por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28/06/2024
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Noemi Ferrari, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTOLLONI, IGNACIO; D.N.I. 41.848.983 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTOLLONI, IGNACIO, S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25659208-5). Fdo. Dr. Dario Falvio Malgeri (Secretario). Dra. Griselda Noemi Ferrari (Juez).
\$ 45 Jul. 01

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º de Rosario, Dra. GRISELDA N. FERRARI- Juez- Secretario DR. DARIO MALGERI, dentro de los caratulados "VILLAVICENCIO MYRIAN NANCY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25659118-6 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2ra. Nom.; se llama y cita a los herederos, acreedores y legatarios de LA Sra. VILLAVICENCIO MYRIAN NANCY, por 10 días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, ... de junio de 2024.
\$ 45 Jul. 01

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI- Juez -Dr. Jorge Andrés ESPINOZA, Secretario, que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Doña RODRIGUEZ, ELSA CRIBES RODRIGUEZ Y Don EUGENIO RAMON RODRIGUEZ, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ ELSA CRIBES S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26366853-4, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. RUFINO, JUNIO 2024
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados "RIVAROLA JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26367181-0) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don RIVAROLA JOSE LUIS, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, Rufino, de junio de 2024.
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "FERNANDEZ ESTEBAN EDGAR Y GODOY JUANA ROGELIA S/ SUCESORIOS" (CUIJ: 21-26366266-8), se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de DON ESTEBAN EDGAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.049.133, y/o de Doña JUANA ROGELIA GODOY, D.N.I. 11.923.187, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Rufino, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Rufino, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretaria del Dr. Luis Alberto Cignoli, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MANUEL LUIS RINALDI, D.N.I. N° 6.109.814, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Autos: "RINALDI, MANUEL LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366291-9.-rufino, de 2024.-
\$ 45 Jul. 01

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: COSTANSI NESTOR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS.VOLUNT. CUIJ 21-26471622-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de COSTANSI, NESTOR, DNI N° 6.129.933, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 24 de Junio de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: CUIJ 21-26472970-7; ALVAREZ, SILVIA MONICA s/Sucesiones - INSC. TARDIAS - SUMARIAS. VOLUNT., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALVAREZ, SILVIA MONICA, DNI N° 17.072.716, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 27 de Mayo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: CUIJ 21-26472965-0 - LEUCI, SOLEDAD GRICELDA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LEUCI SOLEDAD GRICELDA, DNI N° 04.105.438, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 20 de Diciembre de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: CUIJ 21-26473118-3; MARMIROLI MARIA CAROLINA s/SUCESIONES, INSC. TARDIAS. SUMARIAS VOLUNT., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CAROLINA MARMIROLI, DNI N° 10.562.756, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, Diciembre de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Jul. 1

EL Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, Dr. Alejandro Lanata, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de don SCANDIZO, ROBERTO OSCAR, por cinco días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos Autos SCANDIZO, ROBERTO OSCAR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIA VOLUNT., CUIJ 21-26473736-9. Melincue de Junio de 2024. Dra. Analía Irrazabal, secretaria. 27 de junio de 2024.

\$ 45 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial Y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PUENTE OSCAR MANUEL D.N.I. 6.125.346, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUENTE OSCAR MANUEL s/sucesiones-insc.tardias-sumariasvolunt. CUIJ 21-26473241-4. Fdo. Dra. ANALIA MONICA IRRAZABAL Secretaria. Melincué, 27 de diciembre de 2023.

\$ 45 Jul. 1

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24621248-9, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto 07 de junio de 2024.

\$ 100 522644 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: (Lote 1 con frente sobre calle Buenos Aires entre calles Santa Isabel y calle Gobernador Crespo Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0029, Parcela 0007, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373755/0002-3, superficie total de 1.312,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapición judicial N° 268125 de fecha 20/10/2023 confeccionado por el Ingeniero Eduardo W. Lustig y Maria Virginia Drago e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 22 Folio 469 N° 22351

Dpto. Gral López, anteriormente eran los LOTES 15 y 16 según plano de mensura N° 53.358/1929. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4504/2024: Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 11 de junio de 2024.
\$ 100 522643 Jul. 1 Jul. 5

El Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Venado Tuerto, Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Chacabuco 743 - Venado Tuerto, Santa Fe), Secretaria Civil autorizante, en autos caratulados PERRONE, VICTOR MARCELO c/FERREYRA, GRACIELA JOSEFINA Y OTRO s/Daños Y Perjuicios; Exp. 19827/2021, cita y emplaza a los Herederos de la Sra. GRACIELA JOSEFINA FERREYRA, DNI 20.195.497, a fin de que comparezcan a estar a derecho, constituir domicilio por ante este Juzgado bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes- El auto que ordena el presente dice: Venado Tuerto. Téngase presente lo manifestado. Hágase lugar a la notificación por edictos solicitada (cfr. Art. 145 ss y cc del CPCCN). Librense los despachos pertinentes. Requiráse al letrado interviniente a que acompañe los edictos ley. Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murua (Juez). Venado Tuerto.

\$ 33 522581 Jul. 1 Jul. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don MIRTHA ESTHER GARCIA, DNI N° 11.917.190 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "GARCIA MIRTHA ESTHER S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24622027-9" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados "VALLEJOS, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24621872-9 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de VALLEJOS JUAN CARLOS, DNI Nro: 6.557.257, nacido en Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina, el 3 de julio de 1953, domiciliado en la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a la fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe en fecha 14 de Diciembre de 2023, hijo de Vallejos Tomás y de Maldonado Ramona, casado con ANGIOLINI GLADY RENEE, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Jul. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don NORBERTO OSCAR CAFFA (D.N.I. N° 11.484.881), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "CAFFA, NORBERTO OSCAR s/ DECLARATORIA de HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24621913-0); Venado Tuerto

\$ 45 Jul. 01

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de la SALA II de la Cámara de Apelaciones de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto ROSARIO, 26 de Marzo de 2024 Agréguese la partida de defunción debidamente certificada. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Gisela Soledad Molina DNI N° 28.333.628 por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante de la co-demandada fallecida continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, PROSECRETARIA; AUTOS VANZINI SRL EN LIQ c/CORDOBA JULIO CESAR Y OTS s/Demanda De Reivindicación; Expte. N° 2123398803 - 399/2023. En Rosario, a los días del mes de junio de 2024.

\$ 50 522391 Jun. 27 Jul. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: N° 2238 Rosario, 11 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a la niña SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, titular DNI N° 59.861.271, nacida en fecha 27/05/2023, hija de Ariadna Valeria Maldonado, titular del DNI 42.032.040, sin filiación paterna acreditada. 2) Oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción comunicando la presente e intimar a su Directora, en el plazo de diez (10) días, la remisión del o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitieran más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 3) Ordenar continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva el otorgamiento de la guarda preadoptiva de Silvia Montserrat Maldonado a/ pretrenso/s adoptante/s que corresponda/n. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 522353 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, se le notifica a NESTOR RAUL MARTIN, D.N.I. N° 20.461.010 que dentro de los autos: GALLARDO, HERNAN ANDRES c/MARTIN, NESTOR RAUL Y OTROS s/Daños; CUIJ 21-00208714-3, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 08 de Agosto de 2023. Téngase a la defensora por renunciada al cargo y hágase saber. Designase audiencia para un nuevo sorteo de defensor, el día posterior a acreditar que se encuentra firme el presente, Fdo.: Dr. Ignacio AGUIRRE -Juez-, Dra. Valeria BARTOLOME —Prosecretaria-, OTRO: ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio AGUIRRE, Juez; Dra. Valeria BARTOLOME Prosecretaria.
\$ 50 522326 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados. RAMOS, DAIANA JAQUELINA c/ABREGU, GERARDO DARIO, HEREDEROS s/Filiación; 21-11428398-0 se dispuso en los términos del art. 597 del CPCC, que se emplaza por edictos que se publicarán tres veces a los herederos de GERARDO DARIO ABREGU DNI 31.540.620 para que comparezcan en autos, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación. Firmado: Dra. MARIA PAULA MANGANI, Jueza. Dra. MA. JOSE CAVIGLIA, Secretaria.
\$ 50 522479 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez GUSTAVO ADOLFO ANTELO a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: ESPINOZA, LUCILARACELI s/Guarda; 21-11386376-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 28 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada, y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de guarda sobre la niña Lucila Araceli Espinoza por la abuela Mirta Graciela Espinoza. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Unase por cuerda a los expedientes N° 76/2015, 2390/2015, 2395/2015, 860/2017 1254/2018, 5396/2019, 218/2020 y 235/2020. Agréguese la documental adjuntada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines provisionarios: estése a lo dispuesto en fecha 10.02.2020 en expediente N° 5396/2019 - fs. 13-. A lo demás: previo a todo trámite, denuncie domicilio real de los progenitores de Lucila. MARIA FERNANDA BARBIERO (secretaria) GUSTAVO ADOLFO ANTELO (juez). Y OTRO: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2022 Téngase presente los domicilios reales que denuncia. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, a la demanda inicial se provee: Dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social para que practique amplio informe ambiental concurrendo al domicilio de la peticionante, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita la Sra. Mirta Espinoza junto a su nieta Lucila Araceli Espinoza, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado de Lucila. Para escuchar a los testigos propuestos designase cualquier día y hora hábil de audiencia. Atento lo actuado en los autos conexos, expediente N° 5396/2019, y lo peticionado, ofíciase a ANSES a los fines solicitados. De la petición de guarda, córrase traslado a los progenitores de la niña, María Belén Romero y Jonatan Ezequiel Espinoza. Notifíquese por cédula. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. ANA CLARA REBOLA (SECRETARIA) GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ) III Y OTRO: Rosario, 30 de abril de 2024 Atento constancias de autos, cítese a María Belén Romero por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ).
S/C 522455 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos AGUIRRE, FRANCO SEBASTIAN c/ULIBARRIE, JORGE ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11888358-3, se cita y emplaza al demandado JORGE ANDRES ULIBARRIE (DNI 31.115.588) los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunal de conforme (o dispuesto por el art. 73CPCCSF A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 30 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta c/compañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ULIBARRIE JORGE ANDRES y la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al COT, a la Municipalidad de Rosario, al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se

domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI SECRETARIA SUBROGANTEDRA. MARIANA VARELA JUEZA. Y ROSARIO, 05 de Abril de 2024 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Juan Pablo Violante. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado JORGE ANDRES ULIBARRIE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JORGE ANDRES ULIBARRIE (DNI 31.115.588) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 30 de septiembre de 2022 (fs. 7) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE Dra. MARIANA S. VARELA SECRETARIA. Rosario, 10 de Junio de 2024.
\$ 250 522286 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Dra. Andrea Brunetti, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de PABLO DANIEL COSANO, DNI N° 21.531.650, a comparecer en el presente a los efectos que corresponda, por el término de ley en los términos del art. 597 art. 67 Y 73 todos del CPCCSF. Autos caratulados: CARDOZO, CLAUDIA MARISA c/COSANO, PABLO DANIEL s/FILIACIÓN; CUIJ 21-11401068-2. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Brunetti (Jueza).
Rosario, de febrero de 2024.
\$ 50 522505 Jun. 27 Jul. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En autos MINICUCCI, SUSANA RITA C/ BAEZ CARLOS ALBERTO S/ MERE DECLARATIVA 21-11398877-8 de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta.Nom. se hace saber que se cita a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO BAEZ a comparecer a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se nombrará defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Fdo.: Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 50 522866 Jun. 28 Jul. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos "LISI, SEBASTIAN PASCUAL s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" EXPTE. 1698/2002 - CUIJ 21-0074285-1, se ha dictado la Resolución N° 133/2024 cuya parte resolutoria expresa: "RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Sebastián Pascual Lisi, DNI 6.078.491, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Previa publicación de edictos en el Boletín Oficial, ofíciase al Registro General de la Propiedad a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora y al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución." Fdo. digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez-, Dr. Arturo Audano -Secretario-
S/C 522171 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos CAMPOS GIANELLA ABRIL s/Sumaria Información 21-11422732-0 se hace saber que se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado CAMPOS GIANELLA ABRIL DNI 45.830.969 quien ha solicitado el cambio de su apellido por el GIANELLA ABRIL VOLPE.
\$ 50 521752 Jun. 14 Jul. 2

En autos URREJOLA RITA MERCEDES C/YEMI GORI S/ COBRO DE PESOS 21-03493030-6 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Laboral 2da.Nom. De Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 12 de Abril de 2022. Habiendo hecho un reexamen de la cuestión debatida y atento la normativa del art. 597 (cpc) que es de orden público, a fin de evitar cualquier tipo de planteo que pudiera llevarme a dictar una sentencia inutiliter data, proveo: "cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido en el transcurso del juicio para que, dentro del término 3 días comparezcan al juicio bajo apercibimiento de nombrar defensor ad hoc. Notifíquese en el domicilio legal y real denunciado en su oportunidad por el causante", DR. RAMIRO LUNA DR. FABIAN NAHUEL VEGA. Se hace saber que el demandado es el litigante fallecido.
\$ 50 522786 Jun. 27 Jul. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos FARIAS, DANIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02978723-6 (57/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 116. ROSARIO, 3-4-24: (...) RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de FARIAS DANIELA SOLEDAD, DNI 36.810.464 con DOMICILIO REAL en calle Soldado Aguirre 3043 de Villa Gobernador Gálvez, debiendo aclarar el domicilio procesal establecido en el escrito inicial los representantes. 2.) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7.) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciase a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designese funcionario incautador en el presente

proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 3-4-24. Oficiése a sus efectos por correo electrónico- 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12.) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: Resolución N° 281. ROSARIO, 14-6-24: (...) 1.) Fijar 15/08/24 como fecha hasta la cual lo acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JULIA INÉS PELLEGRINI, con domicilio en calle Av. Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 10 a 18 hs. 2.) Fijar el 12/09/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre 400 créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do párr. L.C.- 3) Fijar el día 10/10/24 para la presentación del informe general por el Síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de ración de quiebra dictada en los presentes, en el Boletín Oficial. Tener presente autorización firmada por los sindicatura, referente nombrados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. S/C 522485 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: "ZIGON GABRIEL A. c/ AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/ Ejecutivo Cuij 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 5947/24 se provee: Agréguese la cédula y la publicación de verbalmente la actuaría que la planilla practicada ni que asciende a la suma de \$3.450.790,90 no ha sido cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese Notifíquese por cédula. DRA. MARIA SILVIA AMALIA LANTERMO (SECRETARIA) AGUZZI, PROSECRETARIO. \$ 100 522487 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11º Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/ DOMINGUEZ RAMON EDUARDO s/ Juicio Ejecutivo 21-01443845-6 Nro. Expediente: 183/2012 se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 28/05/2024. Considerando qué el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada en fecha 11/03/2024 se encuentra vencido sin que haya mediado oposición. Apruébese la planilla practicada en cuanto responde hasta la concurrencia de la suma de \$ 02.735.92.- Notifíquese. A lo demás, notificada que fue la aprobación de planilla.-" Fdo Dr Sergio A. González (Secretario) Carbajo (Juez). \$ 50 522484 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va. Nominación de Rosario, dentro de los autos: ALVIZO, JAVIER c/ CABRERA, HUGO DANIEL s/ Cobro De Pesos CUIJ 21-02972616-4, se ha ordenado notificar a CABRERA, HUGO DANIEL los siguientes decretos: Rosario, 17/11/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho —a pesar de encontrarse debidamente notificada—, y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Firmado Dra. Lucrecia Mantello (Juez en Suplencia) Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria).- OTRO: Rosario, 31/5/2024 Al escrito cargo N° 4161/2024 se provee: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado notifíquese el decreto de fecha 17/11/2023 mediante edictos por el término de ley a publicarse en el Boletín oficial y bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio (Art 78 CPCCSF) Firmado. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza en Suplencia) DR MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario). Rosario Junio de 2024. \$ 100 522510 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia, en los autos caratulados: "FRANCO, JOSE ENRIQUE s/ Sucesorio" CUIJ 21-01565305-9, se hace saber que se ha ordenado: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta no 14 del 13/05/20 pto. XV).- Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 4686/24 se provee: Téngase presente lo manifestado. A los fines de evitar futuras nulidades, atento el fallecimiento denunciado del abogado interviniente en autos Tallarico Rubén José y advirtiéndolo con el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas y herederos declarados del profesional mencionado. Hágase saber al peticionante que en carácter de auxiliar de la justicia deberá acompañar electrónicamente a través del sistema SISFE mediante escrito cargo con firma digital los oficios dirigidos a las dependencias indicadas en el presente decreto a los fines de su suscripción y posterior diligencia miento. - Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Tallarico Rubén José para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento)". - Fdo. Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaria subrogante), DR. MARCELO M. QUAGLIA (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RUBÉN JOSÉ TALLARICO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 24 de mayo de 2024. \$ 150 522506 Jun. 27 Jul. 1

Por estar así estar dispuesto en los autos caratulados "DE LOS SANTOS LAUTARO Y OTROS C/ GALVANO, VICENTE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-01560873-8 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del juez Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria Dra. Maria Karina Arreche (subrogante) se hace saber, el dictado de la Sentencia dictada en Rosario con fecha 10 de JUNTO de 2022. "Rosario, 10 de junio de 2022. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar en el término de diez días a la actora Adela Clarisa De Los Santos la suma de \$29.232 en concepto de daño patrimonial y la suma de \$ 1.800.000 en concepto de daño moral y a Lautaro De Los Santos la suma de \$4176 en concepto de daño patrimonial y en la suma de \$ 1.500.000 en concepto de daño moral con más los intereses establecidos en los fundamentos; 2) Rechazar el planteo de disponibilidad del límite de la cobertura y hacer extensivos los efectos del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro con las consideraciones efectuadas; 3) Imponer las costas al vencido (arg. Art 251 CPCCSF); 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber" Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria) DR. MARCELO QUAGLIA (Juez). Rosario, 18/06/24. \$ 100 522503 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 50 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ LILIA SUSANA c/CARRANZA FRANCISCA MANUELA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ n° 21-02890016-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de junio de 2024. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe....Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) - Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Datos Identificatorios del inmueble: lote de terreno, situado en esta ciudad de Rosario, en el barrio Parque Casado, señalado con el número CUATRO de la manzana TRECCE, en el plano respectivo. Está ubicada en la Avenida Marcos Sastre N° 3033, entre las calles Roma y Paris, a los 91.367 metros de la intersección de Avenida MARCOS SASTRE con la calle PARIS y mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste, 18,918 mts en su costado Nor Oeste, 22,357 en su costado Sud Este con un contra frente al Nor Este de 9,317mts, con una superficie de 178,72 M 2, lindando: por su frente al Sud Oeste con la Avenida Marcos Sastre, al Sud Este con el lote cinco, al Nor Oeste con el lote tres y al Nor Este con el lote veintisiete". Se encuentra registrado en el registro de la propiedad al TOMO 346 c FOLIO 1797 NUMERO 175537 - DEPARTAMENTO ROSARIO. P.I.I. N° 16-03-11 30642210000.- Fdo. Secretaria. Rosario 14 de Junio de 2024. \$ 50 522470 Jun. 27 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 91 Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/ CASTILLO JOSE LEON s/Medida Previa Ejecutivo" (Expte. N° 2102965853-3), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. José León Castillo, DNI 23.933.911, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 81 del CPCC, la sentencia dictada en autos, la cual dice "N° 268. Rosario, 25 de abril de 2024. Y VISTOS..... CONSIDERANDO:.....FALLO: Teniendo por reconocida la firma de José León Castillo (DNI 23.933.911), inserta en el contrato de emisión de Tarjeta de Crédito CABAL y el contenido del mismo, así como el contenido de los resúmenes de cuenta. La presente resolución no es pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos formales de dicho documento para ser considerado título ejecutivo.- Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula." Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Genesio, Juez; Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, DE 2024. \$ 100 522301 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra Juez a cargo del Juzgado de CIRCUITO N° 3 de Rosario, Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados. "MASSARUTTO GABRIELA c/ ZONCA SERAFIN E. y Otro s/ Otras y Diligencias" Expte. No 28712021 - CUIJ: 21-02940207-5, se ha ordenado citar a los herederos del demandado JAIME VAKERSTEIN y/o quien se considere con derechos respecto al inmueble de calle Lavalle N° 2465/67 a través de la siguiente providencia: "ROSARIO, 13 de Marzo de 2023 Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto n° 888/2023 y se provee: Agréguese los informes acompañados. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Jaime Vakerstein, cítese y emplácese a sus herederos Clara Rudoy, Susana Betty y Hebe Vakerstein y Rudoy a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto del demandado Serafin Eugenio Zonca, oficiése al Registro de Procesos Universales o al RENAPER indicando el DNI a fin de su correcto diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria): Y: "ROSARIO, 13 de Mayo de 2024. Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese el escrito suelto n° 3867/24 obrante en la carpeta respectiva y se provee: agréguese la BUIJ acompañada. Al comparendo, estése a las constancias de autos. Al punto 3) amplíese el decreto de fecha 13/03/23 y, en consecuencia, cítese por edictos a los herederos del demandado Jaime Vakerstein. A ese fin, acompáñese proyecto de edictos. DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza) DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria). Lo que se hace saber, citando y emplazando por el término y apercibimiento de ley, a los herederos del demandado JAIME VAKERSTEIN y/o quien pueda tener interés y/o derechos en la titularidad del inmueble sito en calle Lavalle n° 2465/67 de la ciudad de Rosario, correspondiendo al Lote n° 4 del Plano confeccionado por el Agrimensor Mauricio H. Muller n°61665 Año 1950.- Rosario, 13 de Junio de 2024. Dra. ANA BELÉN CURA - SECRETARIA. Mure, PROSECRETARIA. \$ 150 522325 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ BUSTAMANTE, HUGO ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ. N° 21-02911404-5, donde ha sido demandado el Sr. Bustamante, Hugo Alberto han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 01 de Octubre de 2019 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el tér-

mino para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente.- Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez).Rosario 14/3/24.
\$ 50 522334 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 21 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FLORES, NURIA ROSA (DNI N 34.587.824) lo declarado en autos: ROSARIO, 12 de Julio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.Justicia-santafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI,Juez.
\$ 50 522371 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "GODOY FRANCO DAMIAN c/ FEBRE HECTOR RUFINO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIL 21-04213973-1 Nro. Expediente: 656/2023", se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FEBRE HECTOR RUFINO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de ~,u, bajo apercibimiento de ley.
Rosario, 11/06/2024.
\$ 50 522394 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. Maria Silvia Beduino(JUEZA) Dra. M. Amalia Lantermo (sec) dentro de los autos caratulados UBIETA IGNACIO s/ SUMARIA INFORMACION CUIJ 21-02977050-3, se hace saber que IGNACIO UBIETA, argentino mayor de edad, soltero, DNI 30686070 nacido el día 09/10/1984, hijo de Jorge Enrique Ubieta y Stella Maria Marchetti, con domicilio real en calle Jujuy N° 2113, PISO 2 Dpto. A. de Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1261, Piso 6 Oficina 614, de Rosario Provincia de Santa f, con título de Escribano expedido por la universidad Nacional de Rosario el día 09/08/2017, ha solicitado su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción Publiquense edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario de Mayo de 2024. Aguzzi, Prosecretario.
\$ 150 522280 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. VERGARA, NORMA BEATRIZ D.N.I N° 20.459.414 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VERGARA, NORMA BEATRIZ s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13896612-4); ROSARIO, 22 de Junio de 2021. Informando verbalmente la Actuaría que la demandada NORMA BEATRIZ VERGARA no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Sec.).
\$ 50 522375 Jun. 27 Jul. 1

El juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica al Sr. SAPPA, ALAN EMANUEL DNI N° 39.455.450, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SAPPA, ALAN EMANUEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967322-2); "ROSARIO, 79/03/2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificada-, y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días en el BOLETÍN OFICIAL (art. 77 CPCCSF). Acompañe edictos ala firma con transcripción del presente decreto." Firmado: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez en suplencia), DR. MARIANO ROMANO (Prosecretario).24 de abril de 2024.Sedita,secretaria.
\$ 50 522373 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. REYNOSO, GRISSELDA D.N.I N° 22.125.252 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ REYNOSO, GRISSELDA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12630698-6): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 333 VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra GRISSELDA REYNOSO hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art 480 del CPCC). II. Imponer las castas a la ejecutada (art

251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de las honorarias profesionales. INSÉRTESE, AGRÉGUENSE Y NOTIFIQUESE.

Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).
\$ 50 522374 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GEISSER, ROMINA PAOLA D.N.I NO35.586.80 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GEISSER, ROMINA PAOLA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02913658-8): Tomo: 2024 Folio: Resolución: 106 Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra ROMINA PAOLA GEISSER (DNI 35.586.808) hasta el cobro de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRES-CIENTOS NUEVE CON c/3ctvs (\$62.309,03.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 522367 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9d Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. SUAREZ, CLARA INES, DNI N° 18.890.799, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ SUAREZ, CLARA INES s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02933123-2): Rosario, 14/02/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 43 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Clara Inés Suarez no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edicto. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. 7 de Mayo de 2024.
\$ 50 522368 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Rojas Ailen Micaela DNI N° 41.320.257 lodeclarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SRL c/ ROJAS AILEN MICAELA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-02965480-5:
El que suscribe apoderado de la parte actora ELECTRONICA MEGATONE S.A POR LA presente cedula hace saber a UD que en el juicio ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ ROJAS AILEN Micaela s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02965480-5 el Señor Juez ha ordenado lo siguiente ROSARIO 10/05/2023.Rosario, agreguese. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplacese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe informe comercial (Nosis Org. Veraz S.A, etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cedula. FIRMADO: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Dra. Federico Lema (sec.)
\$ 50 522357 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/ SIBONA GINA NATALIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02872469-9.El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. SIBONA, GINA NATALIA, DNI N° 35.907.422, lo declarado en autos: RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.) III) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Insértese y hágase saber. - Dra. Ma- Karina Arreche Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia Juez. Rosario, 30/05/24.
\$ 50 522358 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifico al Sr. ORTIZ, ALICIA LILIANA, DNI N° 13.307.235, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ORTIZ, ALICIA LILIANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13921729-9): "ROSARIO, 0810212023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Dese la participación que por derecho le corresponde. (...)" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beode (Secretaria)

Otro: "ROSARIO, 03/04/2023.- Atento a lo manifestado y constancias de autos se procede a readecuar el monto de la demanda por la suma de \$138.853. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada paro que en el término de ley comparezca o estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beode (Secretaria).

Otro: "ROSARIO, 23/08/2023. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por lo Actuario en este acto que lo demandada Alicia Liliana Ortiz, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrego, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitoso en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beode (Secretaria).

Otro: "ROSARIO, 26/04/2024.- Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por

edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 7 DE MAYO DE 2024.
\$ 50 522359 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. MAIDANA, JULIETA, DNI N° 43.491.560, lo declarado en autos: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MAIDANA, JULIETA s/ Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02965485-6): NO 396. ROSARIO, 16/04/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 147.170,41.- can más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de lo mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 257 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber.-" Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 07 de mayo de 2024.
\$ 50 522360 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la 4ª Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva notifica al Sr. Lopez Victoriana DNI N° 30250879, lo declarado en autos: "Electronica Megatone S.A c/ López Victoriana s/ Ejecutivo. CUIJ N° 21-02967315-9 ROSARIO FECHA 11/04/2024 N° 272 y vistos...considerando, fallo 1) Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital sus intereses e iva, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 CPCCSF) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dese copia .Dra. Daniela Jaime Secretaria Dr. Nicolás Villanueva Juez., 24 de abril de 2024.
\$ 50 522372 Jun.27 Jul. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados MOLINS, ANA CLARA Y OTROS c/REAL, ARMANDO PEDRO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 412/2016, CUIJ 21-266410103-1, se ha dispuesto: FIRMAT, 23 de Junio de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 301, Folio 449 N° 105536 Dpto 0 General López; Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Firmat, Dpto General Lopez, provincia de Santa Fe, designado como Lote "A" de la manzana N° 196 según plano de Mensura para Obtención de Título Supletorio confeccionada por el Ing. G Diego J. Servidio el 10 de Mayo de 2013, se encuentra ubicado a los 10 metros de la intersección de las calles French y General Paz hacia el Nord-Este, se compone de 40 metros de frente al N-O (lado B), 34 metros el costado N-E (lado BC) formando con el lado anterior un ángulo de 90° 20 metros el contra-frente (lado CD) formando con el lado anterior un ángulo de 90°, el costado S-O está formado por tres tramos: partiendo del vértice D, 14,00 metros el 1° tramo (DE) formando con el lado anterior un ángulo de 90°, 20,00 metros el 2° tramo (EF) formando con el tramo anterior un ángulo de 270° y por último 20 metros el tercer tramo (FA) formando con el tramo anterior un ángulo de 90° concluyendo el costado SO, llegando al vértice "A" y cerrando el polígono, el ángulo interno en el vértice "A" es de 90°, encerrando una superficie total de un mil ochenta metros cuadrados, lindado: Por su frente al N-O con calle Gral Paz, al N-E con Claudio Pruneloy y Otra, al SE con Armando Real y al S-O en parte con Armando Real, en parte con María Fernanda Giacomelli y en parte con María Fernanda Giacomelli y ot. Otorgar el dominio a favor de ANA CLARA MOLINS Y MARIA EUGENIA MOLINS, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo- Con costas al actor. Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribáse el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado bajo el N° 1118 GL confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Diego Servidio, Departamento Topográfico de fecha 25 de septiembre de 2013, oficiándose al S.C.I.T., a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribáse el dominio en el Registro General de Rosario a nombre de las actoras, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado: Dra. Laura Barco Juez, Dr. Darío Loto, Secretario. Insertado al Folio N° 296 del Protocolo de Autos y Sentencias N° 94. Firmat, de Junio de 2024. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 290 522452 Jun. 27 Jul. 1

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, la Se-

cretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/CAPPONI GERARDO DOMINGO, CAPPONI ANALIA CAROLA y CAPPONI VALERIA ROMINA S.H. Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26031833-8, se ha dictado el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 16 DE MAYO DE 2024. Al escrito cargo N° 8058/24 se provee: Agréguese el informe que acompaña. Atento al mismo, a las constancias de autos, a los solicitado y de acuerdo al Art. 511° del C.P.C.C. y resultando de los informes del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en la forma establecida en el Art. 67° C.P.C. y C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 1.312.500, intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la notificación por cédula del presente y del decreto de fecha 06 de marzo de 2024. (L) Fdo. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO); Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA).
\$ 145 522293 Jun. 27 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: BRICCOLA ANALIA y otros c/BRICCOLARIEL s/acción de colación; CUIJ N° 21-25972200-1. se ha dictado la siguiente resolución: N° 663 del 09.05.2024 de los que RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la revocatoria interpuesta por el demandado, con patrocinio letrado, mediante presentación Cargo N° 13.188/2020 de fs. 183/184 contra el auto regulatorio de honorarios N° 1.280 del 24/11/2020 obrante a fs. 182 de autos; II) Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, debiendo elevarse los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. Fdo. Mariano Navarro (Secretario); María Laura Aguaya (Juez).
\$ 33 522292 Jun. 27 Jul. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza) y de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) se hace saber que dentro de los autos BIANCHI MARIA FERNANDA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-25438213-9, se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.
S/C 522413 Jun. 27 Jul. 3

ELECTRONICA MEGATONE S.A c/PEREYRA, OMAR RICARDO s/ejecutivo; CUIJ 21-23398889-5; San Lorenzo, 18 de Octubre de 2022. Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dr. SEBASTIAN RUPIL (Juez en Suplencia).
\$ 50 522366 Jun. 27 Jul. 1

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DRA. STELLA MARIS BERTUNE, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 318.927,55 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO. SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO MELISA V. PERETTI (Secretaria).
\$ 50 522361 Jun. 27 Jul. 1

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/RODRIGUEZ PABLO MIGUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485248-2. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2024. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaría. Mayo de 2.024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 33 522338 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados MARTINEZ MALVINA EVANGELINA c/AVALOS RAIMUNDO TOMAS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25658059-1, se cita y emplaza a los herederos del demandado RAIMUNDO TOMAS AVALOS en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: VILLA CONSTITUCION, 11 de marzo del 2.024. Agréguese constancia acompañada. Oficiése al RPU a los fines de informar si existe sucesión abierta a nombre de RAIMUNDO TOMAS AVALOS. En su defecto, cítese y emplácese a los herederos del mismo por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Firmado: Dra. Grisela Ferrari (Juez); Dr. Darío Malgeri (Secretario). 18 de Junio de 2024. Lizzio, prosecretario.

\$ 50 522456 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/AGUIRRE ADRIANA MARIA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485482-5. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2.024. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Secretaría, Mayo de 2024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 33 522337 Jun. 27 Jul. 1

En los autos caratulados MILLO MIGUEL ANGEL Y OTROS c/HEREDEROS DE VITTORI MICAELA Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25658923-8, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Jueza Agueda Orsaria, secretaria del Dr. Danino Alejandro, se ha ordenado citar a los herederos de VITTORI ENRIQUETA Y VITTORI MICAELA a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. de junio de 2024.

\$ 50 522471 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/MASSAGLI LAUTARO NICOLAS s/Cobro De Pesos; 21-23485794-8, se ha dictado el decreto que dice: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil Comercial). Notifíquese por cedula. Fdo: Dr. Diógenes Drovetta, Juez; Dra. Analía Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, de Mayo de 2.024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 33 522336 Jun. 27 Jul. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del br. CARLOS A. PELLEJERO, dentro de los caratulados PAPETTI, JUAN CARLOS c/PROVINCIA ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO, CUIJ N° 21-25653906-0, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JUAN CARLOS PAPETTI, DNI N° 10.247.4694, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar desde la última publicación en los términos del art 67 del CPCC. Secretaría, Villa Constitución, 2024. Dra. MARIELA PUIGRREDON (Secretaria).

\$ 50 522289 Jun. 7 Jul. 3

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RICHARD, ROBERTO EZEQUIEL s/Ejecutivo, 21-23484958-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RICHARD, ROBERTO EZEQUIEL, DNI N° 37.230.875, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ROBERTO EZEQUIEL RICHARD; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (\$ 53.984,95) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 50 522364 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/REINOSO, ALEXIS JONATAN s/Ejecutivo, 21-23485070-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. REINOSO, ALEXIS JONATAN, DNI N° 37.579.591, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEXIS JONATAN REINOSO; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con Ochenta y Un Centavos (\$ 97.828,81) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 50 522364 Jun. 27 Jul. 1

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MFGATONE SA c/CABRERA, JUAN JOSE s/Juicios Ejecutivos, 21-23485723-9; El sr Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CABRERA, JUAN JOSE, DNI N° 30.389.660, lo declarado en autos: Villa Constitución, 19/12/2022 Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional -que (antes ley 9511), hasta cubrir 13 suma de \$ 119.85350 en concepto de capital con más la suma de \$ 59.927 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrió el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC, tanto en el domicilio constituido en el pagaré obrante a fs. 6va. (Calle 4 S/N), como así también en el denunciado con la demanda que consta en la copia del DNI DE FS. 13(Gral. Lopez y Pampa S/N), ambos de Villa Constitución. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, 08/03/2024; Ante el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 50 522365 Jun. 27 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16) Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27,03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 93018'57", B: 86°121'03", C:90°, y D:90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañamiento en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber.- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario).
Villa Constitución, 12 de junio de 2024.
\$ 100 522278 Jun. 25 Jul. 8.

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez